



Tesina

Licenciatura en Seguridad Pública

Tema: Capacitación

“Instructor de tiro policial: marco de regulación y capacitación profesional”

Estudiante: Mónica Elisa DELAMER

Director de Tesina: Lic. Cristian CARVALHO

Coordinación de Tesina Lic. Graciela MATRICANI

Mendoza, Agosto de 2020

Agradecimientos

El presente trabajo está dedicado a mis hijos Melina, Enzo y Joaquin, quienes son la razón de mi ser; y me dan fuerzas para salir adelante día a día y poder llegar a este objetivo: recibirme. También quiero agradecerle a mis padres que siempre me apoyan en todo, incondicionalmente, y que siempre me instaron a estudiar y superarme.

Un muy especial agradecimiento a la Directora Metodológica Lic. Graciela Matricani, quien con su excelencia profesional y sobre todo su calidad de persona y paciencia, me guió en los aspectos metodológicos; al Director de Tesina Lic. Comisario Inspector PP. Cristian Carvalho, quien me aconsejó y alentó en este trabajo aportando su conocimiento y, a la Señora Mónica Ferreyra que colaboró con material para la confección de la Tesis.

Por último quiero agradecer a mis compañeros de trabajo, de cada uno de los destinos que he tenido, y a colegas de otras instituciones quienes también han realizado sus aportes.

Gracias a todos los que de una u otra manera colaboraron para concluir este Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública.

Introducción

La Policía de Mendoza constituye la puerta de acceso al sistema de justicia. Está en contacto permanente con la ciudadanía, con las víctimas y los victimarios.

Es también la que concentra el mayor número de procedimientos operativos, tiene presencia en todo el territorio provincial y es habitualmente responsabilizada, desde la mirada ciudadana, por el estado y la sensación de seguridad pública.

El marco normativo vigente que regula la estructura y funcionamiento de la Policía de Mendoza, y en particular el uso de la fuerza, está conformado por: la legislación internacional sobre derechos humanos, la legislación civil y penal a nivel nacional y provincial y la Ley Nº 6.722/99, Régimen para la Policía de Mendoza.

Respecto del armamento, todo el personal policial de la provincia es legítimo usuario de armas de guerra y deben regirse por la Ley Nacional de Armas y Explosivos y su decreto reglamentario. Como funcionarios públicos deben respetar las obligaciones civiles y penales que les corresponden como tales incluidas en el Código Civil, el Código Penal de la Nación y el Código Procesal Penal de Mendoza. Por último, nuestro país incorporó a su Constitución los tratados y convenciones de Derechos Humanos y, por lo tanto, debe ajustarse a los estándares de la legislación internacional en esta materia. En principio, respecto de lo establecido en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

El Estado Nacional asumió las responsabilidades internacionales de tomar medidas para realizar un efectivo control sobre las prácticas policiales del uso de la fuerza y armas de fuego.

El Ministerio de Seguridad considera importante darle al policía un mensaje claro: cuando deba intervenir, tiene que hacerlo de manera profesional y con el objetivo principal de proteger la vida de los ciudadanos, causando el menor daño posible.

Es por ello que la capacitación de los efectivos está a cargo de instructores policiales que han recibido una formación de excelencia y se encuentran dedicados a profesionalizar el ejercicio de la función de todos los miembros de la Institución.

Pero en el transcurso de su trayectoria profesional, el Instructor de tiro se encuentra frente a eventos inesperados mientras cumple con su función. Estos episodios, poco frecuentes, se producen en el polígono de tiro e involucra el arma reglamentaria, otro arma de fuego o algún elemento propio de la práctica de tiro y ocurren mientras ésta se desarrolla, estando presentes el instructor de tiro y quienes estén recibiendo la capacitación. Estos incidentes se producen mientras se manipulan las armas, provocando heridas leves, graves y hasta la pérdida de una vida.

Esta tesina tiene por finalidad estudiar la problemática de la figura del instructor de tiro en el ámbito policial de nuestra provincia, en relación a la importancia e incidencia de su rol en la formación y capacitación del resto de los miembros integrantes de la Policía de Mendoza, además de la falta de regulación de dicha tarea en el ámbito legislativo local.

Teniendo en cuenta la finalidad del trabajo, nos hemos planteado los siguientes objetivos:

Objetivo general

- Elaborar una propuesta de regulación y actuación del instructor de tiro policial en la provincia de mendoza

Objetivos específicos

- Determinar el alcance de la misión del instructor policial.
- Señalar la función que cumple y sus consecuencias.
- Analizar cuáles son las características que debe reunir quien aspira a ser instructor de tiro policial.
- Identificar cuáles son las exigencias necesarias para ser un buen instructor de tiro policial.
- Comparar la función de instructor de tiro policial con otras similares.
- Describir los requisitos que debe reunir el instructor de tiro policial.
- Comparar la instrucción del tiro policial con la instrucción de otras comunidades de tiro.
- Mostrar la importancia de la creación de una figura legal de alcance provincial con respaldo nacional que contemple la función de instructor de tiro policial.

En base a lo expuesto se formula la siguiente **hipótesis:**

En la medida en que no se re-valore y jerarquice la función del instructor policial de la Policía de Mendoza, mediante una formación superior y continua, y sumado a eso, que exista un marco legal que lo contenga o proteja mientras cumple con su función en el terreno, los resultados de esta capacitación no

serán lo eficaz ni eficiente que se espera por parte de quienes son los receptores de dicha capacitación.

Metodológicamente esta investigación es de campo con un alcance explicativo. Su contrastación está dada, por una parte, por la observación documental de textos específicos del tema, como así también de la legislación vigente, análisis de datos secundarios a través de la cuantificación de los resultados analizados y por medio de encuestas que realizamos a profesionales de distintas áreas que han cumplido con la función de instructor de tiro en algún momento de su carrera profesional.

Cabe destacar que nuestras unidades de análisis son: Instructor de tiro, personal policial, capacitación, entrenamiento, formación necesaria.

Para cumplir con el desarrollo, el trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos.

En el primer apartado se muestra, el Marco Contextual, con una breve reseña histórica de la función de instructor de tiro, que alcances e importancia tiene y cómo influye su accionar en el resto de los miembros de la fuerza.

En el segundo apartado se aborda dentro del ámbito de la Seguridad Pública, la formación policial a cargo del instructor de tiro, se intenta determinar qué características personales y profesionales, qué tipo y grado de formación, que nivel y especialidad de capacitación es necesaria para el desempeño de la función de instructor.

En el capítulo tres, se desarrolla el marco legal, con la legislación nacional y provincial, donde se observa qué grado del manejo de armas está reglamentado y hasta donde está amparada esta función específica.

En el último capítulo, se presenta el trabajo de campo, a través del análisis de los datos que surgen de las entrevistas utilizando herramientas contrastables, y por otro lado se elaboran las propuestas tendientes a legalizar tanto el ejercicio de la tarea como la formación académica del instructor de tiro policial.

Finalmente se presentan las conclusiones y aportes al tema.

Marco contextual

Capítulo I

Historia. Alcance de la misión

Para comenzar a hablar de la historia de la función del instructor de tiro, debemos tener en claro a que nos referimos. El Instructor de Tiro es la persona que posee los conocimientos necesarios para capacitar a quienes aspiren a acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego respecto de las normas legales vigentes; deberes, derechos y obligaciones del usuario; como así también el correcto uso del arma. Es decir que debe ser un docente en la enseñanza del manejo y uso de armas de fuego, técnicas de tiro, normas de seguridad, balística, cartuchería y formas de entrenamiento con armas cortas y largas, de acuerdo con la Normativa del Anmac, utilizando como recurso, modernos programas de enseñanza.

1. Función que desempeña el Instructor de Tiro. Influencia sobre sus pares

Hasta hace poco tiempo, quienes instruían y enseñaban a sus compañeros en todo lo referente a armamento y tiro, eran policías veteranos yaficionados a las armas, que amén de su pasión por el tema, leyeron algún libro o artículos traducidos de algún experto americano o británico, empezando a transmitir en las líneas de tiro, lo que humildemente habían aprendido o creído aprender, o en algunos casos se trataba de algún efectivo anteriormente destinado a alguna unidad especial, presuponiendo mayor conocimiento y destreza en el manejo de las armas.

En la actualidad, las unidades que disponen de un área o especialidad de armamento y tiro, son quienes forman a sus instructores de tiro. Forman a sus compañeros, dirigiendo tiradas y ejercicios reglamentarios establecidos y quienes instruirán a los mismos alumnos de sus academias.

Pero ¿quién decide y cuáles son los criterios para capacitar a un instructor de tiro policial?, ¿qué se debe impartir y exigir a los policías que quieren cumplir esta función? No hay nada regulado al respecto, no hay normativa que indique los conocimientos teóricos y prácticos por los cuales se deban guiar todos los instructores de tiro de la Policía de Mendoza.

Sí se encuentra regulado el título de instructor de tiro, con distintas categorías, para el ámbito civil a nivel nacional, que realizan su capacitación en polígonos de tiro habilitados, seguridad privada, custodias con el uso de armas, y la práctica de tiro a todos los interesados que no pertenezcan a instituciones públicas con el uso de armas, sean públicas o privadas.

Dentro de su formación y capacitación, se deben destacar las aptitudes y actitudes que debe adquirir el instructor de tiro en las distintas etapas de tiro táctico: estático, dinámico, bajo estrés; para brindar una respuesta favorable a los requerimientos diarios del funcionario en ejercicio de sus funciones.

Se debe destacar, dentro de las cualidades del instructor, las específicas respecto a su conocimiento, experiencia en el tiro y sobre todo un profundo sentido de pertenencia, para lograr ascendencia en los compañeros instruidos a los que transmite conocimientos y proporciona herramientas para facilitar la resolución y respuesta a las distintas situaciones diarias.

El instructor confiable, eficiente, se hace, fundamentalmente, trabajando en el terreno, respetando las normas de seguridad, sembrando confianza en sus alumnos, evitándoles humillaciones innecesarias, conociendo los límites de cada uno y brindándoles la transmisión de todo conocimiento sin egoísmos.

También se deben considerar, las consecuencias de la transmisión de estos conocimientos, especialmente si logran crear una conciencia de

seguridad en el manejo de armas, las medidas de seguridad, los aspectos legales vigentes referentes a la legítima defensa, como también a la utilización del arma provista sin incurrir en un exceso de legítima defensa o en un abuso de armas, aspecto que se encuentra normado en el Código Penal Argentino.

Y dentro de la temática, es sobresaliente lo referente a la imagen personal y profesional del instructor, el que debe ser un ejemplo a seguir, tanto por su condición física como por su conducta intachable, probo, incorruptible, accesible, equitativo, honrado y otras características imprescindibles.

En consecuencia, es fundamento de esta investigación, la necesidad de aportar un soporte que sirva de marco de regulación legal y funcional, es decir desde las exigencias legales que avalarían esta loable tarea, como las características personales y profesionales, los requisitos indispensables tanto de formación, capacitación, experiencia, imagen personal, que establecería una plataforma indiscutible de referencia para la formación de futuros instructores de tiro de la Policía de Mendoza.

1.2. Historia del tiro en nuestro país

Los comienzos de la actividad del tiro en nuestro país datan desde la llegada de los colonos suizos piamonteses que se radicaron en la provincia de Entre Ríos en los primeros años de la década de 1850. Surge así el primer polígono de la República en el año 1854 en la localidad Colonia Suiza de San José (Entre Ríos), a partir de ese momento y con el espíritu patriótico que la actividad inspiraba, se fueron multiplicando las asociaciones de tiro en toda la república.

En sus comienzos los instructores fueron ex combatientes de guerras europeas, familias con tradición de cazadores y los pocos militares argentinos que habían tenido una experiencia como agregados militares en países europeos.

Ese fue el caso del General Pablo Richieri, llamado el “padre del tiro ciudadano”, agregado militar en Europa del gobierno nacional, Ministro de Guerra en el segundo gobierno de Roca y máximo impulsor de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

El General Richieri, como hombre de visión nacional supo comprender la necesidad de capacitar y entrenar a la población en el correcto uso de las armas de fuego a los efectos de "aprender a defender a la patria". Hablamos de finales del siglo XIX principios del siglo XX, la república emergía de ochenta años de anarquía con intenciones separatistas de parte de gobernadores y caudillos, con un territorio sin demarcaciones claras y con un altísimo índice de población extranjera inmigrante.

En ese momento, la única posibilidad era mantener el orden y el territorio con una población debidamente entrenada, que efectivamente estuviera dispuesta a proteger el territorio nacional de intereses extranjeros o alzamientos separatistas.

Así nace el tiro ciudadano, bajo la supervisión de la Dirección General de Tiro y Gimnasia fundada en el año 1905. La labor comienza con la instrucción que imparten dos agregados militares prusianos, con el grado de Mayor del Ejército Nacional en la disuelta Escuela Nacional de Tiro, que funcionaba en el viejo edificio de Palermo del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.

Esta tarea se potencializó al comenzar a desarrollarse cursos de tiro en las escuelas secundarias y en las universidades a cargo de los recién formados maestros de tiro, y gimnasia y esgrima bajo la supervisión de esta Dirección General.

Así la Dirección General de Tiro y Gimnasia, a través de sus instructores educó y formó cuadros de estudiantes secundarios y universitarios que llenaron los polígonos de todo el país. Muchos de ellos cumplieron así con las Condiciones de Tiro. Estos Instructores de la Dirección General de Tiro eran profesores de educación física militares, oficiales jóvenes y suboficiales encargados de sala de armas.

Su marco de referencia para la enseñanza del tiro fue el marco teórico desarrollado por los suizos, los alemanes y todas las experiencias recogidas por los tiradores argentinos en los campeonatos internacionales.

Es importante destacar que Argentina participó desde un principio en la fundación del Comité Olímpico Internacional y la actual Federación Internacional de Tiro deportivo habiendo logrado el primer campeonato del mundo en 1907 por Guillermo Balmer en Zurich, Suiza. Todas estas experiencias y muchas más hicieron de Argentina un país con gran cantidad de tiradores deportivos e instructores debidamente preparados.

Ante el gran número de nuevos tiradores y la sanción de la nueva ley del Servicio Militar Obligatorio se hizo necesario la formación de nuevos Instructores de Tiro. Entonces, una vez cumplidas las condiciones de tiro por aquellos que se habían destacado durante la práctica, que además tuvieran participación activa en torneos de fusil y que fueran estudiantes

universitarios, podían acceder al título de Instructor de Tiro de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Hasta el año de su disolución en 1974, la Dirección General de Tiro y Gimnasia desempeñó brillantemente sus funciones, luego de esto la Federación Argentina de Tiro tomó para sí las actividades deportivas, en tanto que el recién fundado Registro Nacional de Armas asumió las obligaciones como organismo público dependiente del Ministerio de Defensa.

Desde 1974 hasta 1991 existió de hecho un vacío técnico jurídico con relación a los instructores de tiro, más allá de los cursos dictados en las distintas Fuerzas de los cuáles sólo participaban personal de cuadros.

La actividad se normaliza gracias al anexo IX de la Directiva Nro 3 de Tiro firmada por el entonces Director Nacional del RENAR, Don José Genaro Baez, en la cual se establecen las bases del “deber ser” del Instructor de Tiro.

En ese momento, la nueva implementación del sistema registral imponía certificar debidamente la idoneidad de quienes querían acceder a la condición de Legítimo Usuario, que le permitiese comprar y utilizar armas de fuego.

De esta forma los Instructores fueron matriculándose ante el RENAR, de acuerdo a las normas establecidas, tanto para civiles como para personal uniformado. Así comenzaron a firmarse las primeras idoneidades comprobando el cumplimiento de los conocimientos mínimos de normas de seguridad y manejo de armas.

En este anexo IX de la Directiva N° 3 surge el primer programa explícito para acceder a la condición de Instructor de Tiro. Los contenidos son los siguientes:

- Ley de armas. Sistema Registral. Legítimo Usuario, Tenencia, Portación, Transporte.
- Armas. Partes que la componen. Funcionamiento. Desarme y limpieza.
- Normas de seguridad.
- Técnicas de enseñanza del deporte del tiro.
- Prevención de accidentes.

Luego se establecen tres categorías ITA (Profesor Instructor, formador de Instructores), ITB (Instructor de armas larga y cortas, dictado de cursos) e ITC (habilitados para firmar idoneidades).

Básicamente, estos son los puntos que todo programa de formación debiera contener.

1.3. Instructor de tiro: misión, función y su influencia sobre el desempeño en el uso de armamento provisto

Se ha instalado, desde hace unos años, un debate acerca de la formación y capacitación de los Instructores de Tiro. En este sentido creemos que el programa que plantea la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC (exRENAR) actualmente, en sí mismo es amplio en su contenido de base, y que la seriedad del mismo está dada por la profundidad e idoneidad con la cuál es abordado por el Profesor Instructor.

En este caso, los Profesores Instructores tienen una gran responsabilidad dentro del sistema. Deben ser quienes marquen el camino a seguir a los Instructores de Tiro, en un todo de acuerdo con las políticas emanadas de ANMaC (exRENAR).

Acá no se trata de si el programa solicitado por el RENAR es bueno o malo, amplio o escueto. Acá se trata de que quienes tienen las responsabilidades inherentes al cargo que ostentan -sin discriminar ITA, ITB, ITC pues en definitiva todos son instructores-, cumplan debidamente con el espíritu de la ley en un todo de acuerdo con ANMaC (ex-RENAR).

De hecho, se piensa que los ITA(Profesor Instructor, formador de Instructores), deben ser Instructores profundamente comprometidos con la enseñanza y la producción de conocimiento. En este sentido, tenemos excelentes ejemplos acerca de cómo legítimos usuarios e Instructores han generado conocimiento, tal es el caso de Abel Doménech con su excelente Manual de Recarga, Ricardo Seratti con su publicación acerca de grupos especiales, el Manual de Tiro Táctico de Juan Carlos Ferreira, los libros de leyes de Jorge Frank o el libro de Escopeta Deportiva y Defensa de Gabriel Sequeira.

Por otro lado, las Escuelas de Tiro para jóvenes a cargo de tiradores competitivos Instructores RENAR (ANMAC) son un ejemplo a seguir. Estas escuelas se están diseminando por el país mucho más que lo que la prensa o los medios especializados publican. En silencio están haciendo un trabajo excelente. Este es otro punto relevante del trabajo de algunos instructores.

Entonces podemos apreciar que en nuestro país hay producción de conocimiento y formación de nuevos deportistas a cargo de los Instructores RENAR.

En el caso de las publicaciones, uno puede o no estar de acuerdo con su contenido, pero es indiscutible que ha sido una producción intelectual con investigación sustentando la temática de parte de los autores.

Con respecto a la conveniencia de aplicar un programa de estudio u otro, creemos que lo importante es establecer las bases para el cumplimiento de un objetivo bien claro: la defensa de la actividad ejerciendo con idoneidad y seriedad la profesión.

Si los instructores ejercemos la profesión seriamente, el resguardo de nuestra actividad estará asegurada, pues el Instructor de tiro debe ser el primer contacto de un neófito con un arma de fuego, como también en el caso de los instructores de tiro policial, son responsables de mantener a los miembros de la fuerza, continuamente capacitados y entrenados en las últimas técnicas de tiro, que le serán más que útiles para sobrellevar el enfrentamiento diario contra la delincuencia. Si este primer encuentro es técnico, legal, profesional y seriamente responsable se estará aportando un valor agregado a nuestra actividad.

Creemos que nuestro país, a pesar de la profunda crisis que atraviesa, tiene mucho por enseñar y transmitir dado que en cuestiones de tiro deportivo, ley de armas y sistema registral sigue siendo un ejemplo a nivel mundial.

Quienes somos Instructores de Tiro no debemos dejar pasar por alto las oportunidades que se nos presentan para seguir aportando a nuestra actividad.

Quienes son Profesores, tienen la indelegable obligación de marcar caminos claros para hacer de los Instructores de Tiro RENAR una fuente confiable de idoneidad, formación y transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones de tiradores deportivos e Instructores recién recibidos.

Así la UTN Avellaneda ofrece el curso basado en las normativas vigentes para legítimos usuarios de armas de fuego.

Considerando que la utilización de armas genera debate en la sociedad, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Avellaneda, por intermedio del Departamento de Seguridad y Pericias Técnicas, pone a disposición de los legítimos usuarios de armas de fuego, distintos cursos que abordan aspectos de seguridad y enseñanza, siguiendo las normativas legales vigentes.

La capacitación para ser Instructor de Tiro Categoría B, está pensada para formar educadores que posean la capacidad y las condiciones de seguridad suficientes para la instrucción de futuros usuarios de armamento. La capacitación dura cuatro meses, en los que se abarcan temas como Directivas y disposiciones del Renar, seguridad y técnicas de tiro.

Tiene como finalidad lograr buenos educadores y defensores de esta noble actividad pero aplicada al Tiro Deportivo, y para ello estas personas deben poseer humildad, idoneidad en el tema que tratan, conocimientos propios tanto teóricos como prácticos, capacidad para transmitir sus conocimientos, seguridad en la aplicación de la docencia, espíritu de superación constante y querer ser parte de la historia que supieron escribir aquellos hoy ignorados iniciadores de ésta, nuestra historia, tan ignorados como lo seremos nosotros en un futuro no muy lejano, pero con la tranquilidad de saber que algo hicimos por nosotros y por los que nos sucedan, y que tal vez tampoco conozcamos ni nos conozcan nunca, esta cualidad se llama abnegación, la que no solo es necesaria sino indispensable para realizar esta docencia.

Todo esto es indispensable para poder formarse como Instructor de Tiro, para así luego formar Tiradores respetuosos de la Ley, de las normas,

obsesivos de la seguridad en el manejo de las armas de fuego, fanáticos de la precisión del disparo más allá de con qué se dispare, y por sobre todo ser hombres que se consideren dignos de ser llamados Legítimos Usuarios de Armas.

Los objetivos que se persiguen, residen en que el Instructor de Tiro logre profundizar sus conocimientos teóricos, técnicos y prácticos en el Arte del Tiro, para así poder obtener resultados positivos en su evolución personal y poder transmitirlos a quienes acuden a él en busca de su enseñanzas, con la convicción de que esto lo hace desde su más profunda e innata voluntad de aprender y transmitir todo lo positivo de esta actividad, pero con una plena conciencia de cuáles son sus límites, y esto es dado por las características propias de los elementos que se manejan. Para así algún día poder escuchar que alguien le diga que fue su "maestro" en este tema, orgullo éste que, llegado ese momento lo recibirá con la mayor humildad porque le está sumando un compromiso mayor por el peso que este reconocimiento conlleva. Y si hablamos de reconocer a quienes enseñan desinteresadamente, debemos referirnos a una de las cunas de los instructores de tiro policial, es decir, la Escuela Federal de Tiro y Entrenamiento Policial. Ésta hace más de 80 años que comenzó la ininterrumpida tarea de formar, capacitar y perfeccionar al personal de la entonces Policía de la Capital, hoy Policía Federal Argentina, en esta dura y difícil disciplina que es la instrucción de tiro policial, siendo el 18 de Octubre del año 1933, la gestación y finalmente el nacimiento de lo que hoy es la Escuela Federal de Tiro y Entrenamiento Policial. Debido a la adquisición de nuevo armamento de dotación policial, las pistolas calibre 45 ACP, la Jefatura Institucional crea la Inspección General de Tiro, dependencia que centralizaría

todo lo concerniente al tiro policial. La misma, organizó un curso anual que se dictaba desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Noviembre, siendo designado para dictar el curso el Comisario Guillermo Mendoza, entre otros. A tal fin fue creado un Cuerpo de Instructores aptos para dictar clases sobre manejo y tiro en polígonos, posteriormente éstos fueron habilitándose y el personal estaba obligado a concurrir allí para recibir los conocimientos en cuestión, entregándose a cada uno una libreta para anotar los ejercicios prácticos de tiro. Se designó al profesor Comisario Don Guillermo Mendoza, con el título de Inspector General de Tiro, este tendría las facultades y obligaciones de preparar, controlar y dirigir el Cuerpo de Instructores, el desarrollo de la enseñanza en general, el consumo de munición, el estado de las armas, la concurrencia y aprobación de los alumnos, etc. Hoy en día, el Departamento ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL, a través de la División TIRO Y CAPACITACION y sus Secciones CURSOS e INSTRUCCIÓN DE TIRO, intervienen en las distintas actividades vinculadas.

1.3.1. Historia y antecedentes en el área policial de la Policía Federal Argentina

La Escuela de cadetes de oficiales de la Policía Federal Argentina (PFA), nace en 1906 en tiempos en que el Coronel Ramón Lorenzo Falcón era Jefe de la Policía de la Capital. El entrenamiento de tiro se realizaba en aquella época en el Regimiento de Caballería en Palermo con fusiles Mauser modelo 1891. Los aspirantes, que se iniciaban en un puesto subalterno, y se formaban en la escuela para la carrera de oficial, se presentaban por la mañana y se retiraban a última hora de la tarde dejando el armamento en el depósito de este

Cuerpo del Ejército. En 1928 el entonces Jefe de Policía Francisco Wright fue quien adicionó, en homenaje a su fundador, el nombre "Coronel Ramón L. Falcón" al de "Escuela de Policía". Nombre que conservó hasta 2011.

Para el ingreso en la escuela de Cadetes se solicita: "ser argentino nativo, poseer estudios secundarios completos, tener entre 17 y 25 años de edad al 31 de diciembre del año en curso y rendir satisfactoriamente la totalidad de los exámenes previstos.

En particular, la materia armas y tiro, tiene una carga de 4 horas durante el primer año y luego 3 horas durante los dos años restantes. Se trata de una materia que está integrada tanto por clases teóricas como prácticas. Las prácticas se realizan en los polígonos dispuestos para tal efecto y las teóricas serán clases convencionales expositivas donde el instructor desarrollará los contenidos específicos de la materia. En términos generales se trata de una descripción general y técnica de cada armamento, su funcionamiento: ciclo de disparo, desarme, carga y descarga y una reseña histórica del mismo. Las armas que se aprenden a manejar y con las cuales se practica son: las pistolas semiautomáticas de dotación policial (Browning y Bersa Thunder), la pistola ametralladora FMK3, la escopeta Ithaca, la pistola lanza-gas de Fabricaciones Militares y, por último, la escopeta semiautomática Browning 2000.

Para realizar la instrucción práctica de tiro, la escuela está dotada de dos polígonos. Uno convencional con pedanas para tiro al blanco y otro para realizar ejercicios de simulación o tiro ambientado. Se trata de ejercicios donde se practica el tiro en posiciones no convencionales (de rodillas, cuerpo a tierra, entre otros), tiro desde vehículos (ya sea en el lugar del conductor o acompañante), tiro con blancos móviles ocultos que van apareciendo, tiro con

parapeto o cubierta y tiro nocturno. Estos polígonos cuentan con accesorios de luz y sonido para ambientar a los aspirantes y dar una sensación de realidad a la situación. La capacitación de tiro también incluye ejercicios “en seco”, se trata de ejercitación que los aspirantes realizan con armamento real pero sin munición “viva” cargada. La idea es que ejerciten y mecanicen las posiciones de tiro, el empuñamiento, la utilización de los aparatos de puntería, los movimientos de carga y descarga del arma y el desenfundado.

Por otra parte, la escuela se encuentra dotada, desde 2004, de dos áreas de entrenamiento de intervención policial. La primera es para intervenciones en interiores. Allí encontramos un primer sector que reproduce una escena de un crimen en un departamento, y otro denominado de allanamiento y tiro simulado para la práctica de técnicas de ingreso a viviendas, aproximación a puertas, desplazamientos por pasillos y control de interiores. Los cadetes que realizan el ejercicio podrán ser observados por el instructor y sus compañeros desde un auditorio por intermedio de cámaras.

Existe una segunda área de entrenamiento para intervenciones en exteriores. Allí, según Lopez (2009), “se reproduce una zona comercial de tres cuadras de extensión con calles pavimentadas, semáforos, luminarias y carteles indicadores. Está conformada estructuralmente por contenedores en desuso, se reprodujeron una plaza y nueve comercios (restaurante, banco, cajero automático, farmacia, locutorio, supermercado, estación de servicio con mini mercado, florería y puesto de diarios) completamente ambientados (interior y exteriormente)” (p. 232).

En ambas áreas de entrenamiento se trabaja comunicación simulada (parafina y colorante). Por último, el instituto está dotado de un polígono virtual

donde se utiliza armamento conectado por láser a una pantalla que muestra un incidente al que el aspirante debe responder. Los escenarios pueden ser: el allanamiento de un domicilio con toma de rehenes, el ataque sorpresivo a compañeros policías o la detención en la vía pública con pedido de captura. El aspirante, que actúa como agente de policía en esta situación, debe decidir qué hacer y explicar sus decisiones.

1.3.2. El reentrenamiento

El entrenamiento y formación de tiro continúa una vez que los agentes salen de las escuelas de formación. Actualmente existen seis instancias anuales mediante las cuales los miembros de la PFA revalidan su condición de tiradores. Todos los funcionarios deben presentarse en alguno de los polígonos habilitados a tal fin cuatro veces al año con su libreta de tiro. Allí deberán realizar el ejercicio indicado por los instructores; destinado a mejorar su puntería en diferentes distancias y condiciones. El mismo será evaluado en un puntaje sobre 10 disparos. Al personal que concurra a la práctica se le reemplazan las municiones. Esta instancia de evaluación se completa una vez que, dentro de las 24 horas posteriores, el policía haya dejado su arma en la armería del lugar donde se encuentra destinado para una revisión y limpieza general.

Este proceso de capacitación sirve entonces no sólo para revalidar su condición de tiradores sino también para identificar cualquier inconveniente con el armamento asignado. Los funcionarios deberán, además, asistir a una práctica de tiro con arma larga y otra en el polígono virtual una vez al año. Existen además, para aquellos que estén particularmente interesados en capacitarse en el área de tiro, algunos cursos que dicta la Escuela Federal de

Tiro: el de Instructor de tiro (con una duración de 4 meses), el de actualización y perfeccionamiento para instructores de tiro (que se extiende por 2 semanas) y, por último un curso de encargado de armamento (4 meses).

Sin embargo, según el relato de uno de nuestros entrevistados, aquellos cursos que no sean dictados directamente por la institución, no son valorados como parte de la formación de los miembros de la PFA. Por ejemplo, existía un entrenamiento en un sistema innovador de tiro defensivo desarrollado en Norteamérica por Paul Castle, el Center Axis Relock (CAR). Brian, un joven oficial, viajó a los Estados Unidos para perfeccionarse en el CAR con el mismo Castle, costándose él mismo todos los gastos que esto implicaba, y cuando regresó a su puesto no obtuvo la respuesta esperada por parte de sus superiores, quienes se mostraron molestos por su prolongada ausencia. Meses después pidió la baja de la institución para dedicarse al entrenamiento de miembros de las diferentes fuerzas de seguridad en tiro defensivo. Como nos cuenta Brian con sus propias palabras: “Cuando llegué acá por la burocracia y la envidia me empezaron a cuestionar porque yo había salido al exterior a hacer un curso”.

Resulta interesante observar que en el caso de los instructores de tiro, la elección de capacitarse en esa disciplina en particular, parece obedecer a que la capacitación recibida en la materia posibilitará un mejor desempeño en la carrera profesional e incluso habilitaría futuros ascensos en la escala jerárquica. En las entrevistas realizadas no aparece una voluntad por desempeñarse específicamente en esta área. De hecho, Juan, un joven instructor, comentaba: “No tengo más armas que la provista en casa. No practico tiro más allá de lo que exige la institución. Tampoco me gusta cazar”.

Es llamativo en este punto, tratar de comprender qué criterio utiliza la institución policial a la hora de elegir a los profesionales que integraran el cuerpo de instructores de tiro, ya que el hecho de que no sean particularmente afectos a la disciplina parece no ser un impedimento para desempeñarse como tales. Los instructores reciben formación técnica específica en las materias que componen el curso (cartuchería y balística, instrucción de tiro, armas y teoría de tiro), sin embargo, existen características personales, no menos relevantes que sus aptitudes como tiradores, que quienes dirigen el área de tiro consideran que todo educador debe tener. Estos elementos del carácter subjetivo del instructor serán evaluados en la materia metodología de la instrucción de tiro. En el manual que los instructores utilizan se determina, según afirma Saiz (2011) que, “el ejemplo personal del Instructor será condición básica para asegurar el logro de las exigencias.” (p. 14). Agrega este autor que se deberá “priorizar el conocimiento del comportamiento humano, exponiendo ante sus alumnos valor, inteligencia y capacidad de trabajo, que junto a la lealtad en los procedimientos, serán sustentos valiosos para despertar voluntades y entrega espontánea en la Instrucción.” (p. 16)

Se evidencia entonces que la institución evalúa como elementos relevantes en un instructor de tiro no sólo sus conocimientos del armamento policial y su desempeño como tiradores sino también su personalidad. Quizás sea esta la razón por la que, como veíamos en el caso de Juan, la policía incorpore algunos formadores que no poseen especial interés en el área de tiro pero sí evidencian tener el carácter evaluado como propicio para la tarea.

Para finalizar este apartado digamos que el arma es, sin lugar a dudas, un elemento presente desde el inicio en la carrera policial. Incluso, algunos de nuestros entrevistados reconocieron que la posibilidad de portar un arma fue considerada como un elemento de importancia a la hora de decidir ingresar a la institución.

1.3.3. Criterio en la enseñanza de tiro

La Escuela Federal de Tiro de la PFA lleva un registro de los enfrentamientos que mantienen sus integrantes y a partir de allí realizan estadísticas que les son útiles para luego determinar las características más comunes de este tipo de hechos y orientar la formación en este sentido. Por ejemplo, los datos obtenidos permitieron observar que en la mayoría de los casos la acción ocurría a una distancia corta, entre 5 y 6 metros. Los 25 metros, distancia reglamentaria en las competencias de tiro deportivo que antes se respetaban, hoy han sido ajustados para adaptarse a las condiciones reales de la práctica policial cotidiana. Como explica el Comisario Mayor Besana “es distinto enseñar a una persona el deporte tiro que enseñarle a un policía a tirar y saber cuándo tirar (...)” (Besana, 2007). Asimismo, ya que se observó que los enfrentamientos poseen un tiempo de resolución muy breve entonces se practican disparos de “parejas controladas”. Según una publicación de la institución: “La razón de hacer dos tiros seguidos durante el entrenamiento obedece a un doble objetivo: por un lado, habituarnos a ese mínimo de dos disparos, para que en caso de enfrentamiento real reaccionemos con más posibilidades de tumbar al enemigo y, por otro, repetir muchas veces la postura, para ir corrigiendo paulatinamente el error hasta que de forma

inconsciente nos encontremos en la posición óptima” (Revista Mundo Policial – Nro. 57 – Abr ‘88).

La instrucción práctica de tiro en polígonos de las escuelas se encuentra claramente orientada a lograr que los futuros policías adquieran cada vez mayor efectividad en sus disparos. Según el manual de *Metodología de la Instrucción de Tiro* del Comisario Inspector Retirado Carlos Ignacio Saiz: “La capacitación individual constituye una de las bases de la eficiencia funcional aportando los conocimientos, seguridad y confianza que requiere el accionar policial en situaciones de extrema gravedad.” (p. 15). Se establece entonces un sistema de información muy preciso que permite rastrear la performance personal de cada aspirante a lo largo de los distintos entrenamientos en el polígono para poder determinar los avances y retrocesos en el proceso de formación.

El proceso de formación policial sería, en la visión de este manual, un sistema que “debe estructurarse sobre la base de una rentabilidad máxima de todos sus componentes, y de un empleo óptimo de energía y recursos que eviten toda complicación innecesaria, dado que los sistemas tienden a ser necesariamente complejos por causa de los fenómenos que tienden a integrar en su actuación” (p. 39). Para lograr este cometido, la instrucción de tiro policial deberá ser “metódica, progresiva y permanente” (p. 14). La eficiencia es una de las propiedades que la teoría sistémica considera que caracterizan a su objeto de estudio conjuntamente con la estabilidad, la adaptabilidad y la sinergia.

Los miembros de la institución establecen, sin embargo, una distinción entre los objetivos que se persiguen en las distintas instancias de capacitación

práctica de tiro. Para las autoridades de la escuela de cadetes, son diferentes los criterios que deben regir la instrucción en los polígonos, donde se debe medir “la efectividad de los impactos”; respecto del entrenamiento en las áreas de intervención y el polígono virtual donde, según López (2009), se deberá “mensurar la correcta decisión del cadete sobre si efectuar o no disparos con el arma de fuego”. Es decir que si, como veníamos viendo, lo que se busca en las prácticas en polígono es trabajar sobre la efectividad en las demás áreas donde se realiza entrenamiento de tiro, el propósito es que los aspirantes adquieran un criterio de cuándo debe utilizarse el arma.

Por otro lado, si observamos lo que sucede en las clases teóricas del área de tiro, veremos que éstas se encuentran orientadas a transmitir conocimientos, información específica acerca del armamento; ya que se considera que los criterios para evitar un uso injustificado o excesivo del arma se adquirirán luego en la tarea cotidiana.

Al presenciar una clase de la materia Armas y Tiro en la escuela de suboficiales, el instructor expuso sus conocimientos acerca de la pistola lanza – gas de Fabricaciones Militares. Comenzó con una descripción general de dicho armamento, luego pasó a mencionar los elementos principales para su manejo (carga, descarga, disparo, seguro), también comentó acerca de los agresivos químicos más comunes que se utilizan (lacrimógenos, irritantes, vomitivos y fumígenos). Prosiguió con una extensa referencia histórica de este tipo de equipos. Para finalizar la clase, se destacó la importancia de tener en cuenta los factores climáticos, sobre todo el viento y las temperaturas, al utilizar este tipo de munición ya que afectarán directamente su correcto funcionamiento. Sin embargo, no se hizo ninguna alusión a los

criterios institucionales respecto de la intervención del personal policial en el mantenimiento del orden público en manifestaciones, que sería el escenario más habitual donde se utilizan este tipo de equipos. Simplemente se dice que, en el momento oportuno, el personal jerárquico a cargo de la operación en la que los futuros agentes se encuentren envueltos será el encargado de determinar su uso e impartirá la orden correspondiente para que así se haga.

Según nos comenta el personal de la institución “en el diseño de las distintas currículas del plan de carrera cursados por los integrantes de la institución, como materia y/o en forma transversal en los distintos programas se encuentran abordados conceptos referidos a los derechos humanos y garantías constitucionales que gozan los habitantes de nuestra república.” (Besana, 2007). Sin embargo, dicha transversalidad no parece aplicarse en los hechos. Aunque desde la institución se exprese que “más importante que saber utilizar las armas es saber cuándo utilizarlas” (Besana, 2007) pareciera que el cómo y el cuándo disparar no son elementos que van de la mano en la formación policial.

Coexisten entonces dos visiones diversas en lo que a la formación de tiro respecta: una, más ligada a la efectividad, y otra, a un criterio más respetuoso de los derechos y garantías civiles en donde el uso del arma es el último recurso. En la instrucción entonces, los aspirantes no recibirán solo un principio general único de cómo manejarse con esta herramienta que les es otorgada que es el arma.

Así, teniendo como referencia la experiencia de tantos años en lo que a formación se refiere de la Policía Federal, es que Mendoza comenzó a tener la

idea de lograr capacitaciones cada vez mas acordes a las nuevas modalidades delictivas y asi obtener que el personal fuese cada vez mas profesional y especializado, por ello surge el Centro de Adiestramiento Táctico Policial.

1.4. Impronta en la Policía de Mendoza

En Mendoza, hasta 1999, año en que se creó el Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol.)y antes de su puesta en marcha, el sistema de instrucción para la Policía de Mendoza no estaba centralizado, ni tenía carácter estable. Si bien a través de la Dirección de Instrucción y las tres escuelas de policía, que funcionaban en ese momento, se ordenaban los cursos para el personal policial, éstas estaban orientadas a la formación de los futuros policías antes que al perfeccionamiento y a la capacitación permanente.

El C.A.Tac.Pol, vino a satisfacer esta necesidad institucional, estableciéndose como una dependencia policial. Orgánicamente depende de la dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dentro del área de Capacitación. Esta dependencia tiene como misión fundamental la capacitación, instrucción, entrenamiento y perfeccionamiento del recurso humano dependiente de las Policías de Mendoza. También es ente de asesoramiento en el ámbito profesional en cuanto al desarrollo de tácticas y estrategias de prevención y seguridad, como el manejo de equipos, materiales y armamento de uso policial.

Específicamente, respecto a la instrucción del efectivo policial, se dirige a que siga teniendo pleno dominio del manejo de su arma, recordando que esa es su herramienta de trabajo, y en algunos momentos no sólo le puede salvar su vida sino también puede salvar la vida de terceros.

A esto tiende principalmente el alcance de la función del instructor de tiro, a brindar al efectivo policial, todas las tácticas y técnicas para enfrentar las hipótesis de conflicto reinantes, a fin de lograr una óptima prestación de servicio, y a su vez contribuir a mantener latentes las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego (de puño y de hombro), recordar las posibles fallas que puede presentar las distintas clases de armas según las distintas circunstancias de uso y conservación, repaso de técnicas de tiro mediante prácticas específicas con armamento provisto y de dotación de dependencias, repaso de medidas de seguridad de identificación de vehículos y personas, lo cual realizan en su trabajo cotidiano de calle, prácticas de desplazamientos tácticos individuales y en binomio, todo lo cual coadyuva a fortalecer la confianza y la seguridad que brinda el conocimiento y la certeza de que están en condiciones de manejar su armamento y que el mismo se encuentra en óptimas condiciones a fin de responder en forma eficaz ante una situación conflictiva.

Capítulo II

Formación y capacitación del Instructor de Tiro

El Instructor debe poseer los recursos necesarios para poder planificar y formular, objetivos, actividades, evaluaciones de sus alumnos, realizar seguimiento, detectar los inconvenientes de aprendizaje y reformular los mismos para un adecuado resultado y concretar las metas planteadas. Debe conocer recursos pedagógicos y didácticos para el adecuado desarrollo de una clase, ayudas de proyección, como también materiales didácticos. Es ideal que el instructor y el alumno en el polígono puedan concretar los

pasos metodológicos, en el desarrollo de la técnica de tiro para una práctica segura y que la misma sea agradable, adecuándose a las particularidades de cada persona. Es de interés el crecimiento del alumno y el entrenamiento técnico escalonado para el logro de los objetivos. La ética docente en la instrucción de armas conlleva un gran compromiso, el instructor es responsable de la certificación de idoneidad del manejo adecuado de las armas de fuego, y como tal debe ser ejemplo en su conducta tanto individual, social y familiar. Pero para lograr todo esto debe tener por sentado que debe impartir una capacitación y formación adecuada, pero entonces surge una inquietud histórica sobre qué debe haber: capacitación o formación?.

2. Diferencia entre capacitación y formación

Uno de los aspectos más importantes es capacitar, es decir, brindar las herramientas necesarias para que el desarrollo de sus actividades sea efectivo, y para ello normalmente generamos planes de capacitación que nos aporten al proceso de mejoramiento de nuestro personal. Algunas empresas usan indiscriminadamente los términos capacitación, entrenamiento y formación, sin saber que existen diferencias considerables entre ellos.

Estas diferencias se muestran a continuación.

Capacitación: Es la actividad planificada y permanente cuyo propósito es preparar, desarrollar e integrar los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos y el desarrollo de habilidades, esto nos permite mejorar el desempeño de todos los trabajadores en sus actuales cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno y la organización.

Es la preparación de una persona para dotarla de conocimientos para ejecutar y desarrollar tareas dentro del ámbito laboral específico. (Ariza, Zarain)

Entrenamiento: Se conoce como un proceso educativo de corto plazo, que aplica para cambios de cargo y ascensos o promociones, con el fin de desarrollar destrezas y habilidades, asimismo adquirir aptitudes y actitudes adecuadas para el nuevo cargo a desempeñar. Es de corto plazo. Orientado usualmente a que las personas desarrollen destrezas y habilidades en un determinado puesto de trabajo.(Ariza, Zarain)

Formación: es el proceso educativo de largo plazo que realizan los seres humanos desde la infancia y donde principalmente se busca mejorar la esencia del ser humano enseñando valores y principios, es decir, el proceso que hacemos desde la escuela hasta nuestros estudios profesionales. Formación es el desarrollo intelectual o nivel de conocimientos que una persona posee sobre una determinada materia. La formación se equipara a la educación. Es un proceso formal, de larga duración y que tiene diversos niveles. La formación no necesariamente se aplica de forma inmediata a lo laboral. La formación es más amplia y contiene dentro de sí a la capacitación y al entrenamiento. La formación es la primera etapa de desarrollo de un individuo o grupo de individuos que se caracteriza por una programación curricular en alguna disciplina y que permite a quien la obtiene alcanzar niveles educativos cada vez más elevados.(Ariza, Zarain)

A continuación se amplían los conceptos de formación y capacitación según la Real Academia Española.

Formación: Del lat. *formatio*, -ōnis. 1. f. Acción y efecto de formar o formarse.

Formar: Del lat. *formāre*. 1. tr. Dar forma a algo. 2. tr. Hacer que algo empiece a existir. 3. tr. Juntar y congregar personas o cosas, uniéndolas entre sí para que hagan aquellas un cuerpo y estas un todo. 4. tr. Dicho de dos o más personas

o cosas: Hacer o componer el todo del cual son partes. 5. tr. Preparar intelectual, moral o profesionalmente a una persona o a un grupo de personas. 6. tr. Mil. Poner en orden. Formar el escuadrón. 7. tr. Méx. Preparar el formato de las páginas de un texto, hasta dejarlas listas para imprimir. 8. intr. Dicho de una persona: Colocarse en una formación, cortejo, etc. 9. intr. Entre bordadores, perfilar las labores dibujadas en la tela con el torzal o felpilla. 10. prnl. Dicho de una persona: Adquirir preparación intelectual, moral o profesional.

Capacitación: 1. f. Acción y efecto de capacitar. Capacitar: 1. tr. Hacer a alguien apto, habilitar lo para algo.

La capacitación es un conjunto de actividades didácticas que están orientadas a cubrir las necesidades de una organización y están orientadas a la expansión de conocimientos, habilidades y aptitudes de los trabajadores para que sean capaces de llevar a cabo sus actividades laborales de manera eficiente.

Ampliamos las definiciones de formación y capacitación desde la página significados.com:

¿Qué es Formación?

Es el proceso y el efecto de formar o formarse. Esta palabra procede del latín *formatio*. Esta palabra se aplica en diferentes ámbitos: Se identifica también con un conjunto de conocimientos. En este sentido, se suele hablar de formación académica, estudios, cultura o adiestramiento. Formación continua o permanente: Es un tipo de formación que se desarrolla a lo largo de la vida. El proceso educativo, que tradicionalmente se ha asociado a las primeras etapas, se extiende, sin embargo, a todas las edades. Este término se aplica especialmente al ámbito laboral asociado a otros conceptos como reciclaje

profesional. La formación continua puede estar enfocada al aprendizaje de nuevas competencias o a actualizar aprendizajes ya adquiridos. Formación profesional: Este término hace referencia al tipo de educación orientado al mundo laboral. La formación profesional busca la capacitación de los alumnos para desarrollar empleos. Se suele aplicar a los ciclos formativos de grado medio y superior.

¿Qué es Capacitación?

Como capacitación se denomina la acción y efecto de capacitar a alguien. Capacitar, como tal, designa la acción de proporcionarle a una persona nuevos conocimientos y herramientas para que desarrolle al máximo sus habilidades y destrezas en el desempeño de una labor. En este sentido, la capacitación forma y prepara los recursos humanos de una empresa para la ejecución de sus funciones. Como tal, es un proceso que consiste en la impartición de conocimientos de orden teórico, técnico y práctico mediante actividades de estudio, formación y supervisión. De allí que los módulos de capacitación se ofrezcan a empleados que están ingresando a una empresa (entrenamiento), así como a empleados a los cuales se quiere instruir en el manejo de nuevas herramientas o maquinarias (adiestramiento).

La finalidad de las capacitaciones es ampliar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, de modo que éstos ejecuten sus tareas de manera más eficiente, elevando los niveles de productividad de la empresa. Asimismo, la capacitación es fundamental a la hora de mantener a los empleados al día con respecto a lo último en el uso de herramientas y tecnologías relacionadas con su área de desempeño.

La razón para implementar un proceso de capacitación responde, en muchas ocasiones, a la necesidad de mejorar el funcionamiento general de una empresa. Para ello, se procede a realizar un diagnóstico general de las fortalezas y debilidades de los procesos de producción, considerando aspectos como sus metas y objetivos, su estructura organizacional, y los recursos con que cuenta. De este modo, luego de reconocer los problemas que estén afectando el funcionamiento de la empresa, se implementarán actividades de capacitación mediante las cuales se busca corregirlos.

La capacitación, como tal, es una manera efectiva de asegurar la formación permanente del capital humano de una empresa con respecto al desempeño de sus labores cotidianas.

Entonces en el ámbito de la Seguridad Pública, es de suma importancia tanto la formación como la capacitación del instructor de tiro policial. En tanto se hace necesario una formación determinada, previa al ejercicio de la función, como así también es indispensable la capacitación acorde, necesaria y actualizada que le permita desarrollar eficazmente la tarea.

2.1. El instructor de tiro policial: características personales, aptitud y actitud

Los funcionarios de policía se enfrentan a un difícil equilibrio, de pesos y contrapesos, de facultades y obligaciones, ya que deben proteger la vida y la integridad de las personas, pero están obligados a usar armas, además deben actuar con energía y decisión, y la balanza para lograr ese equilibrio, es el cumplimiento permanente de una actividad de formación y perfeccionamiento.

Dentro de su formación y capacitación, se deben destacar las aptitudes y actitudes que debe adquirir el instructor de tiro en las distintas etapas de tiro táctico: estático, dinámico, bajo estrés; para brindar una respuesta favorable a los requerimientos diarios del funcionario en ejercicio de sus funciones.

Se deben destacar dentro de las cualidades del instructor las específicas respecto a su conocimiento, experiencia en el tiro y sobre todo un profundo sentido de pertenencia para lograr ascendencia sobre sus pares a los que transmite conocimientos y proporciona herramientas para facilitar la resolución y respuesta a las distintas situaciones diarias.

Es necesario brindar a los policías un ambiente donde sean tratados como profesionales, es decir, que los capacitadores no olviden que se trata de sus colegas, que les presenten programas más personalizados y poniendo atención a lo que cada uno necesite aprender.

Esto va a garantizar un involucramiento activo en los procesos de aprendizaje, con diálogo e interacción y una retroalimentación regular y permanente, escuchando y haciendo los cambios en el sistema de educación policial, con una visión holística, dinámica e integral.

La formación policial debe ser absolutamente sensible y permeable a los cambios de la sociedad, manteniendo con el entorno una relación fluida que permita la retroalimentación.

La complejidad e interdependencia del mundo actual reclaman un policía acorde con esas circunstancias, debe contar con la capacidad para actuar de manera creativa e innovadora en la provisión de respuestas a los problemas de seguridad, combinando la formación profesional del generalista con las especialidades emergentes. La tendencia a la profesionalización de la policía,

es un dato muy importante del mundo desarrollado. El nivel de complejidad de situaciones sociales que el policía debe enfrentar cotidianamente en su labor, sumado al mayor nivel de protagonismo en los diagnósticos situacionales y en las decisiones operativas, hacen que requiera un importante nivel de capacitación a lo que se suma el uso de tecnología avanzada.

Esa es la cuestión, el interrogante que genera determinar que características debe poseer el instructor resulta una cuestión analizada y discutida en muchos ámbitos y muchos países. Pues miles de personas se definen como “instructor” de algo, pero hay que aclarar algunos puntos, dando identidad a este personaje que enseña a disparar usando armas de fuego. Tiene que desarrollar y demostrar habilidades técnicas y teóricas durante el dictado de los cursos, este profesional es quien ejerce una actividad laboral con conocimientos y competencias, pero... ¿qué características debe poseer y demostrar un instructor de tiro? Éstas son las más significativas:

- *Ética*: proviene del griego “ethikos” que significa “carácter”. Un verdadero profesional tiene que poseer ética, el respeto hacia las personas que participan en el curso, los consejos técnicos y profesionales brindados deben tener un sustento válido y comprobado, especialmente porque está en juego la vida de las personas.
- *Capacitación profesional constante y actualizada*: un profesional, de cualquier especialidad que sea, debe tener las ganas y el constante interés de seguir aprendiendo, tener en cuenta que la metodología y las herramientas evolucionan constantemente, y gracias a una capacitación constante, actualizada y moderna, esa capacitación se vuelve un deber para el profesional.

- *Valores morales del instructor de tiro:* humildad (uno de los más importantes), lealtad, honestidad y tolerancia, son parte de los valores morales de un buen profesional.
- *Seguridad como primera necesidad durante el curso de tiro:* un profesional es siempre responsable del entorno de su trabajo, del lugar donde se desarrolla el curso. Un instructor serio es consciente de la experiencia previa de las personas que participan y de las características de las herramientas que se emplean. Las reglas de seguridad deben estar muy claras antes del inicio del curso para todos los participantes. El curso se desarrolla tratando de conseguir ciertos objetivos, y como sabemos hay siempre una curva de riesgos cuando se usan armas de fuego. El profesional debe siempre tener en cuenta por cada ejercicio que quiere emplear, cuales son los beneficios y cuales los riesgos que conlleva.
- *Certificaciones y títulos:* ¿Cuándo es importante la certificación? más que la certificación o título como pieza, lo que tiene valor es el contenido del curso y quién lo está dictando. Un curso bien planeado para convertirse en instructor puede ser una buena base para iniciar un camino hacia la excelencia profesional. En este tipo de cursos, se estudia y profundiza todo lo que no se ve de la capacitación que da al profesional las habilidades para enseñar.
- *Reputación:* un profesional serio y responsable mantiene una muy buena relación con los participantes de los cursos y seminarios. Los ex alumnos son su mejor tarjeta de presentación. La reputación de un instructor está al alcance de todos, internet y los medios de comunicación pueden brindar informaciones, detalles, programas, fotos y videos, y ayudar tanto al

profesional para promover sus tareas como a los interesados para elegir un curso según sus necesidades.

- *Primeros auxilios*: conocimientos en medicina de emergencia, primeros auxilios, combat lifesaver, porque podría tener la necesidad de auxiliar a un participante por una emergencia. Los participantes son seres humanos, y pueden tener problemas de salud, por lo tanto es fundamental, antes del inicio del curso, conocer el estado de salud de cada persona y determinar con cada uno sobre el “qué hacer” y a quién llamar en caso de emergencia. Las mismas reglas valen para el instructor, un maletín de emergencia bien equipado es fundamental.

- *Experiencia profesional para el instructor de tiro*: debate muy reiterado este, pero ¿qué tipo de experiencia debe tener el instructor? ¿debe tener experiencia previa en fuerzas especiales? ¿debe haber participado en combates reales? ¿debe ser un campeón deportivo de tiro? No hay argumentaciones sólidas o estadísticas que puedan darnos una respuesta cierta. Se pueden encontrar militares retirados con muchos enfrentamientos y perfectos guerreros, pero incapaces de transmitir conocimientos. Existen campeones de tiro, que obtienen resultados increíbles en los concursos pero no tienen idea de lo que es pedagogía. Por cierto, las experiencias reales deberían estar codificadas y libres de ser transmitidas a los participantes con mucho cuidado, considerando que los alumnos son los beneficiarios de la capacitación, con el sólo objetivo de concretar y valorar la capacitación practicada, para que todo no se resuelva como un lindo curso que aportó mucho o nada a nuestra trayectoria y profesionalidad en el uso de las armas, entonces ¿qué conocimientos un verdadero instructor profesional debe tener?

metodología, pedagogía de adultos, cultura general, conocimientos técnicos de armas, conocimientos técnicos de equipamiento, balística, física, anatomía y fisiología, neurociencia, psicología, historia y casuística, legislación, primeros auxilios.

En nuestro país, la actividad profesional como instructor de tiro ha sido reglamentada por el Registro Nacional de Armas, a partir de su Directiva N° 2/94, ratificada por la Disposición N° 66/95 que fuera publicada en el boletín oficial N° 28060 de fecha 13 de Enero de 1995. Tal como se establece en la directiva N° 2/94 del RENAR, referida a los instructores de tiro, éstos deberán estar en conocimiento del contenido de la ley 20.429 y su decreto reglamentario 395/75

Siendo responsable de la transmisión de conocimientos y del aprendizaje de ellos por los instruidos, el mismo debiera reunir las siguientes cualidades personales y profesionales:

a) Inspirar confianza en los instruidos, por medio de una personalidad firme y segura de sus actos, para lo cual deberá demostrar concretos y reales conocimientos sobre lo que pretende enseñar.

b) Utilizar palabras claras y precisas sin hacer uso de terminologías extremadamente técnicas, de no ser indispensable, que puedan confundir o retrasar el desarrollo de la clase con explicaciones no programadas.

c) Tener vocación docente, con la consecuente paciencia para desarrollar los temas en forma pausada y comprensible, como así también para repetir y/o explicar puntos que no se hayan comprendido acabadamente.

d) Ser de trato firme, humano y ecuánime, tratando de lograr un ambiente favorable para el desarrollo de la instrucción, en un clima de respeto mutuo: el

interés por enseñar y aprender.

e) No sólo demostrar sino tener reales conocimientos de lo que pretende enseñar; sin actitudes altivas o soberbias respecto de quienes van a capacitarse.

f) Mando: teniendo en cuenta que el instructor de tiro, en su papel de modelo a seguir, debería ostentar la jerarquía de oficial de policía, resulta indispensable que entre sus cualidades especiales, tenga el don de mando, no como herramienta para la humillación ni el menoscabo, sino para la dirección y conducción de las personas, permitiendo que revelen sus condiciones, y que dediquen sus mejores esfuerzos a fin de conseguir la eficiencia más alta y el lucimiento de su tarea. Obviamente este don de mando, requiere del cumplimiento de ciertos caracteres significativos como ser:

- Integridad: rectitud de carácter y firmeza de los principios morales demostrados a través del comportamiento, la veracidad y la honradez.

- Conocimiento: nada inspira más confianza y respeto, que la capacidad demostrada para su tarea, si esa capacidad se usa para enseñar y capacitar a los demás, es una virtud y un elemento preponderante en el mando, si lo utiliza de la forma contraria, para enrostrar a sus colegaso menoscabarlos, constituye el mayor enemigo. Tampoco debe pretender demostrar mayor capacidad que la que realmente tiene, el egoísmo en capacitar a los que lo rodean, produce efectos desastrosos en la preparación de los funcionarios.

- Valentía: que no es más ni menos que el dominio moral y físico del miedo, es la defensa de lo recto y de lo justo, la capacidad de enfrentar el peligro o la oposición, con calma, firmeza y seguridad, sostener su convicción siempre que

existan fundamentos valederos para ello. También comprende la capacidad para admitir que está equivocado.

-Decisión: para tomar una resolución justa, es conveniente conocer todos los hechos y pormenores, ponderarlos debidamente y llegar luego por convicción personal, a una decisión oportuna. Esto permite, que no tenga que dar marcha atrás, a menos que nuevos elementos cambien el panorama inicial.

- Confianza: cuánta mayor confianza inspire en el personal, menos serán los problemas que deberá afrontar.

-Iniciativa: ver lo que hay que hacer y hacerlo, aún sin órdenes o directivas al respecto, esto es una expresión de ingenio y vocación.

- Tacto: habilidad para tratar con la gente sin ofender ni causar fricciones. Para lograrlo es sumamente necesario el contacto con el personal, especialmente a la hora de observar sus errores, aconsejarlo y valorar su trabajo.

- Cortesía: difícilmente es necesario ser descortés, sobre todo con el personal que asiste para ser capacitado, no debe olvidar que todos somos seres humanos y proceder en consecuencia. No comportarse como entes sin cultura, tampoco comprometer la conducta para que los demás puedan actuar rudamente por sentirse afectados en sus sentimientos o su dignidad.

-Entusiasmo: facultad de enfrentar situaciones problemáticas con el optimismo de conseguir el resultado favorable. Saber que una labor se realizará con el propio esfuerzo, encarar su cumplimiento con ahínco, aún careciendo de los medios que lo faciliten, es el mejor incentivo para que el personal subalterno trate de imitarlo.

- Justicia: es el proceder que todos esperan. Resoluciones imparciales, según su observación y sin extrañas influencias.

- Porte: la apostura del oficial instructor influye notablemente sobre el personal subalterno asistente, a manera de ejemplo, y gravitará en las relaciones comunes tanto como en su lenguaje. Efectivamente, un instructor que acostumbra a emplear palabras incorrectas o indecentes, pronto perderá el respeto y la consideración de los subalternos, el sarcasmo y la ironía jamás producen buenos resultados, las bromas y los chistes suelen ser peligrosos si se usan de manera indiscreta o abusiva.
- Resistencia: condición inalienable, su sola presencia salva todos los obstáculos de cansancio y desaliento, cuando comparte la incomodidad y las largas horas de trabajo y peligro junto a su personal.
- Abnegación: los subalternos se dan cuenta de forma inmediata cuando un superior se preocupa por ellos y sufre las mismas incomodidades y rigores.
- Imagen personal: es evidente que la imagen personal del oficial instructor será siempre tomada como ejemplo, por lo que es ideal que goce de una contextura física favorable, sin estar excedido de peso, prolijamente aseado y ataviado con el correspondiente uniforme y equipamiento, ambos en óptimas condiciones.

Entonces, y siguiendo la línea de haber tomado como guía la Policía Federal Argentina, en lo que a capacitación se refiere, veremos como se desarrolla la tarea del Instructor de tiro en esa institución.

2.2. Quienes enseñan a tirar, en el ámbito de la Policía Federal Argentina.

Al analizar la formación de tiro en las escuelas de la Policía Federal resulta interesante ver quiénes son los instructores que se desempeñan en

este área y porque son seleccionados por la institución para cumplir ese rol. El cuerpo de profesores ingresa por concurso. Sin embargo, es necesario aclarar en este punto que en el caso de las materias que contemplen técnica policial (tal es el caso de la materia armas y tiro) dichos concursos revisten el carácter de cerrados; mientras que para el resto de las materias (como, por ejemplo, las de derecho) son abiertos. Los instructores de tiro deben contar con el curso que dicta la Escuela Federal de Tiro de la PFA, título que posteriormente será habilitado por el RENAR. No existen mecanismos que permitan la incorporación de personal civil, aún estando autorizado formalmente para desempeñarse en esta tarea.

Trataremos de comprender, en este punto, qué criterio utiliza esa institución policial a la hora de elegir a los profesionales que integrarán el cuerpo de instructores de tiro, ya que el hecho de que no sean particularmente afectos a la disciplina parece no ser un impedimento para desempeñarse como tales. Los instructores reciben formación técnica específica en las materias que componen el curso (cartuchería y balística, instrucción de tiro, armas y teoría de tiro), sin embargo, existen características personales, no menos relevantes que sus aptitudes como tiradores, que quienes dirigen el área de tiro consideran que todo educador debe tener. Estos elementos del carácter del instructor serán evaluados en la materia Metodología de la Instrucción de tiro. En el manual de Metodología de la Instrucción de Tiro del Comisario Inspector retirado Carlos Ignacio Saiz, que los instructores utilizan, se determina que “el ejemplo personal del Instructor será condición básica para asegurar el logro de las exigencias”(p.14). Se agrega luego que se deberá “priorizar el conocimiento del comportamiento humano, exponiendo ante sus alumnos valor, inteligencia y

capacidad de trabajo” (p. 16). Se evidencia entonces que la institución evalúa como elementos relevantes en un instructor de tiro no sólo sus conocimientos del armamento policial y su desempeño como tiradores sino también su personalidad. Quizás sea ésta la razón por la que, la policía incorpore algunos formadores que no poseen especial interés en el área de tiro pero sí evidencian tener el carácter evaluado como propicio para la tarea. Se le otorga un lugar central a la formación del carácter del instructor, que deberá ser ejemplar para sus alumnos. Se privilegia entonces la transmisión de estos elementos subjetivos que deben estar enmarcados en los criterios de la institución.

2.2.1. Transmitiendo una moral y una ética

Siguiendo el pensamiento de Saín (2007) diremos que la instrucción policial se compone de un período inicial al que denominaremos “formación” que es clave, fundacional y único y que tiene lugar en las escuelas; este proceso se continúa en una segunda etapa que llamamos capacitación y que el policía atravesará a lo largo de su carrera profesional, será parte constitutiva de ésta (p. 33). Entendemos que lo que principalmente se transmite a lo largo de la formación y se seguirá difundiendo durante la capacitación es una moral y una ética. Como lo expresara en su discurso hacia los oficiales que egresaban de tercer año en la escuela Pirker en diciembre de 2011 su director, el Comisario López manifestó: “Hoy egresan de esta escuela profesionales de la seguridad, calificados funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en definitiva, policías que han sabido absorber todos los conocimientos y fundamentalmente los valores que les han transmitido sus instructores y profesores”. Como vemos, desde la institución se da mucha importancia a la

transmisión de contenidos de corte valorativo, no sólo a aquellos de carácter más teórico. Coincidimos entonces con el sociólogo brasileiro Leonardo de Sá (2002), quien en su estudio sobre la formación de los policías militares del Estado de Ceará, encontraba que “además de ser un espacio de transmisión de conocimientos técnicos y profesionales la Academia (de Policía Militar General Edgard Facó) es un espacio ético y disciplinario” (p. 65). Pero, ¿qué es este contenido moral y ético que se transmite? Se trata de un elemento complejo, que no puede considerarse un todo uniforme. En este sentido, Steve Hebert (1996) nos dice que “...la moral policial no es monolítica. No es necesariamente adoptada ávidamente por todos los funcionarios, e incluso puede ser utilizada de modo diferencial sobre las diferentes poblaciones de la ciudad” (p. 804). En un planteo similar, Garriga y Melotto (2011) indican que: “el ‘nosotros’ policial, no responde a una construcción estable y perenne, propia de una esencia ontológica invariable del ‘ser policial’; sino que, por el contrario, es el resultado voluble y mutante de las múltiples relaciones sociales que establecen estos actores”(p.1). Sin embargo, entendemos que la policía tiene un conjunto compartido de ideas y, en este sentido, la academia es la primera encargada de ir moldeando el patrón de orientación valorativa del cadete. La instrucción policial entonces, en palabras de Suárez de Garay (2006), “busca la identificación con esos valores y los convierte en un marco central de referencia desde donde, primero, el cadete aprende que ‘debe’ orientarse en el ejercicio cotidiano del quehacer policial y, después el policía cumple una función antropológica de afirmación de sí mismo y de los otros” (p.155). Lo que se transmite entonces, no es un contenido al que todos los funcionarios adscribirán sin excepción y de manera irreflexiva, pero sí es posible encontrar

ciertas regularidades y elementos comunes. Siguiendo a Badaró (2009) podemos decir que: “la actividad moral cotidiana de una institución está ligada a la producción de un orden de sentido institucional que provee de valores, ideas y criterios de percepción a sus miembros”(p. 47). Encontramos que lo que principalmente se transmite a través de la formación son sentidos morales y éticos. Un conjunto de valores, ideas y criterios de percepción. Algunos de estos conceptos se imparten de manera formal a través de manuales producidos por la institución que, a su vez, serán continuamente re-interpretados y actualizados en la práctica. Otros, en cambio, se transmiten más informalmente, se van adquiriendo en el trabajo cotidiano.

A modo de conclusión, a partir de los dos ejes de análisis que hemos escogido, la normativa y la formación, observamos que la moral y la ética son elementos de relevancia para analizar la relación de los agentes con el poder letal que ostentan. Respecto de la normativa podemos decir que los funcionarios de esta institución no sólo deben cumplir con las obligaciones que le impone la legislación que los reglamenta sino también velar porque los ciudadanos actúen dentro del marco de la ley. Asimismo, debemos agregar que los miembros de la PFA tienen además, según sus normas, la obligación de resguardar el “orden público”, las “buenas costumbres” y la “moralidad” de la población. Para poder cumplir con esta tarea, según los criterios de la institución, los policías deberán también mantener una conducta “moralmente intachable” en todo momento. Elemento que contribuye a que los funcionarios conciban su trabajo como una tarea de tiempo completo. Otro aspecto que también colabora con esta idea de que la labor policial es una labor permanente es el “Estado Policial”, que, si bien se ha flexibilizado en la

legislación, continúa siendo respetado por la mayoría de los funcionarios. Será esta entrega altruista y desinteresada a su trabajo la que les otorga a los policías una superioridad moral respecto del resto de la sociedad. Quizás sea esta superioridad moral la que permitió que en el imaginario de la institución, plasmado luego en su legislación, su función sea la de ser los guardianes de las “buenas costumbres” de la sociedad. Es decir, si los funcionarios son ejemplo de una conducta moralmente intachable dentro y fuera de su horario de servicio, podrán ser también los encargados de asegurarse que el resto del cuerpo civil actúe de igual modo. Entonces, los funcionarios no sólo deberán cumplir y hacer cumplir la ley, sino también comportarse de acuerdo a los preceptos morales considerados válidos para la institución y transmitirlos al resto de la sociedad, para que se rija por estas mismas pautas.

Por otro lado, en lo que hace a la formación de los funcionarios, quienes son sus instructores y con qué criterios son seleccionados, observamos que para la institución prima la transmisión de un conjunto valores, ideas y criterios de percepción antes que la posesión de saberes de carácter más teórico. Encontramos que lo que principalmente se transmite a través de la formación son sentidos morales y éticos, algunos de estos sentidos pueden transmitirse de manera formal a través de manuales producidos por la institución. De este modo no sólo se busca transmitir los conocimientos técnicos para realizar los procedimientos policiales más frecuentes, sino también elementos de corte valorativo acerca de cuál es la forma adecuada de tratar con la sociedad civil. Otros contenidos morales y éticos, en cambio, se transmiten más informalmente. Nos referimos a aquellas habilidades, actitudes y supuestos que

se van adquiriendo en el trabajo cotidiano y que los policías con más años en la institución irán inculcando a aquellos que se están formando.

Este contenido moral y ético que se transmite a través de la instrucción policial y que se encuentra presente en la normativa de esta institución tiene una función relevante: permitir a los funcionarios adaptarse a la inevitable incertidumbre que deben enfrentar en su trabajo cotidiano. Los funcionarios deben cumplir su función de asegurar el orden utilizando la fuerza e incluso poniendo en riesgo su propia vida. Este elemento es paradójico, ya que para cumplir su función de perseguir el orden, “hacer el bien”, los funcionarios pueden utilizar su poder coercitivo y herir o incluso matar. Es comprensible entonces que se refugien en un discurso moralista que los ayuda a escapar de los dilemas que su rol social les endilga, como la decisión de si deben utilizar la fuerza o no; y también les permite enfrentar mejor los riesgos que implica el trabajo policial.

En razón de estos conocimientos formales e informales, del contenido o conocimiento teórico-práctico y de los valores morales y éticos que deben poseer, es que debemos analizar o describir qué requisitos profesionales deben cumplir quienes desarrollan la tarea de instructor en la Policía de Mendoza.

2.3. Requisitos profesionales: jerarquía, antigüedad, experiencia funcional

En la Policía de Mendoza, no se encuentra regulado ni plasmado en ningún reglamento interno, lo referente a los requisitos profesionales, sólo se tenía como lineamiento que al menos, los postulantes a ejercer la función de

instructor de tiro, tuviesen la habilitación como ITA o ITB, es decir formador de formadores o instructor de tiro en armas cortas y largas, así como también sólo se tenía en cuenta un perfil preferentemente táctico antes que técnico y específico, lo cual se compensaba con capacitaciones específicas, una vez llegados al destino solicitado, dictadas por los instructores ya capacitados.

Asimismo, durante muchos años, los instructores de tiro policial, que debían impartir una capacitación referente a un plan de operaciones y tiro policial, sólo eran seleccionados por su capacidad en la faz de instructor de cadetes o alumnos de las escuelas de policía (oficiales y/o auxiliares), o por alguna característica personal de ascendencia respecto de sus pares, la capacitación adecuada era adquirida una vez que comenzaran las funciones, a través de academias con transmisión de conocimientos por parte de los instructores con más tiempo en la función. Es decir, que no se tenía en cuenta la antigüedad en la institución, la experiencia funcional en distintos destinos, ni la capacitación específica previa en la materia.

2.3.1. Capacitación necesaria: conocimientos básicos indispensables.

El modelo del Curso de Instructor de Tiro Federal Argentino

En la búsqueda de modelos de cursos, encontramos como ejemplo el Curso de Instructor de Tiro Federal, el cual a grandes rasgos, se diagrama de la siguiente manera:

Los contenidos y objetivos del curso se encuentran formulados y dirigidos a legítimos usuarios de armas de fuego, proveyendo los conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las actividades de tiro y técnicas de enseñanza,

para que los cursantes puedan obtener óptimos resultados en sus tareas como instructores de tiro. El Instructor de Tiro es la persona que posee los conocimientos necesarios para capacitar a los ciudadanos que aspiren a acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego respecto de las normas legales vigentes; deberes, derechos y obligaciones del usuario; como así también el correcto uso del arma.

El mismo se encuentra orientado a la formación de un docente en la enseñanza del manejo y uso de armas de fuego, técnicas de tiro, normas de seguridad, balística, cartuchería y formas de entrenamiento con armas cortas y largas, de acuerdo con la Normativa del Anmac, utilizando como recurso, modernos programas de enseñanza.

2.3.1.1. Objetivos

Que el Instructor obtenga los conocimientos necesarios para poder desenvolverse de manera idónea y con seriedad en su ámbito profesional.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se encuentra orientado a cumplir con diversas acciones:

- Responder a la demanda de conocimiento.
- Proveer la experiencia de compartir conocimientos.
- Fomentar el interés y desarrollo de las capacidades individuales.
- Proveer estímulos positivos.
- Resolver inconvenientes y problemas.

Para ello es importante que el Instructor posea los recursos necesarios para poder planificar, formular objetivos, actividades, evaluaciones de sus alumnos, seguimiento, detectar los inconvenientes de aprendizaje y reformular

los mismos para un adecuado resultado y concretar las metas planteadas. Conocer recursos pedagógicos y didácticos para el adecuado desarrollo de una clase, ayudas de proyección, como también materiales didácticos.

Que el instructor y el alumno en el polígono puedan concretar los pasos metodológicos, en el desarrollo de la técnica de tiro para una práctica segura y que la misma sea agradable, adecuándose a las particularidades de cada persona. Es de interés el crecimiento del alumno y el entrenamiento técnico escalonado para el logro de los objetivos.

La ética docente en la instrucción de armas conlleva un gran compromiso, el instructor es responsable de la certificación de idoneidad del manejo adecuado de las armas de fuego, y como tal debe ser ejemplo en su conducta tanto individual, social como familiar.

También se encuentra orientado a que el instructor pueda tener la capacidad de realizar un proyecto laboral, como también que posea nociones de marketing y el saber presentarse profesionalmente.

2.3.1.2. Programa

El programa abarca aspectos tales como:

- Ley Nacional de armas y Explosivos
- Decretos reglamentarios y modificatorios
- Directivas y disposiciones del ANMAC
- Código penal y artículos atinentes
- Manuales de ANMAC
- Historia de las armas y sus municiones
- Seguridad en el manejo de armas y municiones

- Clasificación de las armas, sistemas y seguros
- Mecanismos de armas de fuego
- Cartuchería
- Metalurgia, pólvoras
- Técnicas de tiro
- Tiro con arma corta
- Tiro con arma larga
- Nociones de recarga de municiones
- Didáctica de la enseñanza para instructores
- Fisiología del tirador, anatomía básica y estado físico del tirador
- Aspectos psicológicos de la persona involucrada en el manejo y uso de armas de fuego
- Disciplinas de tiro que se practican en nuestro País.
- Entrenamiento específico con uso de armas
- Defensa personal, disuasión, legítima defensa
- Prevención de accidentes y primeros auxilios

Cada materia sea teórica o práctica se encuentra impartida por docentes altamente calificados y profesionales en las áreas correspondientes.

2.3.1.3. Metodología práctica en Polígono

- Normas de Seguridad
- Tenencia, transporte y Portación
- Formas de empuñamiento armas cortas y largas
- Desenfunde

- Posiciones y técnicas de tiro
- Lectura de impactos en el blanco, corrección de errores
- Tipos de disparos mano hábil y mano inhábil
- Distancia de disparo
- Forma de carga y amunicionamiento
- Forma de solucionar interrupciones en el arma
- Desplazamiento, transferencia con diferentes tipos de disparo
- Técnicas de tiro defensivas, entre otros

Se incentiva el desarrollo y afirmación de las capacidades individuales de cada cursante en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro. La metodología práctica se realiza en un ámbito de seguridad, respeto y profesionalismo, donde se separa del curso a quien por descuido e inoperancia vulnere de alguna manera las normas de seguridad poniendo en riesgo a su entorno.

2.3.1.4. Evaluación y finalización del curso

Se realizará un trabajo monográfico a elección, exámenes parciales para ir reforzando la lectura de los contenidos aprendidos, se realizará un examen integrador final y un examen teórico final. Las evaluaciones están comprendidas dentro de la planificación y programación del curso, por lo que son integradoras y pedagógicamente accesibles. Finalizado el curso se realiza un cierre de este con entrega de certificado.

Es decir, que estaría acorde a los requisitos establecidos por la ANMAC, que se encuentran establecidos en la Sección III: Especificaciones. Los temas que a continuación se detallan representan los contenidos mínimos que todo postulante a Instructor de Tiro debe conocer, se consignarán como

contenidos aprobados en los Certificados Analíticos firmados por los ITA a quienes aprueben el curso dictado y deberán ser sometidos a evaluación teóricopráctica por parte del RENAR para determinar su aptitud en la materia.

a) Conocimiento y aplicación de la Normativa Legal Vigente:

- Ley Nacional de Armas y Explosivos, Decreto reglamentario y modificatorios. Resoluciones y Disposiciones RENAR relativas a la materia sobre la que versa el presente.
- Legítimo usuario, tenencia y portación de armas de fuego.
- Armas de fuego permitidas y prohibidas.
- Código Penal (Artículo 189 bis y concordantes, abuso de armas y el arma como agravante).

b) Seguridad en la manipulación de las armas de fuego.

- Armas de Fuego (antecedentes históricos, clasificación y funcionamiento)
- Municiones (antecedentes históricos, calibres, puntas, vainas, tipos de cartuchos y pólvoras).
- Sistemas de seguros y aparatos de puntería (miras abiertas, ortópticas, ópticas y telescópicas).
- Tipos de armas, sistemas, calibres más comunes y sistemas de seguros.
- Principios de Balística (interior, exterior y de efectos).
- Desarme y limpieza - Piezas y mecanismos - Carga y descarga.

- El arma en el domicilio.
- c) Reglamentación en Polígonos.
- Seguridad en la práctica.
 - Responsabilidad del Instructor en el polígono.
 - Medidas de seguridad exigidas en las instalaciones del polígono.
- d) Teoría de Tiro.
- Formas de empuñar (con ambas manos).
 - Ritmos respiratorios y posiciones del cuerpo.
 - Distintas disciplinas de tiro deportivo (formas de empuñar y tipos de blancos).
- e) Técnicas de enseñanza.
- Individual.
 - Grupal (exposición, demostración y técnicas grupales).
 - Resolución de problemas
 - Formas de evaluación e interpretación de resultados.
- f) Prevención de accidentes.
- Accidentología con armas de fuego (prevención y tipos).
 - Accesorios y protectores.
 - Primeros auxilios.
- g) Práctica de Tiro.

- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tiro de escuela con arma corta a quince (15) metros.

- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tiro weaver / isósceles con arma corta a quince (15) metros.

- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tendido con arma larga a cincuenta (50) metros.

- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de pie con arma larga a cincuenta (50) metros.

- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos a platillo o hélice con escopeta en la modalidad de tiro al vuelo.

Los Profesores Instructores, al certificar la aprobación del curso de instructor a un postulante, deberán hacer entrega al mismo de un certificado analítico debidamente firmado para ser presentado ante RENAR. Dicho certificado analítico deberá acreditar en carácter de declaración jurada, haber examinado al solicitante en los temas antes detallados, con su correspondiente aprobación. Junto con el certificado analítico deberá hacer entrega, debidamente firmada e intervenida por la Entidad de Tiro, del "Acta de Certificación para Instructores de Tiro".

Con una antelación no menor a los diez (10) días de la realización del examen final, el Profesor Instructor deberá notificar en forma fehaciente al RENAR respecto del lugar, día y hora en que el mismo tendrá lugar. El RENAR se reserva la facultad de asistir en calidad de veedor de la evaluación.

Los ITC serán evaluados por el RENAR solamente en los ítems a), b) y c).

Los ITE serán evaluados por el RENAR solamente en los ítems a), b), c), d), e) y f), sólo en lo referido al uso de escopetas.

En el ámbito internacional, encontramos como ejemplo guía en la formación de instructores de tiro policial, al de la Academia de Tiro Policial de la Comunidad de Madrid, el cual se describe brevemente.

2.3.1.5. Curso de Instructor de tiro policial de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid

Durante la segunda quincena del mes de octubre del año 2018, en la Academia de Policía de la Comunidad Autónoma de Madrid, se celebró un Curso de Instructor de Tiro Policial, el cual debido al alto nivel formativo y de exigencias, ha suscitado la inquietud de una gran cantidad de profesionales policiales, y también de varios medios de comunicación nacional. Así pues, el curso fue solicitado por cientos de profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en especial, de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Profesionales de otros cuerpos policiales, e incluso militares, han solicitado, masivamente, la asistencia al curso, si bien, las plazas eran muy limitadas y sólo unos pocos han tenido el privilegio de ser admitidos por riguroso orden de solicitud, entre ellos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, El Tanque, La Laguna y Gáldar, de la Comunidad Autónoma Vasca, de Palma de Mallorca, y de Andalucía, de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET).

Significa que todos los asistentes al curso ya son Instructores de Tiro Policial en sus respectivas plantillas o unidades. Todos ellos han superado numerosos niveles formativos antes de poder acceder a este curso. Uno de los alumnos ha sido el campeónísimo tirador de IPSC, (modalidad deportiva de recorrido de tiro) Eduardo de Cobos Abreu, miembro de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, el cual, ha sido en dos ocasiones Campeón del Mundo de Tiro Policial. También, se considera necesario, reseñar que algunos de los policías asistentes a este curso, han sobrevivido a encuentros armados graves en sus carreras profesionales.

2.3.1.5.1. La academia y su programa de tiro

La Academia de Policía de la Comunidad de Madrid posee un altísimo nivel docente y formativo en todas las materias, muy especialmente en Tiro y Armamento. El Centro de Formación está dirigido y gestionado por Agustín Carretero, siendo el Director de Estudios, Alberto Albacete, el cual, en estas materias operativas, recibe la colaboración del Coordinador del Área Operativa Policial, Ángel Giménez.

Javier Pecci es el profesional al que, el cuadro directivo, con enorme acierto, ha confiado la creación de los programas de formación, de tiro y armamento. Para muchos, Pecci es la máxima autoridad táctica de España. Además de presidir la Asociación Española de Instructores de Tiro Policial, Pecci, ha publicado un libro que, es considerado la Biblia del tiro policial-defensivo-táctico, en lengua castellana. A todo eso, hay que sumar su experiencia real en unidades antiterroristas y sus muchos años de formador en

esas mismas unidades. Pero ante todo, deben saber que Pecci es un incansable investigador de todo lo que rodea el tiro policial y defensivo.

El Profesor Pecci es el director de todos los cursos de Monitores de Tiro que se imparten en la Academia, y por ello, también del Primer Curso de Instructores. Él, auxiliado por otros profesores, todos ellos de su misma talla profesional, imparte los cursos referidos, cuyos temarios han sido, en su totalidad, creados por él y su cercano colaborador.

El programa de especialización de Tiro y Armamento es tan completo, en esta Academia, que para alcanzar la opción de asistir al Curso de Instructor de cincuenta horas lectivas (50), antes se ha debido pasar por los siguientes cursos: Actualización en Técnicas de Tiro, (40 horas); Tiro Táctico Policial, (40 horas); Monitor de Tiro Policial, (60 horas), cada curso debe superarse tras la realización del pertinente examen teórico y práctico.

Para que tener una idea, un alumno del curso básico en la Academia, o sea, un futuro Policía, efectúa en su periodo académico como alumno, una media de seiscientos (600) disparos de fuego real con pistola. Si eso se compara con la cantidad de disparos que se hacen en otros centros de formación, tanto autónomos como estatales, la diferencia llega a ser vergonzosa. Durante el curso de actualización, se alcanzan la misma cantidad de disparos, antes reseñada.

Disparar no es el todo, y eso es algo que perfectamente sabe el director de los cursos. Por ello ha diseñado un amplio y completo plan de entrenamiento, en el cual se abandonan, con acertadísimo criterio, conceptos arcaicos en el tema del tiro policial. El Profesor Pecci, postula un entrenamiento basado en datos obtenidos empíricamente del estudio y análisis de

enfrentamientos reales, por ello la materia a estudiar es importante también en esta rama profesional. Balística, fisiología humana ante el estrés de combate, cartuchería, mecánica de armas y otros tantos temas, son amplia y didácticamente enseñados a los alumnos de los diferentes niveles formativos de tiro y armamento.

En este curso, ante todo se ha tratado de enseñar a los asistentes, métodos y técnicas docentes eficaces. Se ha aprendido a enseñar, no a tirar, toda vez que, como ya se dijo antes, todos los asistentes ya eran formadores en sus plantillas, y todos llevaban años disparando, en algunos casos, incluso a nivel deportivo internacional.

2.3.1.5.2. El curso y sus armas protagonistas

En este curso como en tantos otros donde se reúnen agentes de diversa procedencia, unidades y cuerpos, se han podido ver verdaderas panoplias de armas, en este caso, cortas. Las protagonistas han sido las de la marca austriaca Glock, principalmente del modelo 17. Las HK-USP-Compact, son las otras más vistas, casi en igual número que las Glock. Walther P99 y SigSauer 228 han sido vistas también, las segundas en menor medida. Incluso alguna Beretta 92, HK-USP Estándar y HK-P-30 se han dejado ver por allí.

En los operativos policiales, cada día son más empleadas las armas largas, por ello, en este curso no podían faltar. En la propia Comunidad de Madrid, son muchas las localidades que cuentan con plantillas de Policía Local que han sido dotadas de armas largas para sus servicios diarios. La escopeta es el arma larga policial que más se impone, si bien, diversas carabinas, “nacidas” de Subfusiles, también ofrecen eficaces soluciones para la inmensa

mayoría de supuestos policiales donde el empleo del arma larga se hace necesario.

Ejercicios de tiro con armas largas, y la realización de las manipulaciones necesarias con ellas, se han llevado a término en este curso. Así pues, varios modelos de escopeta policial se han usado en la galería de tiro. Mucho hincapié se ha hecho con respecto al manejo y manipulación del arma larga, no sólo desde el punto de vista táctico-policial, sino desde la perspectiva del arma incautada como prueba durante el servicio, la cual en su traslado a dependencias policiales, puede producir accidentes por una mala manipulación. Finalmente, se puede decir que aquello que se estudió, de modo teórico, se ha constatado de modo práctico en estas pruebas. Estas pruebas fueron filmadas, previa autorización, por profesionales de la cadena televisiva Tele Madrid, en cuya cadena, días después, se emitió un documental sobre el curso y su alcance.

2.3.1.5.3. Neconcepto: letalidad reducida

Un elemento-cada día más presente en el equipo policial-, que no podía pasar por alto un curso de esta calidad, es el arma de Letalidad Reducida, por ello se han hecho prácticas con diverso material de este género.

El Director del Curso, auxiliado por Profesores de Apoyo, dio una magistral clase sobre este tipo de materiales, expusieron las virtudes de diferentes tipos de armas de letalidad reducida. Tras explicar las características técnicas y mecánicas de cada uno de ellos, y exponer los supuestos policiales en los que el empleo de ese material, sería legal y proporcionalmente usado, se pasó al uso, manipulación y prueba de los mismos. Una de las armas usadas fue el FN-303 (FN 303 es un arma antidisturbios menos

letal semiautomática diseñada y fabricada por Fabrique Nationale de Herstal).

El lanzador FN es una especie de carabina que funciona con una botella de aire comprimido, y que impulsa proyectiles del calibre 12 y de un peso aproximado de 8 gramos. Puede lanzar proyectiles de impacto, de gas o de pintura marcadora. Muy llamativo y eficaz se mostró el Lanzador Brugger&Thomet de 40m/m (BT-GL-40mm) el cual, lanza un proyectil de FOAM (goma) antimotines-antidisturbios. El proyectil tiene un aspecto muy similar al de una pelota de golf y es de gran densidad.

Otro equipo estudiado y probado fue el Taser (pistola eléctrica), tanto el modelo X26 como el M26. Tras las explicaciones dadas por los profesores, se solicitó, entre los asistentes al curso, voluntarios para probar la descarga de un Taser (cuando oigan que el Taser no funcionó en tal o cual caso, pregunten si el tirador acertó en el cuerpo de objetivo). Evidentemente, si los dos filamentos que el Taser proyecta no alcanzan, a la vez, al sujeto agresor...NO funcionará, pero como “enganchen” los dos filamentos...cae hasta el más grande. El Taser genera en vacío 50.000 voltios, pero en contacto con la persona baja a 400 voltios con una corriente de 0,0021 amperios lo que lo hace no-letal per se, y así varios estudios médicos lo atestiguan.

Durante la sesión, pudimos saber que en breve se va a comercializar un cartucho de escopeta que proyecta un “mini mecanismo” Taser, el cual una vez impacte en una persona, de modo automático, descargará su “corriente” durante 20 segundos.

El JPX también fue probado, al igual que su “hermano pequeño” el Ángel Guardián (versión civil). Ese es un sistema de lanzador de gas OC (OleoresinCapsicum, que contiene capsaicina, el componente activo de los

pimientos picantes), que según quienes lo han probado en sus carnes, es muy eficaz, llegando a producir la paralización momentánea de quien lo sufre. Según parece, la sensación que se percibe, al ser alcanzado, incluso levemente, es como si le hubieran arrojado agua hirviendo a la cara, perdurando la sensación por espacio de más de media hora.

Posee un alcance de aproximadamente 7 metros, de hecho, en el curso ha sido probado a esa distancia. El OC procede del pimiento de cayena, por ello, al ser natural, no provoca efectos secundarios. Es muy ligero y con aspecto de arma corta de fuego. Destaca su elevada velocidad de salida, sorprendiendo a quien recibe el “chorro” de OC.

Previa autorización de la dirección del Centro de Formación, representantes de la Revista Tactical, filmaron y prepararon un artículo sobre el curso, también un redactor y cámara de la cadena televisiva Antena 3 estuvieron presentes, durante horas en las galerías de tiro. Estos profesionales de la información fueron testigos del programa de formación de tiro en condiciones de baja luminosidad. Días después, en los telediarios de la tarde y de la noche, emitieron un documental del curso.

Durante una jornada completa, tres mandos policiales de tres cuerpos distintos, expusieron, con lujo de datos, los respectivos programas de formación en tiro y armamento que se imparten en sus academias o unidades.

2.3.1.5.4.El último cartucho, el examen

Finalmente, llegó el examen. La última jornada del curso se dedicó, íntegramente, a la realización de las tres pruebas finales. Todos los alumnos, a la par, hicieron el ejercicio escrito. La prueba consistía en un examen de quince

preguntas relativas al amplio temario estudiado. Diez de las preguntas eran tipo test y cinco preguntas eran a desarrollar por escrito.

La siguiente prueba fue la de precisión, y por el orden establecido alfabéticamente, las cuatro líneas de tiro, creadas al inicio del curso, fueron entrando de una en una, en las dos galerías cubiertas e insonorizadas utilizadas para este curso, si bien, el Centro de Formación posee otras 2 galerías de similares características. Finalmente, llegó la prueba "reina", el examen de tiro defensivo. Este ejercicio estuvo muy bien diseñado y contó con diez ejercicios, que a su vez, estaban compuestos por varias series de disparos.

Si el Director del curso pretendía alcanzar el estrés máximo en los tiradores, lo consiguió, no existió ningún tirador que no estuviera altamente motivado y extremadamente estresado. Incluso los mejores tiradores de las cuatro líneas de tiro, estaban oliendo su propia adrenalina. No era para menos, algunos de los ejercicios eran de extrema dificultad pues los tiempos de exposición de las siluetas eran, en muchos casos, muy, muy cortos, y además, estaba en juego el apto del curso.

Algunos de los ejercicios-tres de ellos- fueron en total oscuridad. Lógicamente, en esas series, los tiradores empleaban, la linterna táctica. Todos los ejercicios se realizaban en distintas distancias de enfrentamiento y con tiempos de exposición del blanco distinto, todo en función de la distancia de la supuesta agresión armada.

Teniendo entonces las referencias de los modelos de formación de un instructor de tiro policial, tanto en el ámbito nacional como en el internacional,

estamos en condiciones de plantear el ideal de formación al que quisiéramos llegar en nuestra policía provincial.

2.4. Formación específica del instructor de tiro policial

En definitiva, sería ideal lograr la Formación del Instructor de Tiro Policial, especializado en Armas Cortas y Largas, cuyo objetivo debería consistir en la formación de un profesional docente en la enseñanza de técnicas de tiro, normas de seguridad, balística, cartuchería y formas de entrenamiento con armas cortas y largas, de acuerdo a la Normativa del MET RENAR, pero con la incorporación de modernos conceptos y técnicas de enseñanza, fruto de la actividad y cientos de alumnos de distintos niveles, particulares y miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. Este curso se diseñaría para formar como instructores a tiradores con experiencia, dándole las herramientas y conocimientos necesarios para poder desarrollar la actividad con una base sólida, también poder formar tiradores iniciados, o para una posterior especialización en alguna disciplina específica.

Básicamente, los lineamientos esenciales deberían abarcar los siguientes temas, los que han sido divididos por módulos.

Módulo I- El instructor de tiro: - Técnicas de enseñanza. - El arte de enseñar. Necesidad de conocimiento.

- Exigencias para una eficiente enseñanza. Errores comunes. Cómo se aprende. Fomento de interés. Estímulos positivos. Comprensión. Cómo se enseña.

- Métodos y técnicas de enseñanza. La lección. A quienes está dirigida. Factores de incidencia. Partes componentes de una clase. El manejo de los tiempos. Curva de atención. Lenguaje del cuerpo. Ejemplo modelo de una lección. Clase práctica de los alumnos.

Modulo II: Conocimiento y aplicación de la Normativa Legal Vigente

- Ley Nacional de Armas y Explosivos, Decreto reglamentario y modificatorios. Resoluciones y Disposiciones RENAR relativas a la materia sobre la que versa el presente.
- Legítimo usuario, tenencia y portación de armas de fuego.
- Armas de fuego, antecedentes históricos. Clasificación legal de armas portátiles, permitidas y prohibidas.
- Código Penal (Artículo 189 bis y concordantes, abuso de armas y el arma como agravante).

Módulo III: Armas y Tiro

- Seguridad en la manipulación de las armas de fuego.
- Armas cortas y largas, características técnicas y funcionamiento.
- Problemas y fallas más comunes en el funcionamiento de las armas.
- Municiones, antecedentes históricos, calibres, puntas, vainas, tipos de cartuchos y pólvoras.
- Sistemas de seguros y aparatos de puntería (miras abiertas, ortópticas, ópticas y telescópicas).
- Principios de Balística (interior, exterior y de efectos).
- Reglamentación en Polígonos.

Módulo IV: Teoría de tiro

- El tiro de precisión, conocimientos y técnicas necesarias.
- Posiciones de tiro.
- Análisis de técnicas.
- Errores de tiro, reconocimientos y formas de superarlos.
- Otras modalidades de tiro, características de cada una de ellas.
- Seguridad en la práctica.
- Responsabilidad del Instructor en el polígono.
- Medidas de seguridad exigidas en las instalaciones del polígono.

Módulo V: El instructor en la línea de tiro

- Análisis de blancos.
- Aspectos psicológicos de la instrucción.
- El entrenamiento, individual y grupal.
- Formas de evaluación e interpretación de resultados. Prevención de accidentes. Accesorios y protectores.

Módulo VI: Primeros auxilios (Módulo especial.)

- Atención de emergencias.
- Accidentología con armas de fuego, prevención y atención de heridas.

Clasificación y tipos.

- Equipo básico necesario.

Capítulo III

Marco Legal, nacional y provincial

Existe en nuestro país un único marco legal, el Manual de Entidades de Tiro(MET)establecidomediante la Disposición 315/2007del REGISTRONACIONALDEARMASel17 de agosto de 2007, aprobada y publicada en el Boletín Oficial del 22 de agosto del 2007, en el que se encuadra la función de instructor de tiro, pero visto desde el punto de vista civil, pues no existe algo similar desde el punto de vista policial, las Fuerzas armadas y las Fuerzas de Seguridad, siempre han categorizado sus instructores en base a sus necesidades y proyectos y en base al avance de las actividades delictivas, por lo que el instructor tiene que tener una base y una función muy específica, muy diferente a lo que es un instructor civil, pero en la parte legal nacional solo existe el MET, es una síntesis de las normas vigentes

en el plano nacional e internacional en materia de instituciones de tiro y polígonos, que regula todo lo referente a las instalaciones de tiro y las condiciones exigidas para su habilitación, y regula los requisitos de los instructores a nivel nacional.

3.1. Manual de Entidades de Tiro (MET)

Este Manual comprende la totalidad de las exigencias documentales y técnicas para poder ejercer las distintas funciones que se deben asumir en forma responsable, para el normal desarrollo de la actividad de tiro. A continuación se destacarán los temas más relevantes.

El capítulo IX del *Manual de Entidades de Tiro* del Registro Nacional de Armas (ReNar), se refiere a los Instructores de Tiro.

El Instructor de Tiro es la persona que posee los conocimientos necesarios para capacitar a los ciudadanos que aspiren a acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego respecto de las normas legales vigentes; deberes, derechos y obligaciones del usuario; como así también el correcto uso del arma y las normas de seguridad exigidas para la práctica del tiro deportivo. Los aspirantes podrán solicitar la registración en algunas de las categorías que se detallan:

- Profesor Instructor de Tiro - ITA
- Instructor de Tiro con armar cortas y largas - ITB
- Certificante de Idoneidad en el manejo de armas de fuego - ITC.
- Instructor de Tiro con escopetas - ITE

La asignación de la categoría es facultad del RENAR.

3.1.1. Disposiciones

En la Sección I se muestran las Disposiciones Generales. La credencial de Instructor de Tiro registrado en alguna de las categorías, tendrá cinco años de vigencia. El vencimiento de la inscripción operará el mismo día que la Credencial de Legítimo Usuario. Las renovaciones deben realizarse, en forma conjunta, dentro de un plazo de 30 (treinta) días previos a su vencimiento.

El Registro Nacional de Armas podrá disponer tanto la evaluación teórico-práctica, previa a la emisión de la Credencial de Instructor de Tiro de los postulantes, como así también, exigir la presentación de los Instructores de Tiro con el fin de efectuar una evaluación sobre actualización de conocimientos técnicos, en concepto de reválida de la categoría otorgada. En dichas evaluaciones, la presentación del Instructor o solicitante será de carácter obligatorio. Los temas a evaluar son los que se detallan en la Sección III – Especificaciones.

El Registro Nacional de Armas posee las facultades de efectuar, si las necesidades operativas así lo exigen, una re-categorización de los Instructores de Tiro, previa notificación a los mismos, los que podrán mantener su categoría agregando la documentación que en su oportunidad le sea requerida. Los mismos podrán ser citados por el Organismo con el fin de examinar su aptitud y conocimiento. En los casos en que la re-categorización sea solicitada por el Instructor de Tiro, quedará a criterio del RENAR su otorgamiento, para lo cual podrá disponerse entre otras medidas, la de examinar su aptitud y conocimientos conforme la categoría requerida.

3.1.2. Condiciones y Requisitos

En la Sección II, figuran las Condiciones Habilitantes – Requisitos y Registración, los que se muestran a continuación.

- *Requisitos de inscripción comunes a las distintas categorías*

1. Nota dirigida al Director Nacional del RENAR, solicitando la categoría a la que pretende acceder, con detalle de lo desarrollado dentro de la actividad de tiro.
2. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario de Uso Civil Condicional. En el caso de los solicitantes civiles, como mínimo deberán tener tres años de antigüedad como legítimo usuario o acreditar haber sido tirador juvenil federado (como mínimo tres años), representante de alguna Entidad registrada ante el Organismo.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos particulares que posee la categoría solicitada.
4. Certificados de Aptitud Física (que incluya control oftalmológico) y Psíquica, cuando la fecha de emisión de su Credencial de Legítimo Usuario supere los doce meses.
5. Formulario Ley 23979 tipo 07 (en el caso del personal perteneciente a una Fuerza, deberá incluirse al dorso del formulario la certificación correspondiente a su situación de revista en la misma).

- *No podrán registrarse como Instructores de Tiro:*

1. Quienes hayan pertenecido a la Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales o Penitenciarias y hubieran sido separados de las mismas por cesantía, exoneración o causales similares.

2. Quienes no acrediten las condiciones y conocimientos exigidos por el RENAR.

- *Requisitos particulares para Profesores Instructores de Tiro – ITA:*

Se considerarán antecedentes a tener en cuenta para ser registrado como ITA:

1. Acreditar nivel de Educación Formal alcanzado (preferentemente secundario).
2. Demostrar poseer exhaustivos conocimientos en armas cortas y largas, acerca de la manipulación, arme, desarme, tipos, munición, características individuales, actividades deportivas, desarrollo de torneos, seguridad con las armas de fuego y en las instalaciones de tiro, disposiciones legales y primeros auxilios.
3. Ser Ingeniero en Armas, Mecánico Armero, Perito Balístico, Criminólogo, Entrenador Deportivo, Maestro Nacional Tirador, autor de publicaciones vinculadas con la temática de las armas de fuego o la actividad de tiro, ser coleccionista, tener conocimientos en recarga de municiones, presidir o haber presidido una Entidad de Tiro habilitada por el RENAR.
4. Ejercer o haber ejercido actividad docente, con las correspondientes constancias o certificaciones de las Escuelas o Academias pertenecientes a las Fuerzas, como Profesor en las especializaciones de Instructores de Tiro, Grupos Comandos o Cuerpos Especiales.

- *Podrán registrarse como Instructores de Tiro en las categorías ITB – ITC – ITE:*

1. Quienes pertenezcan o hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales o Penitenciarias, y cumplan o hayan cumplido funciones

como Instructor de Tiro para la misma. En el caso del personal retirado se deberá certificar la forma o razón del retiro.

2. Los particulares que hayan realizado cursos de formación, desarrollado por Profesores Instructores categoría ITA, habilitados por este Organismo, y que posean el correspondiente Certificado Analítico acredite la posesión de los conocimientos relativos a los temas detallados en la Sección III – Especificaciones.

3. Quienes estando federados, hayan desempeñado cargos de jueces en campeonatos nacionales o internacionales en alguna de las disciplinas de tiro, o hayan participado en los mismos, calificando hasta en un 3er. puesto a nivel nacional o un 5to. puesto internacional.

4. Los Instructores de Tiro de instituciones oficiales nacionales o extranjeras, Entidades de Tiro públicas o privadas habilitadas por el RENAR, presentando las constancias correspondientes.

- *Requisitos particulares para ITB:*

1. Acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Sección II – Condiciones Habilitantes, inc. d., del presente capítulo.

2. Conocer exhaustivamente lo detallado en el primer y segundo párrafo de Requisitos ITC, además de la temática referida a actividades deportivas, desarrollo de torneos, seguridad en las instalaciones de tiro, disposiciones legales y primeros auxilios.

3. Poseer conocimientos en técnicas de la enseñanza.

- *Requisitos particulares para ITC:*

1. Dominar con fluidez los aspectos de fondo y forma que hagan a la condición de Legítimo Usuario, Adquisición, Transferencia, Tenencia, Transporte y Portación de armas.
2. Poseer sólidos conocimientos en el manejo, desarme, limpieza, arme, funcionamiento, normas de seguridad y características generales de pistolas, revólveres, fusiles, carabinas, escopetas y de las disposiciones legales vigentes en materia de armas y municiones.
3. Poseer Diploma o Certificado emitido por un ITA que acredite los conocimientos requeridos, ser titular o encargado de un comercio de armería o de una Entidad de Tiro debidamente habilitados por RENAR, con el fin de evaluar la idoneidad de los solicitantes de la condición de Legítimo Usuario o de los cazadores extranjeros que realicen actividad de caza deportiva en el territorio nacional.

- *Requisitos particulares para ITE:*

1. Acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Sección II – Condiciones Habilitantes, inc. d., del presente capítulo.
2. Conocer exhaustivamente lo detallado en el primer y segundo párrafo de Requisitos ITC, exclusivamente a lo relacionado con el uso de escopetas, además de la temática referida a actividades deportivas, desarrollo de torneos, seguridad en las instalaciones de tiro, disposiciones legales y primeros auxilios.
3. Poseer conocimientos en técnicas de la enseñanza.

- *Requisitos para la reinscripción en las distintas categorías:*

1. Nota dirigida al Director Nacional del RENAR, solicitando la reinscripción, con detalle de la actividad desarrollada desde el otorgamiento de su categoría

de IT y fotocopia certificada de la documentación a la que se haga referencia en dicha nota.

2. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario de Uso Civil Condicional. Al renovar su condición de Legítimo Usuario, el IT deberá adjuntar los correspondientes Certificados de Aptitud Física (que incluya control oftalmológico) y Psíquica.

3. Formulario Ley 23979 tipo 07(en el caso del personal perteneciente a una Fuerza, deberá incluirse al dorso del formulario la certificación correspondiente a su situación de revista en la misma).

3.1.3. Facultades

En la Sección IV establece las Facultades de los Instructores de Tiro.

- *Son facultades y funciones del ITA:*

La característica fundamental del ITA es que es un formador de formadores.

Dentro de sus competencias se encuentran las de:

1. Extender Certificados de Idoneidad en el manejo de Armas de fuego, bajo idénticas condiciones y requisitos a los indicados en Facultades ITC.
2. Podrá ejercer la función docente asignada a los ITB.
3. Podrá ejercer la docencia desarrollando cursos de formación de ITB, ITC o ITE, mediante el empleo de un programa, el cual a modo de Certificado Analítico deberá entregar debidamente firmado al cursante que apruebe la totalidad de los temas incluidos en la “Sección III: ESPECIFICACIONES”, para ser presentado ante el RENAR.
4. Podrán cumplir funciones de encargado de sectores de tiro de una entidad debidamente habilitada por el RENAR.

- *Son facultades y funciones del ITB:*

1. Extender Certificados de Idoneidad en el manejo de Armas de Fuego, bajo idénticas condiciones y requisitos a los indicados en Facultades ITC.
2. Podrá ejercer la docencia en forma individual o grupal, con armas cortas y largas a principiantes o especializaciones en el uso de estas armas a Legítimos Usuarios.
3. Podrán cumplir funciones de encargado de sectores de tiro de una entidad debidamente habilitada por el RENAR.

- *Son facultades y funciones del ITC:*

Evaluar las condiciones generales y conocimientos que poseen quienes requieren Certificaciones de Idoneidad en el manejo de Armas de Fuego cortas y/o largas, garantizando que hayan alcanzado el nivel de conocimientos técnico-prácticos necesarios para solicitar la Credencial de Legítimo Usuario, denunciando la fecha y el lugar donde se desarrolló esta tarea en la parte práctica, en calidad de “Declaración Jurada” al dorso del Formulario Ley 23979 correspondiente. Podrán ser extendidos sin la intervención de una Entidad de Tiro cuando en un radio de cincuenta kilómetros (50 Km) no hubiera un polígono que ofrezca razonables condiciones para la cumplimentación de dichos certificados, debiendo consignar tal extremo en la certificación que otorgare. No está reconocido para ejercer la docencia individual o grupal.

- *Son facultades y funciones del ITE:*

1. Evaluar las condiciones generales y conocimientos que poseen quienes requieren Certificaciones de Idoneidad en el manejo de Escopetas, garantizando que hayan alcanzado el nivel de conocimientos técnico-prácticos necesarios para solicitar la Credencial de Legítimo Usuario, denunciando la

fecha y el lugar donde se desarrolló esta tarea en la parte práctica, en calidad de “Declaración Jurada” al dorso del Formulario Ley 23979 correspondiente.

2. Quienes accedan a la condición de Legítimo Usuario con una idoneidad de tiro firmada por un ITE únicamente podrán ser tenedores de escopetas, debiendo presentar, en caso de adquirir otro tipo de arma, la idoneidad correspondiente a la misma.

3. Podrá ejercer la docencia en forma individual o grupal, solamente con escopetas a principiantes o especializaciones en el uso de estas armas a Legítimos Usuarios.

4. Podrán cumplir funciones de encargado de sectores de tiro al vuelo en una entidad debidamente habilitada por el RENAR.

3.1.4. Obligaciones de los Instructores de Tiro: se encuentran establecidas en la Sección V.

Al certificar la idoneidad de tiro, el Instructor de Tiro habilitado por el RENAR declara haber examinado al solicitante como mínimo en los siguientes temas:

1. Legislación (Legítimo Usuario, Tenencia Legal, Tenencia Ilegal, Transporte y Portación).

2. Seguridad en la manipulación de armas (carga, descarga, desarme, limpieza y ejecución del tiro).

- *Obligación de los IT en sus distintas categorías:*

1. Solicitar el Libro o Planilla de Registro de Evaluaciones de Idoneidad a las autoridades de la Entidad de Tiro a la que asistiere con el fin de examinar a los futuros solicitantes de la Credencial de Legítimo Usuario. En dicho libro o

planilla asentará su legajo IT y firma; Apellido, Nombre y Documento de Identidad del examinado y la fecha de la evaluación.

2. Denunciar las fallas de orden técnico en las instalaciones, tanto como la inobservancia en cuanto a las medidas de seguridad que deben cumplir las instituciones y los particulares, dando cuenta de las mismas a la autoridad de aplicación de las citadas normas.

3. Omitirá en sus cursos, toda referencia que faculte a sus alumnos conocer en detalle la fabricación, armado o funcionamiento de los elementos de uso prohibido, indicados en el art. 4 inc 3) de la Sección III del Decreto 395/95.

4. Actuará con total responsabilidad en materia seguridad, manteniendo actitudes éticas y morales durante el desarrollo de sus funciones y profundizando permanentemente sus conocimientos profesionales, técnicos, deportivos y legales para la tarea que desarrolla.

5. Presentar ante el Registro Nacional de Armas cuando fuera requerido durante la vigencia de la habilitación como IT, la acreditación del mantenimiento de la aptitud Psíquica y/o Física, con una periodicidad no menor de un año y bajo las condiciones que establezca el Organismo.

- *Obligaciones específicas de los ITA:*

1. Deberán desarrollar sus tareas velando en todo momento por el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto en la parte teórica (manipulación de armas), como durante las prácticas de tiro. En este caso, observarán y harán observar las normas estipuladas en materia de seguridad, que dispongan los entes de tiro donde desarrollen sus actividades.

2. Controlar la documentación que acredite la condición de Legítimo Usuario de los asistentes a los cursos que dicte para ITB, ITC o ITE.

3. Presentar ante al RENAR, con diez (10) días de anticipación al inicio del curso, los temas que el mismo contendrá. Dichos temas, al finalizar el curso, integrarán el “Certificado Analítico” que entregará debidamente firmado a quienes aprueben, para que realicen su tramitación ante el Organismo. En oportunidad de modificarse el contenido del curso deberá presentar un nuevo detalle del mismo.

3.1.5. Sanciones

En la Sección VI se establecen las sanciones de las que pueden ser pasibles los Instructores de Tiro.

Los IT en cualquiera de sus categorías, que vulneren las disposiciones vigentes, ya sea por acción, omisión, impericia o negligencia en su arte o profesión, serán considerados por el RENAR, quién podrá disponer alguna de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento Administrativo Formal, con constancia en su legajo como antecedente a tener en cuenta cuando solicite la renovación de su credencial de Instructor de Tiro. La simple observación administrativa de un procedimiento erróneo o las indicaciones para el mejor cumplimiento del Decreto Ley N° 20.429/73 y sus reglamentaciones, no constituirán apercibimiento ni antecedentes desfavorables;
2. Multa;
3. Suspensión temporaria de su autorización como IT (implica la prohibición absoluta de realizar los actos a los que la autorización se refería, por el lapso que determine la resolución);
4. Retiro definitivo de su autorización como IT.

3.2. Marco legal. Legislación nacional y provincial

3.2.1. Legislación nacional

En el marco de la legislación nacional, nuestro país se encuentra adherido a lo estipulado por el **Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990**, donde se establecieron los PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

En este congreso se realizó un recordatorio del Plan de Acción de Milán, aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y por la Asamblea General en su Resolución 40/32, de 29 de noviembre de 1985, también la Resolución 14 del Séptimo Congreso, en la que se pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara medidas para la aplicación más eficaz del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En sus disposiciones generales establece distintas pautas y directrices, en lo referente al uso de armas de fuego por parte del personal, lo que implica que los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos

deben examinar continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego. También establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes.

Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo: escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito; y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
- d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores.

Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En el apartado disposiciones especiales, refiere que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y/o ponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida. En estas circunstancias, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que: Especifiquen las circunstancias en que estarían autorizados a portar armas

de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados; Aseguren que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios; Prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;

En el apartado referente a Calificaciones, capacitación y asesoramiento, establece pautas referentes a las distintas necesidades que sería conveniente o ideal, que los funcionarios recibieran para facilitar el desempeño de sus tareas, a saber: Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, procurarán que todos sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico.

Se debe procurar que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo. En dicha capacitación se prestará especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos. Se proporcionará orientación a los funcionarios que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones.

Es decir, que proporciona lineamientos respecto de la capacitación que debe impartirse a los funcionarios para estar adecuados a los nuevos marcos legales internacionales, los que deben ser conocidos y transmitidos por los instructores.

3.2.2. Legislación Provincial

En el ámbito provincial, entre los lineamientos establecidos en la Ley 6721/99 respecto a las bases jurídicas, políticas e institucionales del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se ordenan los principios fundamentales, los elementos que lo integran, organización y funcionamiento, y en este ámbito se instituye la premisa de asegurar las condiciones de seguridad pública a cargo del estado provincial, a través del Sistema de Seguridad Pública, con especial referencia al Sistema de Policías.

Dicho Sistema de Policías, se encuentra regulado por la ley 6722/99. Esta norma y al referirse al estado policial, en el título III, capítulo 2, enumera en el Artículo 43 los Deberes esenciales del personal policial, el cual en el inciso 16 establece el de “Concurrir a cursos de formación y perfeccionamiento según el grado y jerarquía”, como también aludiendo en el inciso 10 a “la realización de exámenes necesarios para determinar su aptitud”, y en el inciso 11 “Portar el arma reglamentaria y la credencial policial durante la prestación del servicio,

debiendo exhibir ésta última en todo procedimiento en que actué, siempre que las circunstancias se lo permitan”.

Para lograr todos estos requisitos, es indispensable la realización de una capacitación que indefectiblemente debe ser impartida por personal policial también debidamente capacitado e idóneo para transmitir conocimientos referentes al manejo seguro de armas de fuego, como también distintas técnicas y prácticas de tiro, que se adecuen a las variantes y fluctuaciones de la realidad que presenta la lucha contra la delincuencia en pro de la paz y orden social, y que a su vez se ajuste a las normativas nacionales e internacionales referidas.

Esta capacitación, en nuestra provincia, está en manos de instructores de tiro, que son efectivos policiales de las filas de la Policía de Mendoza, a los que se les asigna dicha tarea, teóricamente capacitados en las últimas técnicas y tácticas de tiro y manejo de armas.

Como ya expresamos anteriormente, no se encuentra regulada específicamente en ningún instrumento legal, por lo cual debe estar enmarcada, tanto en las disposiciones del Re.Nar., hoy A.N.Ma.C (Agencia Nacional de Materiales Controlados), como en el Código Penal Argentino, en lo referente a la utilización de arma de fuego, para los casos de legítima defensa y abuso de arma, y en su caso al Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, a saber:

Punibilidad: Artículo 34. Código Penal Argentino: No son punibles:

2º) El que obrare violentado por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente;

Como se puede apreciar, la ley no exige que deba esperar a que le disparen o

apuñalen para recién luego comenzar a defenderse, puesto que de hacerlo probablemente no estaría vivo o en condiciones de protegerse eficazmente.

Es decir, se actúa por el hecho de cumplir las funciones específicas (por ejemplo: un enfrentamiento entre malhechores y policías).

6º) El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias:

a) Agresión ilegítima;

b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;

c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. Se entenderá que concurren estas circunstancias respecto de aquel que durante la noche rechazare el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa, o departamento habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño ocasionado al agresor. Igualmente respecto de aquél que encontrare a un extraño dentro de su hogar, siempre que haya resistencia.

Es decir que cuando hablamos de agresión ilegítima, nos referimos a un ataque sin razón, injustificado, sin derecho por parte de quien agrede. La segunda condición se refiere a que la conducta defensiva (y no el instrumento utilizado) del defensor, debe ser proporcional al ataque del agresor. Esta proporcionalidad no debe confundirse con igualdad, ya que la ley no exige que los medios deban ser iguales. Sino, se incurriría en el error de considerar que ha actuado con exceso quien utiliza un medio diferente para ejercer su defensa legítima, respecto del que es utilizado para atacarlo (por ejemplo: una pistola contra un cuchillo).

En general, siempre es proporcional un medio utilizado para la defensa, cuando puede lograr el mismo resultado final que el que se utiliza para el

ataque, pero nunca uno mayor, sino habría exceso. Por supuesto que esta racionalidad dependerá de cada situación concreta.

7º) El que obrare en defensa de la persona o derechos de otro, siempre que concurren las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la de que no haya participado en ella el tercero defensor.

En tal sentido, debe mediar una agresión ilegítima y racionalidad del medio empleado frente a las características puntuales de la situación, siendo condición que no haya mediado provocación suficiente del defensor, aún cuando sí puede haberla habido por parte del tercero defendido.

Es decir, aún cuando el tercero que se defiende haya provocado a su agresor, basta con demostrar que quién lo defiende no haya participado de la misma provocación, para que se considere que se ha utilizado el derecho a la Legítima Defensa de terceros.

Exceso de legítima defensa: Artículo 35: El que hubiere excedido los límites impuestos por la Ley, por la autoridad o por la necesidad, será castigado con la pena fijada para el delito por culpa o imprudencia.

Es decir que se considerará que hubo exceso en la Legítima Defensa cuando al momento de defender se excede sobradamente la razonabilidad del acto, ya que bien podría haber quedado concluido cuando se logró impedir o repeler fehacientemente el ataque sufrido, y por lo tanto, no era necesario seguir insistiendo con el uso de la fuerza. Lo mismo se aplica cuando la fuerza pública se hace cargo de la situación, y el particular interviene oponiéndose al mandato de la autoridad, salvo que medie autorización expresa y su colaboración resulte imprescindible, o por lo menos, complementaria.

Abuso de armas:Artículo 104: Será reprimido con uno a tres años de prisión, el que dispare un arma de fuego contra una persona sin hierla. Esta pena se aplicará aunque se causare herida a que corresponda pena menor, siempre que el hecho no importe un delito más grave. Será reprimida con prisión de quince días a seis meses, la agresión con toda arma, aunque no se causare herida.

El bien jurídico protegido es la integridad física de las personas.

Respecto de la figura contemplada en el primer párrafo, coincide la doctrina en que la acción típica propiamente dicha consiste en disparar un arma de fuego; esto es, hacer funcionar los mecanismos del arma de manera que salga el proyectil. Estos mecanismos consisten, según Núñez (op.cit., p.293) en el golpe del percutor en el fulminante, su ignición, el encendido de la pólvora y, finalmente, la expulsión del proyectil. Es necesario que el disparo se produzca y no basta con haber apretado la cola del disparador, es decir, que se dispare un arma descargada no es una conducta típica para esta figura. Tampoco basta para la configuración de este tipo penal exhibir, amenazar o limitarse a apuntar con el arma.

Consecuentemente, para que se dé la conducta típica, se requiere que el sujeto activo haya utilizado el arma de fuego como tal, ya que, si la utiliza como instrumento para acometer sin disparar, se puede dar la figura de agresión prevista en el último párrafo de la norma, pero no el delito de disparo de arma de fuego. Asimismo el tipo penal exige que el disparo sea dirigido contra una persona, resultando atípicos los disparos de arma de fuego hechos al aire o dirigidos hacia un lugar en el cual no se encuentra persona alguna.

La ley no exige que el disparo sea dirigido hacia una persona determinada, sino

que es suficiente con poner en peligro la integridad física de alguien, de modo que configura el delito de disparo de arma de fuego la acción de disparar contra un grupo de personas. En este sentido, se ha dicho que el delito se configura cuando se dispara contra alguien que no se sabe quién es, motivo por el cual carecen de significado el error in personam y el llamado error en el golpe o aberratio ictus. Así, aunque no se tome puntería, la dirección del arma tiene que estar intencionadamente orientada de modo que el disparo se dirija hacia donde está la víctima, resultando una exigencia que se corresponde con el peligro concreto que debe correr la persona.

En el último párrafo, también existe coincidencia en la doctrina al entender a la agresión como el ataque, atentado o acometimiento con arma –que no debe ser de fuego, utilizada como tal, ya que en ese supuesto la conducta quedaría atrapada por el tipo previsto en el primer párrafo del art. 104, con el propósito de alcanzar con ella el cuerpo de la víctima.

Nos encontramos frente al delito de agresión con arma, tanto cuando el cuerpo de la víctima no es alcanzado por el arma, como cuando se lo alcanzó sin causarle daño. Así, el Código Penal estructura una figura de peligro ya que se pena la agresión en sí misma, sin necesidad de que se produzca resultado; es decir, aunque no se cause herida.

Resultando que el tipo penal exige que el disparo debe ser realizado por un arma de fuego, es necesario remitirse al decreto 395/75 que reglamenta al decreto ley que regula a nivel nacional las armas y explosivos, que lleva el número 20.429. Conforme la normativa vigente, es arma de fuego aquella que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

Se incluyen en el concepto de armas de fuego las armas portátiles, no portátiles, de puño o cortas, de hombro o largas, de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomáticas, automáticas, fusiles, carabinas, escopetas, fusiles de caza, pistolas, pistolas ametralladoras y revólveres. Precisa Creus (p.108, 109) que por arma de fuego se entiende toda la que dispara proyectiles por medio de un mecanismo basado en la ignición de sustancias que producen gases que los impulsan. La impulsión y trayectoria del proyectil deben originarse en la expansión de los gases, sea que salga del arma liberado de ellos (armas de fuego de cañón: fusiles, escopetas, rifles, pistolas, etc.), o sigan impulsados por ellos durante su trayectoria (misiles). Por su parte, no considera armas de fuego las que arrojan proyectiles por medios mecánicos (arcos, ballesta, etc.) ni aquellas que no arrojan proyectiles (lanzallamas).

Tenencia y portación de Armas de fuego: Artículo 189 bis:

(2) La simple tenencia de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de 6 (seis) meses a 2 (dos) años y multa de MIL PESOS (\$ 1.000.-) a DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).

Si las armas fueren de guerra, la pena será de DOS (2) a SEIS (6) años de prisión.

La portación de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de UN (1) año a CUATRO (4) años.

Si las armas fueren de guerra, la pena será de TRES (3) años y SEIS (6) meses a OCHO (8) años y SEIS (6) meses de reclusión o prisión.

Si el portador de las armas a las cuales se refieren los dos párrafos que anteceden, fuere tenedor autorizado del arma de que se trate, la escala penal correspondiente se reducirá en un tercio del mínimo y del máximo.

La misma reducción prevista en el párrafo anterior podrá practicarse cuando, por las circunstancias del hecho y las condiciones personales del autor, resultare evidente la falta de intención de utilizar las armas portadas con fines ilícitos.

En los dos casos precedentes, se impondrá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

El que registrare antecedentes penales por delito doloso contra las personas o con el uso de armas, o se encontrare gozando de una excarcelación o exención de prisión anterior y portare un arma de fuego de cualquier calibre, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

(3) El acopio de armas de fuego, piezas o municiones de éstas, o la tenencia de instrumental para producirlas, sin la debida autorización, será reprimido con reclusión o prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

El que hiciere de la fabricación ilegal de armas de fuego una actividad habitual será reprimido con reclusión o prisión de CINCO (5) a DIEZ (10) años.

(4)Será reprimido con prisión de UN (1) año a SEIS (6) años el que entregare un arma de fuego, por cualquier título, a quien no acreditare su condición de legítimo usuario.

La pena será de TRES (3) años y SEIS (6) meses a DIEZ (10) años de prisión si el arma fuera entregada a un menor de DIECIOCHO (18) años.

Si el autor hiciere de la provisión ilegal de armas de fuego una actividad habitual, la pena será de CUATRO (4) a QUINCE (15) años de reclusión o prisión.

Si el culpable de cualquiera de las conductas contempladas en los tres párrafos anteriores contare con autorización para la venta de armas de fuego,

se le impondrá, además, inhabilitación especial absoluta y perpetua, y multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).

(5) Será reprimido con prisión de TRES (3) a OCHO (8) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que, contando con la debida autorización legal para fabricar armas, omitiere su número o grabado conforme a la normativa vigente, o asignare a DOS (2) o más armas idénticos números o grabados.

En la misma pena incurrirá el que adulterare o suprimiere el número o el grabado de un arma de fuego.

Código procesal penal de la Provincia de Mendoza:Respecto del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, el mismo no hace referencia específica respecto del tema que venimos tratando, lo único aproximado es lo plasmado dentro del Capítulo IX Medios de Prueba en el Artículo 216, al referir los motivos de autorización de allanamiento y registro domiciliario de lugares en los que se tenga motivos fundados para presumir el ocultamiento de armas, municiones, etc, relacionados a la comisión de un delito.

Capítulo IV

Trabajo de campo

4. Instructor de tiro policial: marco de regulación y capacitación profesional

4.1. Entrada en contexto

Recordando el objetivo planteado en la introducción de este trabajo, que era elaborar una propuesta de regulación y actuación del instructor de tiro policial, encontramos que hasta aquí hemos reflejado la situación funcional ideal de la tarea específica del instructor de tiro policial, apoyada en las experiencias de otras entidades, lo que hace descubrir la realidad en la que nos encontramos y la necesidad de establecer normativas de regulación respecto de la capacitación necesaria y el marco legal adecuado que respalde la función de instructor.

Ya que la Policía de Mendoza está facultada para usar armamento, basada en que es el brazo armado del estado provincial, es la institución que está autorizada de manera exclusiva para hacer uso legal de armas de fuego, es una institución organizada en el marco del Estado democrático de Derecho,

está estrictamente regulado por la ley. Su legitimidad descansa en la legalidad, que considera que el recurso de utilización de herramientas con la que cuenta el Estado y sus policías para prevenir y evitar actos contra al orden jurídico y la convivencia ciudadana.

Pero en muchas de las situaciones en las que podrían cometerse delitos e infracciones, y/o aquellas situaciones donde puedan ocurrir manifestaciones violentas, pueden ser resueltas con intervencion policial, existiendo situaciones donde la ley habilita al personal policial a recurrir al empleo de armas de fuego para prevenir o evitar la comisión de delitos e infracciones contravencionales, como así también para detener a sus autores.

El personal de la policía está obligado a intervenir en legítima defensa propia y de terceros, e incluso recurrir a la fuerza potencialmente letal y al empleo de armas de fuego para tal fin. Es en estas circunstancias donde el personal policial puede incurrir en prácticas que se ubican fuera de la norma y que pueden ser consideradas ilegales, bajo la configuración de abuso de armas, por lo que es menester que todas estas pautas de actuación, les sean impartidas correctamente por los instructores de tiro policial, a fin de transmitir los conocimientos necesarios y evitar que el personal al desarrollar su actividad diaria, incurra en errores que puedan ser configurados como infracciones y/o delitos, lo cual va a incidir negativamente en su carrera profesional y en su vida personal.

A continuación se presenta el desarrollo metodológico para contrastarlo con lo expresado anteriormente.

4.2. Marco metodológico

Al analizar nuestra temática se toma el análisis de la legislación existente que sustenta o respalda la función del instructor de tiro policial. Hemos planteado y observado, que específicamente, no existe documentación por escrito en Mendoza, respecto de los requisitos básicos necesarios para la selección del personal policial que cumpla la función de instructores, como tampoco existe un marco legal específico que lo encuadre. En consecuencia, se trabaja tomando ciertas pautas referenciales de otras instituciones, y se intenta capacitar adecuadamente a fin de lograr una profesionalización de la especialidad, pero sin estar plasmado taxativamente.

Se toma como referencia, lo normado en el Manual de Entidades de Tiro de 2007 del ex Re.N.Ar., actual ANMaC, logrando que en algunos casos los instructores alcancen la certificación mínima exigida por dicha entidad. También se realizan distintas capacitaciones propias basadas en las de otras entidades a fin de lograr un nivel óptimo de conocimientos. Todo esto dentro del marco legal de la Ley 6722/99, Ley de Policías de la Provincia de Mendoza, y de la legislación nacional, que además debe ajustarse a los convenios internacionales ya referenciados a los que nuestro país ha adherido.

4.2.1. Datos primarios

Como datos primarios se presentan entrevistas a efectivos que se desempeñan o se han desempeñado como instructores de tiro en la Policía de Mendoza dependientes del C.A.Tac.Pol., y también de Policía Federal, Policía Metropolitana, Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Escuela Naval y Gendarmería Nacional.

Se tomó como referencia 16 efectivos de distintas jerarquías y destinos, a quienes se invitó a participar de una entrevista que se analiza posteriormente.

Los entrevistados son: Comisario General PP Roberto Favaro, Jefe de Jefatura de Cuerpos Especiales; Comisario General PP Nidia Rios, Jefe de Jefatura de Policia Distrital Cinco Maipú- Luján; Comisario PP Pablo Quesada, quien se desempeña en Comisaria 52°; Subcomisario Jorge Herrera, Jefe de Unidad Especial de Patrullaje de Guaymallen; Subcomisario PP Roberto Morasutti, con funciones en Policia Vial Playa San Agustin; Subcomisario PP Javier Ortiz, Jefe de Cuerpo de Infanteria Maipu; Subcomisario PP Nilo Colombarini, quien se desempeña en Jefatura de Cuerpos Especiales; Oficial Principal PP Sergio Vilches, que se desempeña en Centro de Adiestramiento Tactico Policial de Zona Este; Oficial Principal Edith Gonzalez, con actual prestación de servicios en Policia Rural Delegación Valle de Uco; Oficial Inspector PP Pablo Goyeneche, con prestación de servicios en Grupo de Resolucion de Incidentes y Secuestros; Sargento Ayudante PP Carlos Ortega, con funciones en Centro de Adiestramiento Tactico Policial Sede Gran Mendoza; Suboficial Mayor Juan Carlos Disantolo, quien se desempeñara como Instructor de Armas y Tiro en el Departamento de Armas de la Escuela de Técnicas y Tácticas Navales (ex Escuela Naval); Segundo Comandante Nicolás Andrés Perez, quien se desempeña en Gendarmería Nacional Argentina; Comisario Claudio Gabriel Peralta, Jefe del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Policia Metropolitana; Oficial Principal Hector Kuciukas, quien se desempeña en la Division Conductas Delictivas en Espectáculos Públicos de la Policia de la Ciudad de Buenos Aires; Sargento

Paulo Reichen, con prestación de servicios en Grupo Especial de Operaciones Federales de la Policia Federal Argentina.

Específicamente se les consultó sobre los siguientes temas:

- Fecha y lugar cuando cumplió la función de instructor de tiro policial
- Duración en esa función.
- Valoración de la figura o la función del instructor de tiro policial.
- Importancia del instructor de tiro en la Institución Policial.
- Importancia de la capacitación del instructor de tiro.
- Conocimientos que debe poseer el instructor de tiro policial.
- Cualidades personales que debe poseer el instructor de tiro policial.
- Importancia de la imagen personal del instructor de tiro policial.
- Importancia de la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial.
- Importancia de un respaldo legal y/o institucional para el instructor de tiro policial.
- Riesgos del instructor de tiro policial al no contar con una figura legal que lo ampare.
- Importancia de contar con un respaldo legal dirigido al instructor de tiro policial.
- Existencia de una figura legal para el instructor de tiro policial y sus beneficios.
- Duración pertinente de la función del instructor de tiro policial.
- Importancia de una escuela o academia de instructores de tiro policial.
- Sugerencias que optimizarían la profesionalización de la función del instructor de tiro policial.

El modelo de guía de preguntas forma parte del Anexo I y el desgloce de las entrevistas forma parte del Anexo II desde página 128 a página 183.

4.2.1.1. Entrevista a Comisario General PP Roberto Favaro (pág.136).

Nos indica la importancia de la función del instructor de tiro policial pues debe capacitar en conocimientos técnicos, prácticos y legales y sobre todo en la responsabilidad de portar un arma, por lo que debe tener capacitación permanente en los conocimientos referidos a toda esa tematica, reforzado en la experiencia funcional previa. Indica que debería estar contemplada la figura del instructor de tiro policial, determinando los requisitos y capacidades que debe cumplir, y que colocaría a todos en igualdad al tener que demostrar condiciones y capacidades acordes para desempeñar la función, la cual no debería exceder los diez años. Expresa que debería crearse una escuela de instructores similar a la de laPolicia Federal, con instructores multidisciplinarios, y finalmente sugiere que el instructor de tiro sea especialista en tiro práctico y que esa función merece excelencia en su profesionalización.

4.2.1.2. Entrevista a Comisario General PP Nidia Rios (pág.139)

Expresa que la importancia del instructor de tiro policial radica en que debe poseer amplitud de conocimientos específicos y capacidad de transmitirlos y debe acercar ese conocimiento al funcionario policial, desde los aspectos más sencillos hasta los más complejos, pues estos conceptos y prácticas acompañarán al policía durante toda su carrera y le brindarán solvencia profesional. El Instructor de tiro policial debe mantener una

actualización y capacitación constante, incluso en lo que respecta a fisiología del ejercicio físico y entrenamiento, para brindar al policía otras enseñanzas que le ayudarán a adquirir y desarrollar capacidades condicionales como fuerza y velocidad y aprender a dosificar su esfuerzo. Manifiesta que sería pertinente reglar la actividad del Instructor de tiro policial, permitiéndole que se desempeñe como tal mientras reúna las condiciones técnicas y psicofísicas para ello. Además considera que nuestra institución posee excelentes profesionales por lo que podría crearse un centro de capacitación a nivel regional.

4.2.1.3. Entrevista a Comisario PP Pablo Quesada (pág.148)

Manifiesta que la importancia de la función del instructor de tiro policial radica en capacitación que debe transmitir a los policías brindados las herramientas necesarias para el trabajo desde el punto de vista táctico, por lo que es indudable la necesidad de capacitación y de conocimientos empíricos. Debe poseer estado físico y mental óptimos, siendo ejemplo a seguir. El instructor debería permanecer en la función en forma permanente, debido a los recursos y tiempo que lleva formarlo, y dado que el Estado no invierte los recursos necesarios considera difícil la creación de una escuela de instructores.

4.2.1.4. Entrevista a Subcomisario PP Jorge Herrera (pág.129).

Resalta la suma importancia de la función del instructor de tiro, al transmitir conocimientos al policía que pueden salvarle la vida, como también que no es valorada dentro de la institución. Es importante la voluntad de querer ser instructor, un ejemplo a seguir con los caracteres y responsabilidad que ello implica. Manifiesta la importancia de la necesidad de la figura legal pues sería

un respaldo judicial tanto para quien desempeña la función como para el Estado y la Institucion. Expresa que debería crearse la escuela de instructores tal como la Policia Federal, y que los instructores cumplan la función en forma permanente, exigiendo capacitación y profesionalismo.

4.2.1.5. Entrevista a Subcomisario PP Roberto Morasutti (pág.132).

Expresa la importancia de la función del instructor de tiro policial, como también de la actualización no solo provincial sino nacional e internacional, acompañado de experiencia funcional. Manifiesta la importancia de la figura que respalde legal y administrativamente, para no terminar procesado o demandado. Destaca que el instructor puede permanecer en la función mientras se perfeccione, como también seria de gran valor la creación de un centro de adiestramiento con instructores especializados en las distintas funciones de la institución.

4.2.1.6. Entrevista a Subcomisario PP Javier Ortiz (pág.182).

Destaca la importancia de la tarea del instructor de tiro policial, que debe tener permanente capacitación actualizada, como también poseer experiencia. Expresa que debería existir la figura legal del instructor de tiro policial, para dar orden administrativo institucional, beneficiando tanto a quien recibe la capacitación como también al Estado, la institución y la sociedad. Expresa que no seria necesaria una escuela o academia, pero si capacitaciones especificas, reglamentada y condicionada a ciertas pautas, para obtener garantía de calidad en quienes son transmisores de conocimiento.

4.2.1.7. Entrevista a Subcomisario PP Nilo Colombarini (pág.159).

Destaca la importancia de la figura del instructor, su capacitación y conocimientos, como también su imagen, experiencia y buena reputación. Expresa que nunca sintió respaldo de ningún tipo al desarrollar la función, y que una figura legal acabaría con la incertidumbre de terminar fuera de la institución por un error de mala praxis con el arma de fuego por parte del instructor o del instruido, esta figura debería delimitar obligaciones y responsabilidades.

4.2.1.8. Entrevista a Oficial Principal PP Sergio Vilches (pág.163).

Expresa la importancia del instructor de tiro por la capacitación y el tiempo que lleva prepararlo y que no se le da la importancia que debería tener, pasando casi desapercibido y hasta menospreciado. Sostiene que la función de instructor de tiro policial, se encuentre en un vacío legal o zona gris, pues un error puede costar desde el trabajo hasta la libertad, por lo que debería estar por escrito cumpliendo un protocolo de actuación y la exigencia de que todos los instructores sean como mínimo habilitados con categoría ITB.

4.2.1.9. Entrevista a Oficial Principal PP Edith Gonzalez (pág.176).

Manifiesta la gratificación de haber desempeñado la función por la importancia institucional que conlleva, para lo cual debe tener permanente capacitación y experiencia. Considera que no sintió respaldo legal, por lo que debería existir una figura legal, que respalde la determinación que tome el instructor. Expresa que no es necesaria una escuela o academia pues el instructor sale a la luz por sus características natas.

4.2.1.10. Entrevista a Oficial Inspector PP Pablo Goyeneche (Pág.179).

Considera que la función del instructor de tiro policial es esencial, que necesita capacitación constante y evaluada, y además experiencia funcional excluyente. Estima que debería existir la figura legal para determinar los aspectos administrativos en todo ámbito. El proceso de evolución del instructor de tiro debe ser en un ámbito propio, y debería mantener periodicamente intracción con jefes de las distintas funciones policiales a fin de corregir las demandas de cada área.

4.2.1.11. Entrevista a Sargento Ayudante PP Carlos Ortega (pág. 172).

Considera la importancia de la función, como también la necesidad de capacitación constante para transmitir conocimientos a los efectivos policiales, para lo cual también requiere experiencia previa. Estima que debería ser una función ajerarquica, basada en la capacitación y experiencia. Comprende que la figura legal no existe y que debería serlo para beneficio del estado al avalar la tarea, la cual también debería ser evaluada anualmente mediante exámenes físico e intelectual.

4.2.1.12. Entrevista a Comisario Caludio Peralta (pág.143)

Comparte la consideración de la importancia de la función específica, como también de la capacitación actualizada y experiencia que debe poseer. Al desarrollar su tarea en en el Instituto Superior de Seguridad Publica, tiene respaldo legal por poseer inscripción como Entidad de tiro normado por el MET. Entiende que la figura del instructor de tiro debe estar legislada, con requisitos

específicos, lo que beneficiaría a todos los involucrados (personal, institución, Estado). Expresa que todas las instituciones policiales deberían tener su Escuela de Tiro, y así estandarizar la formación de formadores.

4.2.1.13. Entrevista a Oficial Principal Hector Kuciukas (pág. 165).

Expresa que la función del instructor de tiro es fundamental, como también la capacitación, conocimientos y experiencia que debe poseer. Considera que solo debería exigirse la habilitación como instructor por la ANMaC sin necesidad de una figura legal específica. Estima conveniente que cada institución debe tener su propia escuela de tiro, y luego interactuar entre todas las instituciones para unificar criterios e intercambiar experiencias.

4.2.1.14. Entrevista a Segundo Comandante Nicolas Perez (pág.157).

Considera que la función es un pilar esencial en formación y transmisión de conocimientos, por lo que es indispensable la capacitación y la experiencia. Estima que la figura debería ser reconocida y valorada institucionalmente. Y que si los recursos no permiten la creación de una academia, al menos debe crearse la especialidad.

4.2.1.15. Entrevista a Suboficial Mayor Juan Carlos Disantolo (pág.153)

Nos habla de la importancia y responsabilidad de la función, de la capacitación permanente, resalta las cualidades personales para el mejor desarrollo de la tarea y la necesidad de experiencia. Expresa que no se sintió respaldado, y que debería exigirse las habilitaciones de ANMaC. Debería existir

una academia convalidada por el ANMaC, y que la función debería ser considerada una especialidad.

4.2.1.17 Entrevista a Sargento Paulo Reichen (pág.168)

Expresa la importancia de la función, destaca la capacitación, experiencia y responsabilidad que conlleva, no solo al transmitir los conocimientos sino en la labor diaria. Entiende que debe existir la figura legal y que debería tomarse como modelo la escuela de tiro de la Policía Federal Argentina.

4.3. Interpretación de las entrevistas

En virtud a lo analizado precedentemente, podemos observar que, de los datos aportados por los entrevistados, surgen aspectos valorativos, como la verdadera importancia de la figura del instructor de tiro policial en lo referido a su influencia en la formación y transmisión de conocimientos a sus pares, con lo cual es de suma relevancia la constante actualización en la capacitación no solo en la especialidad de armas y tiro, sino de un caudal de conocimientos complementarios más amplios que abarquen otros aspectos para poder hacer frente a los distintos requerimientos y planteamientos por parte de los instruidos, como también la necesidad de la experiencia funcional previa en otros ámbitos de la institución, dándole un sustento más fuerte al momento de compartir sus vivencias. Asimismo, es de suma importancia la imagen personal del instructor y que posea un cúmulo de cualidades que lo coloquen como ejemplo a seguir.

Aparece como ideal y sumamente necesaria la existencia de una escuela o academia de formación de instructores, o al menos la creación de una especialidad, siendo ampliamente avalado por la mayoría de los entrevistados.

Es relevante el análisis del tiempo durante el cual nuestros entrevistados se desempeñaron en la función y su contrastación con el tiempo sugerido para brindar una prestación óptima de la tarea, el cual no debería superar los cinco años.

Durante el lapso en que desarrollaron sus funciones, surge que la mayor parte de los efectivos no sintieron el suficiente respaldo legal, llegando a sentir un cierto grado de incertidumbre al momento de plantearse algún tipo de inconveniente, enumerando la gran variedad de problemas posibles, con lo cual se manifiesta la necesidad de una figura legal que dé respaldo administrativo ante los inconvenientes que aparecen como probables aun sin tener la certeza de su posible ocurrencia.

Conclusiones y aportes

Conclusiones

Luego de un proceso analítico, riguroso, metódico y sistematizado, y teniendo en cuenta nuestra hipótesis de que “en la medida en que no se re-valorice y jerarquice la función del instructor policial de la Policía de Mendoza, mediante una formación superior y continua, y sumado a eso, que exista un marco legal que lo contenga o proteja mientras cumple con su función en el terreno, los resultados de esta capacitación no serán lo eficaz ni eficiente que se espera por parte de quienes son los receptores de dicha capacitación”; y también teniendo en cuenta el principal objetivo planteado, podemos concluir que el

alcance de la misión del instructor de tiro policial se refiere a una función específica de transmisión de conocimientos y experiencias contrastables que coadyuven a profesionalizar la tarea del personal que diariamente aplica en su labor las técnicas y tácticas transmitidas.

Se determinaron una serie de características personales y funcionales, que debe reunir quien aspira a ser instructor de tiro policial basada en las consideraciones de los entrevistados que aportaron los caracteres del instructor de tiro "ideal".

Se identificaron las exigencias imprescindibles para ser un buen instructor de tiro policial, en lo que respecta a conocimientos especiales y específicos en la materia como también de otras normas y reglamentaciones complementarias, y el entendimiento de otros saberes afines. Todo lo cual se logra obtener luego de la comparación de la función de instructor de tiro policial con otras similares de distintas instituciones.

Se describieron los requisitos que debe reunir el instructor de tiro policial, no solo en lo referente a capacidades y experiencia específica y funcional, sino también a características personales, lo que debe ser monitoreado mediante una academia o escuela de instructores en la materia, la cual se concluye como necesaria para la profesionalización y excelencia de la especialidad.

Se demuestra la importancia de la creación de una figura legal de alcance provincial con respaldo nacional que contemple la función de instructor de tiro policial, y evitar algún grado de incertidumbre al momento de desarrollar la tarea.

En base a lo expuesto anteriormente y a los aportes de las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia, y reforzando nuestra hipótesis,

resulta que es necesario que revalorizar y jerarquizar la función del instructor de tiro de la Policía de Mendoza, mediante una constante formación superior y continua, con el agregado de la existencia de un marco legal que lo contenga o proteja mientras cumple con su función en el terreno, y así los resultados serán lo eficaz y eficientes que necesitan quienes son los receptores de dicha capacitación.

Como resultante de las entrevistas, se aportan una serie de sugerencias para el perfeccionamiento y excelencia de la función del instructor; y así lograr un elevado grado de profesionalismo del personal policial que recepciona este tipo de capacitación, que son quienes aplican estos conocimientos habitualmente en la prestación del servicio de seguridad pública en la provincia de Mendoza, siendo sugeridas las siguientes características: Que el instructor sea un especialista en la materia; que tenga vocación; actitud y aptitud para la función; que posea elevadas ansias de obtener conocimientos acabados y precisos. Que el Estado invierta realmente en recursos para lograr una capacitación efectiva, y que la función sea reconocida y valorada. Que se exija la habilitación mínima de ITB de la ANMaC, y que se exija la validación anual de las capacidades a través de exámenes teórico-prácticos y psico-físicos. Que tengan una constante reciprocidad con entidades similares nacionales así como también con jefes de distintas especialidades dentro de la Policía de Mendoza a fin de aunar criterios y corregir pautas de distintas funciones.

En conclusión, nuestra hipótesis inicial resulta verdadera, al encontrar que la función del instructor de tiro policial no se encuentra valorada institucionalmente ni enmarcada explícitamente en una norma legal que la respalde, con lo cual se destaca la predisposición y profesionalismo de quienes

han desarrollado la tarea aun sin estos respaldos y aun asi han intentado transmitir un minimo de conocimientos a sus pares que necesitan de actualización permanente de técnicas y tácticas para el desarrollo de sus tareas diarias en la prestación de la seguridad pública en la provincia de Mendoza.

Aportes

1. Creación de Academia de Instructor de Tiro Policial

Esta institución debería ser dependiente del área de Capacitación, bajo la órbita del Instituto Universitario de Seguridad Pública, y bajo la Dirección de Capital Humano y Capacitación, siempre dentro de la Ley 6722/99 y el marco legal. Dictar un curso de formación de instructores de tiro policial, el cual contendría mínimamente los contenidos especificados en el Capítulo III de este trabajo.

Dicho curso duraría un mínimo de tres meses, con asistencia presencial exclusiva, con opción de semipresencial respecto del contenido teórico, pero excluyentemente exigente respecto de los contenidos prácticos.

Emitirá Certificación y Credencial habilitante, que avale el título de Instructor de Tiro Policial, como también habilitará un Libro de Registro conforme los lineamientos del ANMaC.

Evaluará periódicamente a los instructores a fin de mantener las condiciones habilitantes.

Elevará informes al ANMaC respecto de la aprobación de curso, registro, mantenimiento y/o pérdida de condiciones habilitantes para la función.

2. Certificación de la función de Instructores de Tiro Policial

El Instructor de Tiro Policial es la persona (Policía en Actividad), que posee los conocimientos necesarios para capacitar a los efectivos policiales conforme a la reglamentación y normativa vigentes prescriptas en los distintos textos legales nacionales y provinciales, en razón a la temática de armas y tiro, y afines.

Para desarrollar la función de Instructor de tiro Policial deberá obtener la certificación de “INSTRUCTOR DE TIRO POLICIAL- ITP” cuya designación sera facultad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

***Sección I: DISPOSICIONES GENERALES**

La certificación de ITP registrado, tendrá cinco años de vigencia.

***Sección II: CONDICIONES HABILITANTES – REQUISITOS.**

a. Requisitos para habilitación:

1. Certificado de Curso de Instructor de Tiro Policial – Aprobado- expedido por la Escuela de Instructores de Tiro Policial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.
2. Antigüedad mínima en la fuerza cinco años.
3. Certificados de Aptitud Física de Sanidad Policial (que incluya control oftalmológico y psicológico).
4. Fotocopia de la Credencial Policial actualizada.
5. Habilitación ITB otorgada por ANMaC.

b. Requisitos particulares para Instructores de Tiro Policial – ITP:

Se considerarán antecedentes a tener en cuenta para ser registrado como ITP:

1. Demostrar poseer exhaustivos conocimientos en armas cortas y largas, acerca de la manipulación, arme, desarme, tipos, munición, características individuales, seguridad con las armas de fuego y en las instalaciones de tiro, disposiciones legales y primeros auxilios.
2. Ser Ingeniero en Armas, Mecánico Armero, Perito Balístico, o Criminólogo.
3. Tener conocimientos en recarga de municiones.

***Sección III: ESPECIFICACIONES**

Los temas que a continuación se detallan representan los contenidos mínimos que todo postulante a Instructor de Tiro Policial debe conocer, se consignarán como contenidos aprobados en los Certificados Analíticos firmados por el Jefe a Cargo de la Escuela de Instructores Policiales.

a) Conocimiento y aplicación de la Normativa Legal Vigente:

- Ley Nacional de Armas y Explosivos, Decreto reglamentario y modificatorios. Resoluciones y Disposiciones RENAR – ANMaC, relativas a la materia sobre la que versa el presente.

- Ley 6722/99 de Policías de la Provincia de Mendoza.

- Código Penal (Artículo 189 bis y concordantes, abuso de armas y el arma como agravante).

b) Seguridad en la manipulación de las armas de fuego.

- Armas de Fuego (antecedentes históricos, clasificación y funcionamiento)

- Municiones (antecedentes históricos, calibres, puntas, vainas, tipos de cartuchos y pólvoras).

- Sistemas de seguros y aparatos de puntería (miras abiertas, ortópticas, ópticas y telescópicas).

- Principios de Balística (interior, exterior y de efectos).

- Desarme y limpieza - Piezas y mecanismos - Carga y descarga.

- El arma en el domicilio.

c) Reglamentación en Polígonos.

- Seguridad en la práctica.

- Responsabilidad del Instructor en el polígono.

- Medidas de seguridad exigidas en las instalaciones del polígono.

d) Teoría de Tiro.

- Formas de empuñar (con ambas manos).

- Ritmos respiratorios y posiciones del cuerpo.

- Distintas disciplinas de tiro (formas de empuñar y tipos de blancos).

e) Técnicas de enseñanza.

- Individual.

- Grupal (exposición, demostración y técnicas grupales).
 - Resolución de problemas
 - Formas de evaluación e interpretación de resultados.
- f) Prevención de accidentes.
- Accidentología con armas de fuego (prevención y tipos).
 - Accesorios y protectores.
 - Primeros auxilios.
- g) Práctica de Tiro.
- Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tiro de escuela con arma corta a quince (15) metros.
 - Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tiro weaver / isósceles con arma corta a quince (15) metros.
 - Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de tendido con arma larga a cincuenta (50) metros.
 - Efectuar como mínimo veinte (20) disparos en posición de pie con arma larga a cincuenta (50) metros.
 - Efectuar como mínimo cien (100) disparos con arma corta y larga, en modalidad de tiro práctico (distintos escenarios a blancos múltiples y en diversas posiciones).

Al certificar la aprobación del curso de instructor, deberán hacer entrega al mismo de un certificado analítico debidamente firmado por autoridades de Dirección Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza. Dicho certificado analítico deberá acreditar en carácter de declaración jurada haber examinado al solicitante en los temas antes detallados, con su correspondiente aprobación.

Junto con el certificado analítico deberá emitirse una Resolución rubricada por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se lo designe como Instructor de Tiro Policial.

*Sección IV: FACULTADES DE LOS INSTRUCTORES DE TIRO

a) Son facultades y funciones del ITP: La característica fundamental del ITP es que es un formador del Personal Policial. Dentro de sus competencias se encuentran las de:

Ejercer la función docente en las Institutos Policiales.

Ejercer la docencia desarrollando cursos de formación para el Personal Policial y de las Fuerzas de Seguridad.

Sección V: OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES DE TIRO.

Examina al personal policial como mínimo en los siguientes temas:

1. Legislación (Legítimo Usuario, Tenencia Legal, Tenencia Ilegal, Transporte y Portación).
2. Seguridad en la manipulación de armas (carga, descarga, desarme, limpieza y ejecución del tiro).

a) Es obligación de los ITP:

Llenar el Libro o Planilla de Registro de Evaluaciones. En dicho libro o planilla asentará su legajo ITP y firma; Apellido, Nombre y Documento de Identidad del examinado y la fecha de la evaluación.

Actuará con total responsabilidad en materia seguridad, manteniendo actitudes éticas y morales durante el desarrollo de sus funciones y profundizando permanentemente sus conocimientos profesionales, técnicos, y legales para la tarea que desarrolla.

Presentar ante el Ministerio de Seguridad, cuando fuera requerido durante la vigencia de la habilitación como ITP, la acreditación del mantenimiento de la aptitud Psíquica y/o Física, con una periodicidad no menor de un año y bajo las condiciones que establezca el Organismo.

b) Obligaciones específicas de los ITP:

Deberán desarrollar sus tareas velando en todo momento por el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto en la parte teórica como durante las prácticas de tiro. En este caso, observarán y harán observar las normas estipuladas en materia de seguridad, respecto a las normativas legales vigentes.

Controlar la documentación que acredite la condición de Aptitud Psicofísica de los asistentes a los cursos que dicte.

Presentar ante la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, con diez (10) días de anticipación al inicio del curso, los temas que el mismo contendrá. Dichos temas, al finalizar el curso, integrarán el "Certificado Analítico" que entregará debidamente firmado a quienes aprueben, para que realicen su tramitación ante el Ministerio de Seguridad. En oportunidad de modificarse el contenido del curso deberá presentar un nuevo detalle del mismo.

*Sección VI: SANCIONES

Los ITP, que vulneren las disposiciones vigentes, ya sea por acción, omisión, impericia, negligencia o inobservancia, serán pasibles de alguna de las siguientes sanciones:

*Apercibimiento Administrativo Formal, con constancia en su legajo como antecedente a tener en cuenta cuando solicite la renovación de su credencial de Instructor de Tiro Policial.

*Suspensión temporaria de su autorización como ITP (implica la prohibición absoluta de realizar los actos a los que la autorización se refería, por el lapso que determine la resolución);

*Retiro definitivo de su autorización como ITP.

3. Creación de normativa legal provincial que avale la función

Se propone la creación y la correspondiente incorporación de la figura legal del Instructor de Tiro Policial (ITP), a fin de establecer deberes, derechos y obligaciones y las correspondientes sanciones de esta categoría de instructores, la cual debería adherir a los requisitos establecidos en el Manual de Entidades de Tiro del Re.Nar, como Anexo del Capítulo IX donde establece las categorías de instructores de tiro para el ámbito civil.

En lo referente a la Legislación Provincial, debería incorporarse a la Ley 6722, dentro del Capítulo VIII, Formación y Capacitación, que en sus artículos 203 a 206 especifica lo siguiente:

Artículo 203: La formación y capacitación tendrán como objetivo esencial dotar al personal de las policías de la provincia de los instrumentos necesarios para brindar a la comunidad una óptima prestación del servicio de seguridad pública mediante el eficiente desempeño de sus funciones específicas.

Artículo 204: La formación mínima que se otorgue y exija al personal policial contará con las siguientes características:

- 1) Permanente, comprendiendo la capacitación previa al ingreso a las Policías y la realización periódica y regular de cursos, prácticas y estudios relacionados funcionalmente con la problemática de la seguridad pública.
- 2) Óptima, procurando que el proceso educativo se brinde con los máximos niveles de excelencia académica.
- 3) Especializada, adecuando la capacitación a las exigencias estratégicas, técnicas y operativas en la prestación del servicio de seguridad pública.
- 4) Integral, procurando la plena realización de la persona en todos sus aspectos.

Artículo 205: La formación deberá desarrollar en el personal policial las siguientes capacidades:

- 1) Comprender la problemática de la seguridad pública en su totalidad y complejidad, mediante el análisis científico y técnico.
- 2) Planificar y conducir programas, proyectos y acciones que respondan a la problemática de la seguridad pública.
- 3) Organizar, dirigir y participar en equipos interdisciplinarios de investigación en seguridad pública para la aplicación de programas, proyectos y acciones que deban realizarse.
- 4) Organizar y conducir organizaciones policiales, con herramientas idóneas de gestión.
- 5) Ejecutar las acciones necesarias para dar respuesta a la problemática de la seguridad pública.

Artículo 206: El Estado deberá proveer la formación y capacitación del personal policial, por sí o a través de entidades educativas, conforme con lo

dispuesto en este capítulo. No podrá en ninguna circunstancia delegar el control y supervisión permanente de la formación y planificación cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos que integren las policías de la provincia.

Luego del análisis de lo establecido en la Ley 6722/99, y al observar que se encuentra contemplado como una obligación del Estado la capacitación permanente del efectivo policial desde su incorporación y durante todo el lapso de su trayectoria dentro de la institución, a fin de mantener la optimización de las funciones y la excelencia académica y profesional, es que la figura del Instructor de Tiro Policial, al ser una de las funciones que coadyuvan a estos objetivos, debe ser reconocido como pieza importantísima en dicha capacitación, es decir un instrumento acorde para ayudar al efectivo policial en su tarea diaria de brindar a la comunidad la prestación óptima del servicio de seguridad. Brindándole excelencia al mantener la capacitación acorde a los estándares de seguridad nacionales e internacionales. Transmitiendo técnicas y tácticas operativas actualizadas acordes a las exigencias de los cambios sociales. Y además brindando apoyo en el desarrollo de las aptitudes y actitudes de cada efectivo policial para su realización personal. Todo lo cual se encuentra contemplado en el Artículo 204 y continúa en el Artículo 205.

En síntesis la figura del Instructor de tiro Policial se encuadraría dentro del Artículo 206 de la Ley 6722/99, con la obligación por parte del Estado de proveer a la formación y capacitación del personal policial, sugiriendo la incorporación de dicha figura, modificando el artículo de la siguiente manera:

“Artículo 206: El Estado deberá proveer la formación y capacitación del personal policial, a través de los instructores especializados o una entidad

educativa específica, conforme lo designe el Ministerio de Seguridad. No podrá en ninguna circunstancia delegar el control y supervisión permanente de la formación y planificación cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos que integren las policías de la provincia.”

Anexos

ANEXO I

Guía de preguntas

- 1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

- 2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?
- 3- ¿Qué representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?
- 4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?
- 5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?
- 6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?
- 7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?
- 8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?
- 9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?
- 10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?
- 11- ¿Que problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?
- 12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?
- 13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?
- 14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?
- 15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?
- 16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

ANEXO II

Entrevista a Subcomisario PP Jorge Herrera- Jefe Unidad Especial de Patrullaje Guaymallen

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cumpli con la función de Instructor de tiro policial desde el año 1999 soy Instructor Táctico Policial lo que me habilita como instructor de tiro en la fuerza. Desde el 2005 soy Instructor de Fuerzas Especiales (GES). 2008 Instructor de Grupos de Protección y Grupos de Apoyo Táctico. 2012 Profesor Instructor de Tiro Nacional, Mat. ANMAC ITA 5987, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. 2016 habilitación de la Academia de tiro y Seguridad "CONDOR" Mat. ANMAC IGT 01061.

2. ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

En la actualidad sigo ejerciendo como instructor de tiro siempre que me lo requiere la Policía. Como así también con la Academia de Tiro. Por lo que hace 21 años que me desempeño en esta función.-

3. ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Una responsabilidad muy grande y una satisfacción enorme al momento de entregar mis conocimientos, entendiendo que lo que les enseño a los policías y civiles les puede salvar la vida.

4. ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

En la Institución no se le da mucha importancia. Desde mi punto de vista es el Instructor más importante, ya que él es el responsable de enseñarle al personal que se inicia en la policía, el uso correcto de la herramienta de trabajo que le provee el estado. Entendiéndose que este material se trata de un arma de fuego calibre 9 mm, que puede salvarle la vida haciendo un uso correcto, o

matar a un inocente y hasta atentar contra su propia vida cuando no saben usarla.

5. ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si por supuesto, En forma permanente hay que capacitarse, ya que las técnicas de manejo de armas de fuego van mutando y mejorándose con el pasar del tiempo.

6. ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Siempre lo digo cuando doy los cursos de Instructor de Tiro. Para tener un instructor acabado en sus conocimientos estos deben aprender a aplicar la Legítima defensa, los primeros auxilios, tienen que saber de defensa personal ya que debemos hacerle entender que el último recurso es el arma de fuego y desempeñar una muy buena didáctica.

7. ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

La más importante es querer ser Instructor. Después podemos destacar; disciplina, respeto, conducta, conocimientos acabados y sobre todas las cosas humildad.

8. ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Muy importante ya que esta persona tiene que ser un ejemplo a seguir.

9. ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

La experiencia funcional es importantísima ya que esta te lo da el transcurso de los años, mientras más antiguo más sabio, Es la ley de la vida en todos los aspectos.

10. Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Nunca me sentí respaldado institucionalmente. Si en forma legal porque estoy seguro de lo que enseñó. Todo dentro de los marcos legales vigentes tanto a nivel policial como civil. Ya que si ocurre un imprevisto se va a tratar de una lesión grave o una muerte.

11. ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

El problema es que el Instructor va a tener que pagar un abogado para defenderse. Ya que la figura del Instructor Policial es netamente Institucional, lo que no está amparado en la faz civil. En caso de un accidente o sea; lesión o muerte el único responsable es el instructor y lo primero que le van a pedir es la habilitación como instructor de tiro del ANMAC.

12. ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si por supuesto, la Institución tiene que legislarlo. Civilmente la Ley Nacional de armas explosivos y afines Nro. 20429 y el ANMAC en su manual de entidades de tiro MET en su capítulo IX legaliza dicha función.

13. ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si, daría un respaldo judicial absoluto a quien cumple con esa función y por supuesto a la Institución y el Estado.

14. ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Podría ejercer esa función toda su carrera. Siempre que se capacite en forma permanente y se adapte a los cambios actuales. De no ser así, mínimo debería permanecer 5 años en esa función para desarrollar a pleno sus conocimientos.

15. ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Sería lo ideal. La Policía federal La tiene y a medida que van egresando quedan en la escuela para desarrollar sus conocimientos y transformarse en profesionales.

16. ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

En nuestra Institución es necesario que las máximas autoridades entiendan que no cualquiera puede ser Instructor de tiro Policial, no es un lugar para poner a los que me caen bien, es una función específica que necesita de mucha capacitación y profesionalismo para ejercerla y que de no existir estas cualidades puede terminar en una tragedia, situación que ya hemos vivido en nuestra policía.

Entrevista a Roberto MORASSUTTI Sub Comisario PP-Policia Vial

1-¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cumplí funciones como Instructor Táctico y Profesor de la Asignatura de Técnicas Policiales desde Diciembre 2003 a Julio del 2010 en forma ininterrumpida EN CATACPOL CENTRAL, Y EL IUSP CENTRAL.

2-¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

7 años y 06 meses.

3-¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Sabiduría, conocimiento y ejemplo ideal.

4-¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Toda la importancia, es el primer contacto que poseen las personas que se instruyen para ser policías el día de mañana, aquellos que logren llegar a formar parte de esta Institución, y para aquellos que ya son policías poder adquirir mayores conocimientos con técnicas y tácticas para el trabajo.

5-¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si es de suma importancia actualizar a los instructores tanto en nuevas técnicas y tácticas no solo en la provincia sino también a nivel nacional e internacional, debiendo ser evaluados periódicamente los instructores en conocimientos y oratoria.

6-¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Conocimiento y curso de primeros auxilios, curso de oratoria, conocimiento legal, conocimiento sobre la Ley Nacional de Armas.

7-¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Tener conocimiento sobre lo que va a explicar(no debe hablar o tratar de enseñar algo que no sabe) debe saber oratoria para poder tener la atención de los cursantes. Debe tener carácter y que realmente tenga vocación de docencia.

8-¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

El instructor debe poseer una imagen personal normal, sí debe ser un ejemplo para los demás, poseer estado físico, limpieza, corte de pelo, indumentaria limpia y en condiciones, no olvidemos que son la imagen de lo que los demás deberían ser.

9-¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si es necesaria la experiencia funcional, para poder hablar con conocimiento de causa.

10-Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

No.

11-¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Que termine procesado el Instructor y sea civilmente demandado por posibles lesiones a los cursantes.

12-¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si, tanto legalmente como administrativamente.

13-¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si.

14-¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

No. Si tengo un instructor que se perfecciona periódicamente y ampliamente debería continuar ejerciendo la función y algo importante debe ser jerárquico y evaluados anualmente.

15-¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Sí.

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Poder tener instructores con vocación, conocimientos, y que puedan ser instruidos en otras provincias y países, tanto como Instructores Tácticos e Instructores de Institutos. Para poder formar un verdadero CENTRO DE ADIESTRAMIENTO donde estén y sea conformado por Instructores que sean especializados en las distintas especialidades de la Policía de Mendoza, ej.(Instructores de Tiro, Instructores Tácticos, Instructores de Instituto, Instructores Motoristas, Instructores de Caballería, Instructores Canes, Instructores UCAR, Instructores Bomberiles, Instructores procesales y administrativos, etc.); como así que dichos instructores integren en forma

periódica los distintos destinos y especialidades, para poder llevar a la instrucción las necesidades y vivencias de cada destino.

Entrevista a Comisario General PP Roberto FAVARO. Jefe Cuerpos Especiales Mendoza

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cumplí la función de Instructor de Tiro policial entre los años 2000 a 2003, y del 2011 al 2015, en IUSP en la Formación inicial y también para policías en actividad.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Un total de 7 años.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

La figura del instructor de tiro representa capacidad, conocimiento, excelencia, responsabilidad.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Al ser una fuerza de armas, el instructor es muy importante, porque es una gran responsabilidad portar el arma y por ende debe capacitar permanentemente en conocimientos técnicos, prácticos, legales, a los instruidos.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Sí, es muy necesaria la capacitación permanente, actualizada, constante y periódicamente.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Todo lo referente a armas, recargas, pólvora, explosivos, mecánico armero, el aspecto legal (ley nacional con sus modificaciones).

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Presencia psicofísica, afinidad, empatía, firmeza, conocimientos generales de la institución, oratoria, locución, etc.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Debe tener buena imagen personal pues es un modelo a seguir.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si es necesaria la experiencia funcional, debe haber vivenciado experiencias propias de la profesión. Es un conocimiento empírico, contrastado con la realidad sino es un instructor de Youtube.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si me sentí respaldado, porque uno mismo es su propio respaldo al estar capacitado y preparado legamente. El instructor debe ser al amo y señor de la pedana de tiro en su totalidad.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Si se crea la figura legal puede aparecer problemas, porque al ser tipificada determinando sus requisitos, al no cumplirlos surgirán problemas.

Debe especificar requisitos de cinco años de experiencia funcional previa, debe especificar las técnicas que debe usar el policía. En combate policial todo sirve, por ello todo el conocimiento y capacitación debe ser adaptado a la idiosincrasia propia de la institución policial. Porque sino crea problemas para quien designa a alguien para desempeñar una función para la cual no está debidamente capacitado.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Debe estar contemplada, especificando requisitos y capacidades que debe cumplir para ser instructor de tiro policial.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si solucionaría, al poner a todos los interesados en desempeñar la función, en igualdad de demostrar condiciones y capacidad acordes. Sería una competencia sana, de capacidades, cualidades y conocimiento

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Sí, no más de diez (10) años, porque cuesta bastante tiempo preparar un buen instructor, y debe ir puliéndose también con una experiencia funcional en el

terreno, sin alejarse de lo que ocurre en las distintas áreas policiales o las formas de tratar distintos temas inherentes a la función.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Si debería crearse similar al de la Policía Federal. No dentro del CATACPOL, pero dentro de la órbita del Instituto, con instructores externos multidisciplinarios (pueden ser policías pero capacitados en distintas especialidades)

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

El instructor de tiro debe ser especialista en tiro práctico, no tiro estático. Merece excelencia en su profesionalización, por la capacidad y responsabilidad por sobre todo.

Entrevista a Comisario General PP Nidia E. Rios- Jefe Policia Distrital V

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

En el año 1.996 se instrumenta el PLAN BÁSICO DE TIRO POLICIAL, para el cual se convoca a distintos oficiales en calidad de instructores de tiro. Previo a ello, este grupo de oficiales recibió capacitación en las instalaciones del Tiro Federal por parte de instructores de esa Institución. De esta forma comienzo mi experiencia como Instructora de Tiro. Este plan se desarrolla y se extiende solo a ese año.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Posteriormente entre los años 1.999 y 2.013, me desempeñé como Jefe de Trabajos Prácticos en las materias Técnicas Generales y Técnicas Especiales

y Seguridad Pública, Técnicas Generales y Técnicas Especiales en Seguridad Penitenciaria, participando en la formación de los alumnos de primer y segundo año de las carreras ofrecidas por el Instituto Universitario de Seguridad Pública, en la especialidad de tiro con armas cortas y largas. Entre los años 2.006 y 2.008 me desempeñé como Jefe de Trabajos Prácticos de la materia Técnicas Policiales en los cursos de Auxiliares de la Delegación Maipú del IUSP, brindando los mismos contenidos.

3- ¿Qué representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

El Instructor de Tiro representa a aquella persona que posee un amplio bagaje de conocimientos específicos y que además posee la capacidad de transmitirlos y lograr que sean internalizados por el aprendiz. No solo se trata de brindar una exhibición de precisión y despliegue en el terreno.

4-¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

El Instructor de tiro policial tiene una real importancia docente. Es el encargado de mediar el conocimiento y acercarlo al alumno o funcionario policial, desde los aspectos más sencillos hasta los más complejos. Estos conceptos y prácticas bien ensamblados y estructurados sobre los anteriores, son los que acompañarán al policía durante toda su carrera y son los que le brindarán solvencia profesional, entre otros muchos saberes.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

En razón de lo anterior, el Instructor de tiro policial debe mantener una actualización y capacitación constante.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

El Instructor de tiro debe conocer algunos aspectos básicos de fisiología del ejercicio físico y entrenamiento, con la finalidad de brindar al policía otras enseñanzas que le ayudarán a adquirir y desarrollar capacidades condicionales como fuerza y velocidad y dosificar el esfuerzo. Además debe conocer técnicas de enseñanza que permitan el aprendizaje.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

El Instructor de tiro policial debe reflejar la posesión de una sólida base de conocimientos generales y específicos relacionados con la función y con el arma en sí y una amplia variedad de técnicas y dinámicas de enseñanza, individuales y grupales. Debe saber que el sujeto de aprendizaje tiene sus tiempos y sus formas.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

En consonancia y completando la respuesta anterior, no se trata de “saber tirar” solamente. Es sumamente importante “saber cuando tirar”. Por otro lado muchas personas saben tirar, pero no saben enseñar. También es necesario una cuota de sencillez y humildad en el Instructor de tiro policial.

9-¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Respecto a la experiencia funcional estimo que es fundamental para ser Instructor de tiro policial. Cada una de las vivencias propias o ajenas sirven

para poder analizar lo que nos pasó o lo que le pasó a alguien conocido, cuando le tocó usar un arma de fuego en una situación real y no estandarizada (fuera del polígono).

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Durante el tiempo que me desempeñé en el IUSP, los alumnos contaban con un seguro de vida en el terreno, que es donde se realizaban las prácticas de tiro. Aunque estaba establecido que se debía contar con servicio de enfermería para brindar los primeros auxilios en caso de necesidad, esta medida se llevó a cabo solo en contadas ocasiones.

Tiempo después de finalizar mi prestación, se estableció por resolución un protocolo para utilizar en forma individual la pedana de tiro policial que funcionaba en la Ripiera Mácola. Entre los aspectos más relevantes establecía la necesidad de contar con un Instructor de tiro del Centro de Adiestramiento Táctico Policial y la presencia de servicio médico en el lugar (enfermero o médico).

11- ¿Que problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

El Instructor de tiro tiene que responder ante la justicia cada vez que bajo su dirección tiene lugar algún incidente con personas lesionadas por la utilización de armas de fuego. Su calidad de tal, hace suponer que tiene la solvencia necesaria para llevar a cabo esta actividad. Inclusive se le puede endilgar un mayor grado de responsabilidad por algún actuar negligente.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

A nivel administrativo entiendo que sería pertinente reglar la actividad del Instructor de tiro policial, permitiéndole que se desempeñe como tal mientras reúna las condiciones técnicas y psicofísicas para ello.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Es probable que el mayor beneficio recaiga en el Estado, toda vez que es responsable solidario por el accionar de sus empleados.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

En consonancia con la respuesta 12, el tiempo de prestación debe estar sujeto a la pérdida temporal o permanente de sus condiciones técnicas o psicofísicas.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial? Definitivamente sí. La Institución Policial está en condiciones, tiene excelentes profesionales y tiene una doctrina, impronta e identidad propias. No es utópico que pueda convertirse en un centro de capacitación a nivel regional.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Sugerencias: todo instructor de tiro policial debería rendir anualmente pruebas de aptitud y encontrarse habilitado como Instructor en la ANMaC.

Entrevista a Comisario Claudio Gabriel Peralta-Jefe del Departamento Especialización Policial- Instituto Superior de Seguridad Pública- Profesor Instructor de Tiro- Legajo ANMaC ITA 1054.

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cumplo la función de Instructor de Tiro desde hace 24 años a la fecha, poseo la Categoría ITA como Profesor Instructor habilitado por el Agencia Nacional de Materiales Controlados del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación. Desempeño la especialidad en la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y La Policía de la Ciudad de Buenos Aires

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

24 años a la fecha en forma policial y particular.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Represente un eslabón fundamental en la formación y capacitación del personal policial, ya que es el responsable de transmitir el conocimiento de las técnicas en el manejo de las armas de fuego, herramienta vital para desarrollar la tarea policial.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

La importancia del instructor de tiro policial es la de formar al educando en el manejo idóneo y seguro del arma de fuego y el tiro policial. También interviene en el entrenamiento y actualización del personal policial durante toda la carrera en policía.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Sí, siempre debe de estar actualizado en las más variadas técnicas de tiro y nuevos surgimientos de doctrinas. El continuo avance y evolución genera que la capacitación sea continua.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

La normativa legal vigente en materia de armas de fuego, legislación en derecho penal y contravencional, primeros auxilios y metodología de la enseñanza, estos conocimientos garantizan el correcto desempeño de sus funciones.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Las cualidades que debe tener un Instructor de Tiro es que debe ser un líder, poseer bastos conocimiento de la materia, tener capacidad suficiente para conducir clases y entrenamientos de tiro que; en una situación de riesgo en donde implique un peligro de vida para los cursantes pueda prevenir todo acto de negligencia o accidente. También debe contagiar la responsabilidad y el apego a las normas de seguridad. El Instructor de Tiro debe ser un apasionado del mundo de las armas y el tiro.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Si, lo es, ya que el Instructor de Tiro es un referente para el educando en su proceso de formación.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

La experiencia es sumamente importante y altamente necesaria, dado que la experiencia es uno de pilares de dicha función. La experiencia mínima de un

Instructor para estar al frente de una clase de tiro para cadetes de policía debería ser de 3 años continuos en la función específica.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si, ya que en el polígono de tiro todos los instructores se encuentran habilitado por el ANMAC y el Instituto Superior de Seguridad Pública posee la correspondiente inscripción como Entidad de Tiro, normado por el MET (Manual de Entidades de Tiro)

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Todo polígono de tiro habilitado por el ANMAC debe tener un seguro de responsabilidad civil como requisito básico, que protege a la entidad como a los cursantes e instructores habilitados ante un accidente. Dicha habilitación no exime de responsabilidad penal a los instructores como así también a la entidad.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

La figura del Instructor de Tiro Policial debería estar legislada ya que se deberían solicitar requisitos específicos solo para aquellos que cumplan con condiciones y conocimientos específicos en la materia, como así también tengan Estado Policial para evitar que civiles sin experiencia policial formen a futuros policías.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

La figura legal beneficiaría a todo el conjunto de instituciones involucrados en la actividad, ya que el personal policial, las instituciones policiales y el estado provincial y/o nacional son todo uno mismo. Otro beneficio es que se lograría una estandarización de procedimientos a nivel nacional para una actividad que conlleva sus riesgos.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

El ideal es que el personal policial que se desempeñe en la función específica, tenga una experiencia mínima como policía de 5 años para luego sí, ejercer la función específica por un período no menor a los 5 años ya que la experiencia es un factor determinante a la hora de prevenir accidentes.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Todas las instituciones policiales deben poseer su Escuela de Tiro, ésta debería ser transversal a todas las dependencias de la institución con el fin de concentrar y estandarizar la formación de formadores, el plan de entrenamiento de tiro, los reglamentos y capacitaciones en la materia.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Para lograr una verdadera profesionalización se debe brindar un soporte institucional que le dé un horizonte de largo plazo al personal que va a desarrollar esa actividad específica, para que pueda capacitarse y replicar su experiencia y conocimientos.

Poseer Instructores como así también instalaciones/polígonos de tiro habilitados por la ANMAC es un gran paso para la profesionalización ya que, toda la actividad y el personal de instructores como cursantes se encuentran amparados por la legislación vigente.

Entrevista aComisario PP Pablo Quesada. Comisaria 52°

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

En el año 1999, se realizó el 1° curso de Instructor Táctico Policial en la Provincia de Mendoza y se creó el Centro de Adiestramiento Táctico Policial, a partir de ese momento comencé a cumplir funciones en esta nueva Dependencia, hasta el año 2003. Posteriormente, en el año 2010 regresé a cumplir funciones a cargo del C.A.TAC.POL. Delegación Gran Mendoza hasta el año 2012, y finalmente desde el año 2014 al 2016, como Jefe de la Delegación Gran Mendoza, y entre las funciones de instructor táctico policial,cumplía con las funciones de instructor de tiro policial.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Aproximadamente siete años preste servicios en el C.A.TAC.POL, y entre las funciones fuí instructor de tiro policial pero desde el año 2002 y hasta la fecha soy instructor de tiro categoría ITA habilitado por la ANMAC.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

La figura del instructor de tiro policial representa: responsabilidad, honestidad, honor, respeto, sacrificio, hombría de bien, camaradería, confianza y transparencia.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Para la Institución sin dudas tiene una importancia relevante para la capacitación de sus policías, ya que aporta las herramientas necesarias para trabajar directamente en el combate contra el delito desde el punto de vista táctico.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Indudablemente que el delito evoluciona constantemente y por lo tanto, es necesario y prudente la capacitación permanente del cuerpo de instructores y la actualización de técnicas y tácticas.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

El instructor policial de tiro además del amplio conocimiento sobre armas de fuego, es necesario que tenga conocimientos empíricos del trabajo policial, además de contar con un profundo conocimiento de las leyes vigentes, sobre todo en el ámbito procesal penal y penal, para no caer en errores a la hora de transmitir conocimientos.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Es importante que el instructor policial pase por un exhaustivo examen psicofísico, poseyendo además un estado físico y mental óptimo, teniendo en cuenta que en algunas circunstancias de la capacitación policial, el instruido deberá someterse a exigencias extenuantes y de situaciones límites bajo

estrés, que requieren que el instructor esté altamente calificado con el objeto de evitar algún tipo de accidente al instruido.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Si, es muy importante la imagen personal del instructor, aquí se deben tener en cuenta dos conceptos: "...que se tiene que predicar con el ejemplo..." y "...que se debe hacer lo que se dice...".

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si, es necesaria la experiencia funcional del instructor para poder transmitirla a los instruidos, y que no sean solo conocimientos adquiridos en el aula.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Al cumplir con la función de instructor se trata de disminuir los riesgos al mínimo, dependiendo exclusivamente de uno mismo algún margen de error. En cuanto al respaldo legal y/o institucional, se cuenta con el mismo respaldo que cualquier otro policía, por otro lado el sentimiento que es algo subjetivo y en mi caso si sentí el respaldo legal e institucional.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

En el año 1999 se creó mediante resolución la figura del instructor táctico policial, donde el propio Ministro de Seguridad habilita al funcionario para cumplir con ese rol, en cuyo abanico de actividades existe la de instructor de tiro policial, es decir que dentro de la institución existetácitamente la figura de

instructor, y por fuera de la institución además existe la figura del instructor de tiro en sus diferentes categorías, habilitado por la ANMAC.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si existe legislación, tal como lo menciono en el punto anterior.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Existe la figura y beneficia a quienes la poseen y desarrollan la actividad sobre todo en el ámbito privado, pudiendo realizar cursos de capacitación con el correspondiente aval de la ANMAC y con una contraprestación monetaria. Por otro lado beneficia a la institución y al Estado al tener un instructor que se encuentra habilitado para tal actividad.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Existen destinos especiales dentro de la institución policial, que han sido ocupados por funcionarios policiales que han invertido mucho tiempo y recursos de sus vidas para poder estar allí, (G.E.S., Patrulla de Rescate, Infantería, Explosivos, Caballería, Bomberos, etc.,) que no necesariamente cumplen su función por un tiempo determinado, todo lo contrario pasan en algunos casos, toda su carrera policial en estos destinos. Partiendo de esta premisa, es una pregunta que siempre está latente entre quienes pasamos por esta función, estoy convencido que se gana experiencia como docente y que es muy difícil de reponer a la hora de proponer un traslado, por otro lado el Estado invierte muchos recursos y tiempo para formar un instructor, resultando

de poco provecho para la institución formar un instructor para luego sacarlo de su destino.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

El tiro para el Estado lamentablemente es un gasto, actualmente existe el C.A.TAC.POL. que se encarga de la instrucción del personal policial, y cuenta con reducidos recursos, específicamente cartuchos de todos los calibres provistos a la institución. El Estado no invierte los recursos necesarios para las prácticas de tiro anuales de todos los integrantes de la Policía de Mendoza, por lo que estimo difícil la creación de una academia o escuela de instructores de tiro policial. Ahora bien, si existiese la posibilidad económica para su creación, bienvenida sea.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Debería haber una política de Estado para aplicar en el ámbito de la seguridad, y que no cambie según el color político del gobierno en turno. Con una mayor inversión que nos coloque a la cabeza de la capacitación, con la creación de polígonos de tiro que reúnan todas las exigencias y con materiales suficientes para que los policías pueden hacer prácticas continuamente. Contando con ello sugiero que los instructores posean una capacitación continua y permanente, iniciando con la habilitación como instructor de la ANMAC.

**Entrevista a Suboficial Mayor (retirado) JUAN CARLOS DI SANTOLO-
Escuela Naval Armada Argentina- ITB 5550 RENAR**

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Mi primer curso de instructor de tiro lo realicé en el ex centro de instrucción y adiestramiento en armas en el año 1974. En 1984 realice el curso de tirador de anti minado en la escuela de armas ,desempeñando esta función en barreminas durante los años 1984 ,1985 y1986; dicho curso consiste en tiro de precisión desde un buque a una boya de mina a la deriva (tirador especial).

En 1985, curso de instructor de tiro próximo al tirador, desempeñando esta función en la base naval de Ushuaia desde 1986 hasta el año 1992.

En el año 2002 luego de mi retiro fui convocado como instructor en la Escuela de Armas, que luego cambiaría su nombre por Escuela de Técnicas Y Tácticas Navales Departamento Armas, desempeñando como instructor en el curso de instructor de tiro militar,

En 2008 realicé el curso de instructor de tiro RENAR obteniendo el certificado de ITB LEGAJO 5550, por lo que ingreso como instructor de la materia tiro en la Escuela de Suboficiales de la Armada, siendo designado también como entrenador del equipo representativo de tiro de la escuela.

2-¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Durante toda mi carrera naval y a partir de 2002 como docente hasta diciembre 2019, fecha en que pedí la baja de la institución como docente.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Es la persona responsable de calificar y avalar al usuario de armas de fuego en las funciones de mantenimiento, uso, conservación y seguridad en el manejo de las mismas.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Tiene la alta responsabilidad de avalar a los distintos integrantes de la fuerza como personal capacitado para el correcto uso de las distintas armas de uso en la fuerza

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

El instructor de tiro debe capacitarse permanentemente en las nuevas técnicas, tácticas, armas y las modificaciones de la legislación vigente para poder ofrecer al alumno los conocimientos más actualizados posibles.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Aparte del amplio conocimiento de armas es necesario actualizar la parte pedagógica y la parte de la legislación vigente (muy cambiante permanentemente)

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Siendo el responsable de la transmisión de conocimientos y el control del aprendizaje de los mismos deberá poseer las siguientes cualidades:

- Inspirar confianza en los instruidos, por medio de una personalidad firme y segura de sus actos, para lo cual deberá demostrar concretos y reales conocimientos sobre lo que pretende enseñar.
- Tener vocación docente, con la consecuente paciencia para desarrollar los temas en forma pausada y comprensible, como así también para repetir y/o explicar puntos que no se hayan comprendido acabadamente, cambiando la explicación de modo que el alumno logre comprender y pueda explicar lo que ha entendido para lo cual debe utilizar palabras claras y precisas sin hacer uso de terminologías extremadamente técnicas, de no ser indispensables, que puedan confundir o retrasar el desarrollo de la clase con explicaciones no programadas.
- Ser de trato firme, humano y ecuánime, tratando de lograr un ambiente favorable para el desarrollo de la instrucción, en un clima de respeto mutuo e interés por enseñar y aprender respectivamente, sin actitudes altivas o soberbias respecto de quienes van a capacitarse

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Es muy importante dado que de allí parte la confianza que tendrá el alumno en los temas desarrollados

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

La experiencia funcional lleva al instructor a tener la confianza necesaria para dar una buena imagen en el alumnado, sin tener dudas en lo que explica y en caso de tenerla manifestarlas y no improvisar.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

No, dado que toda la cadena de mando deslindaba la responsabilidad en los instructores por desconocimiento de la materia.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Los problemas legales de acuerdo a los hechos ocurridos dado que es el único responsable de los eventos.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Esta legislada por el ANMAC en el manual de entidades de tiro (MET) pero las fuerzas las desconocen o las omiten, por lo que no las exigen a los instructores ni las incluyen en los reglamentos internos.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si, pero por desgracia los comandos de las fuerzas no las tienen en cuenta

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

No, mientras su capacidad física y su voluntad lo determinen. La experiencia es lo que más ayuda en la instrucción de los alumnos

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Si y poder ser convalidada por el Anmac para que tenga todo el aspecto legal que se necesita.

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Que sea una especialidad dentro de las fuerzas y no solo una designación, y que la función la cumplan solo personal voluntario y con un examen correspondiente.

**Entrevista a Segundo Comandante -Gendarmeria Nacional Argentina-
NICOLAS ANDRES PEREZ**

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

En el año 2009, 2018 y en la actualidad. En Gendarmería Nacional Argentina.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Dos años y cuatro meses.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

En mi caso militar-profesional “docente en la enseñanza de técnicas de tiro, normas de seguridad, balística y formas de entrenamiento con armas cortas y largas, de acuerdo a la Normativa de la Anmac”

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Considero que es un pilar esencial en la formación y transmisión de conocimientos tácticos policiales – tácticos militares, armas y tiro.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si, de manera sistemática y asistemática también.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Conocer minuciosamente la situación del RRHH a capacitar, Rcp y Primeros Auxilios.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Conocimientos y competencias, ética, capacitación constante y actualizada, valores morales, seguridad, humildad, experiencia profesional, etc.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Siempre, dentro y fuera del ámbito laboral.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si, por mínima que sea, aunque no siempre sucede.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si, en todo momento.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Estimo que ninguno, por considerar que igualmente sería juzgado por el hecho de ser funcionario público.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

En consonancia con la respuesta anterior, digo que debería estar reconocida y valorada a nivel institucional.

13-¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Continuando con la línea de pensamiento, no.

14-¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Considero que no menos de cuatro años, lo ideal es que inicie, desarrolle sus capacidades y transmita sus conocimientos de manera permanente y a largo plazo.

15-¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Teniendo presente que los recursos disponibles en materia de seguridad siempre son escasos, debería al menos crearse una especialidad.

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Que la actividad sea valorada, reconocida y considerada por la conducción superior de cada Organización.

Entrevista a Subcomisario PP Nilo Colombarini.-Jefatura Cuerpos Especiales Gran Mendoza

1. ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

La función la cumplí cuando finalice el curso de Instructor Táctico Policial y la desarrollé en el Centro de Adiestramiento Táctico Policial del Gran Mendoza.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Dicté instrucción cinco años, desde el año 2010 hasta el 2015.

3- ¿Qué representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

La figura debería representar una imagen intachable en lo que hace a la función policial, tanto táctica, operativa y judicial, ya que para poder instruir se lo debe hacer desde el conocimiento con una base empírica.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

El Instructor debería tener una gran importancia en la institución, ya que éste es el encargado de transmitir conocimientos y, basar el entrenamiento dictado a nuestra realidad y necesidad.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si, es muy necesaria la capacitación, para contar con técnicas y estrategias actuales y reales.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Es muy importante que sepa programar las clases de un punto de vista académico, físico y pedagógico.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Debe poseer fluidez verbal para transmitir los conocimientos y sencillez para dar las directivas y ser serio y responsable frente a los intruídos, pero por sobre

todo, el instructor debe poseer conocimientos empíricos y debe contar con experiencia y buena reputación en la institución.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Si, muy importante, porque para alguien que no conoce o no alcanza a conocer la capacidad del instructor por la dinámica de la instrucción, lo primero que evalúa es la imagen del mismo.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si muy importante como lo mencioné en el punto siete.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

No, ningún tipo de respaldo, ni económico, ni asistencial, ni sanitario y menos legal, todo lo hecho era producto y esfuerzo de la voluntad del personal del Ca.Tac.Pol.

11- ¿Que problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Que termine echado de la institución por un error de mala praxis con el arma de fuego producido tanto por parte de los instruídos como por el instructor, ya que es el responsable de lo que se produzca en el predio de la pedana de tiro.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Mas que solucionar, debería delimitar las obligaciones y responsabilidades que a este le cabe, como a la institución y a los asistentes a las prácticas también.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Si, debe ser por un tiempo determinado máximo 3 años, para que no pierda la visión de la realidad, y tampoco las ganas de instruir.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

NO por ya existe, es el C.A.Tac.POL. y antes, contaba con todas las condiciones de dictar cursos de tiro básico, avanzado , de armas largas, etc .

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Mi sugerencia sería que no debe existir el instructor de tiro policial, sino un instructor táctico policial, que ya existe esa figura, y es la que más se adecua a la función del personal de calle, el cual debe aplicar para resolver problemas cotidianos una amalgama de conocimientos y técnicas

Entrevista a Of. Principal PP SERGIO VILCHES- IUSP-CATACPOL ZONA ESTE

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

En la actualidad soy instructor de tiro dellusp/catacpol zona este.

5- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Cumplo esta función del año 2010.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Representa mucho, por la cantidad de años que lleva prepararse para esta función tan difícil, donde un error puede costar la vida de uno o de sus cursantes.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Creo que no se le da la importancia que tendría que tener, pasa desapercibido en la fuerza policial, hasta menospreciado a mi entender.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

El instructor siempre tiene que estar capacitándose de manera constante y con las nuevas técnicas que se utilizan.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Es necesario conocer el marco legal y administrativo.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Un instructor, es un docente, una persona capaz de transmitir conocimientos, tanto teóricos, como prácticos. Un instructor debe ser un inspirador y ejemplo para sus cursantes.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Creo que Sí.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Es importante que el policía nuevo, recién egresado, tome experiencia en la calle. Para luego como instructor de tiro, pueda discernir la teoría con la realidad, y ser críticos y mejorar las técnicas de combate.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

No, creo que estamos en un vacío legal, una zona gris.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Creo que nos puede costar nuestro trabajo y hasta la libertad por un error en el Polígono de tiro.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Sí, necesitamos más respaldo legal.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficia a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Sí, debería estar escrito y cumplir con un protocolo de actuación, y todos los instructores de tiro deberían ser I.T.B.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Ser un instructor de tiro, lleva años de capacitación y preparación. Creo que mientras se encuentre en las condiciones idóneas, puede cumplir como tal durante toda su carrera.

15-¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Creo que en el Catapol, los instructores de tiro, deben aprobar el curso de Instructor Táctico Policial,

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Como sugerencia propondría que los instructores de tiro rindan como I.T.B., lo que daría un marco legal más firme y la idoneidad necesaria,

Entrevista a Oficial Principal Héctor José KUCIUKAS - División Conductas Delictivas en Espectáculos Públicos- Policía de la Ciudad de Buenos Aires

1-¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cumplí la función de Instructor de tiro en Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, Policía de la Provincia de Buenos Aires Y Policía de la Ciudad.

2-¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Dicha función la cumplí por más de 10 años.

3-¿Qué representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Es uno de lo más importante de la instrucción, porque el conocimiento adquirido, nos permitirá defender el bien más preciado LA VIDA.

4-¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

El instructor de tiro cumple un rol fundamental para la formación del personal policial, es quien brindará las herramientas para resolver de manera satisfactoria distintas circunstancias con su arma provista.

5-¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Es de total importancia la capacitación, siempre acompañar los avances de técnicas y tácticas policiales en dicha materia. Los nuevos modus operandi nos obligan a esto.

6-¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

El instructor no solo debe tener conocimiento técnico en armas, también en tácticas policiales, para resolución de crisis.

7-¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Tener conocimientos, saber transmitirlos, y por sobre todo tener la humildad y valores para la función.

8-¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

La imagen que genera es la que los educando tratan de imitar.

9-¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Es necesaria la experiencia operativa, porque no se puede transmitir algo que no se experimentó.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si bien no hay que resguardar específicamente dicha función, siempre me sentí respaldado por las instituciones mientras cumplí dicha función.

11-¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

12-¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

13-¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Con respecto a estas preguntas, mi respuesta sería, que el ANMAC, registra la figura de Instructor de tiro. No creo que la legalización específica nos daría más atributos y facultades.

14-¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

La función de instructor (docencia) no tiene un tiempo determinado, es importante su continuidad en dicha tarea.

15-¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Es importante que cada institución forme sus propios instructores, mediante su escuela de tiro, no con academias privadas.

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Si bien cada institución es responsable de su formación, creo que debe haber formadores en todas las instituciones, así todos hablaríamos el mismo idioma en tiro e intercambiar experiencias obtenidas.

Dejo un “Pensamiento Personal”: Los instructores somos docentes en la materia , no tenemos que saber todo, está bueno decir no sé .Por consiguiente con logística o no hay que sacar de la mochila los elementos para dicha formación, tener humildad, siempre se aprende, la vida es un aprendizaje continuo, siempre tratar en lo que está en nuestro alcance de solicitar los elementos para una excelente formación, y por sobre todo pensar en los educando, NO SIRVE CREER O DECIR QUE SOMOS LOS MEJORES, SI SOMOS TAN BUENOS QUE HABLEN LOS DEMAS DE NOSOTROS.

Entrevistaa Sargento Paulo REICHEN– Grupo Especial de Operaciones Federales

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

La cumplimos cada vez que realizamos prácticas de tiro, en el lugar en el que estamos cada uno individualmente es instructor de tiro ya que tomamos como padre nuestro las medidas de seguridad para dicha actividad.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Constantemente, ya que en el destino donde estoy realizamos esa práctica habitualmente.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Es la persona idónea en la materia, ya sea en lo teórico y en lo práctico. Digo en lo teórico, porque es la persona que va a poner las pautas para realizar esa actividad y que se deberán cumplir a raja tabla y práctica, porque es el que va a corregir y enseñar a realizar dicha actividad.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Muchísima: es un formador, por eso que debe estar 100% capacitado, de él dependerá esa formación inicial, después lógicamente el profesionalismo que le pongan cada uno de los aspirantes o cadetes. Hablando siempre de la institución policial.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si, siempre la capacitación es necesaria. Todo evoluciona, todo cambia y se vuelve más complejo, los armamentos, las tácticas y las técnicas.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Aparte de las armas, y todo lo que se refiera a ello también es muy importante ajustarse a derecho, es muy importante.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Para mí lo más importante es que le guste, uno cuando hace cualquier tipo de actividad la hace porque le gusta. Eso es importantísimo, tener esa paciencia

para enseñar y poder llegar al alumno. Y eso se logra cuando a uno le gusta y le apasiona lo que hace.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Para mí es importante, es uno de los principales eslabones que debería tener una institución para formar al personal.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Obviamente que esa experiencia se va ir dando a medida que ese desempeño que a uno tanto le apasiona se vaya forjando en el tiempo, y también por supuesto esos instructores que uno tiene los exprima para sacarles esa información que tienen como experiencia.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Bueno que tema delicado: creo que uno hace esta actividad, y se la realiza con mucha responsabilidad, por eso es necesario tener en claro las medidas de seguridad y que estén siempre presente y por sobre todo **NO ADELANTARSE A LAS ÓRDENES DEL INSTRUCTOR**. Pero si, se tiene ese respaldo de la institución.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Sería como ir a cazar!!! Por decir algo!!! Mientras que de la otra manera uno está respaldado ya que hay un plan anual de tiro y está todo armado para que cada integrante esté cubierto administrativamente y cómo corresponde, ya sea

si se produce un accidente como si se le rompe el armamento y lo necesitara cambiar. Esto para dar un ejemplo.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

SI

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

SI

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Creo que cada uno es capaz de darse cuenta cuando tiene que dar el paso al costado, para eso es importante continuar esa cadena de formación, y así pasar los conocimientos que uno a adquirido mediante las experiencias a su sucesor o personal que va a continuar con su actividad.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Bueno, lo que es la PFA tiene una escuela de tiro y es una base muy importante para la formación de tiradores que se especializan no solo en instructores de tiro sino en armeros, mecánicos armeros, etc. Es importante.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Ser profesional. Saber de lo que se habla, tener noción de derecho, estar constantemente estudiando y practicando. Ya que esa figura tendrá que tener la capacidad de evacuar cualquier duda que venga de ese personal que está

preparando, y deberá corregir en algún momento a esa persona y deberá conocer los motivos por el cual por ejemplo, no está pegando en el blanco, por decir algo, y para eso debe conocer todo lo relacionado al tiro, al armamento, etc.

Entrevista a Sargento Ayudante PP Carlos ORTEGA - CATACPOL Gran Mendoza

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Desde el 2016 a la fecha en el Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol)

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Cuatro(4)años

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Un profesional capacitado en técnicas de enseñanzas Sumamente importante y esencial.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Importantísima y fundamental, es quien adoctrina no, solo en la labor diaria del efectivo Policial, si no también en la faz particular, ya que el arma provista está con el efectivo los 365 días del año, las 24hs. por 30 años.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

El instructor debe estar siempre actualizado y en permanente capacitación, siempre vigente.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Amplio conocimiento de la ley, decretos, reglamentaciones vigentes.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Ejercer como docente, mediante técnicas de enseñanzas, captar la atención del cursante, despertando el interés en el mismo, ser claro en su léxico, respetuoso y sobretodo no generar más dudas que certezas.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Muy importante, debe ser casi un mentor ante los ojos del cursante, el estado físico, su uniformidad, más allá del temario o función interna que desempeñe.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

La experiencia previa del instructor Policial es fundamental, debido a que es prácticamente el 80% de lo que el cursante se jacta al momento de escuchar, no es lo mismo hablar o desarrollar un tema de memoria o de manual, a ejemplificar con hecho, vivencias, aciertos y errores propios.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

En lo particular y en la actualidad NO, mi experiencia como efectivo Policial, con capacitación nacional, no es valedera a la hora de lo funcional, ya que en mi condición de suboficial no se me permite o se limita la participación en la capacitación del personal, escalafón pesa más que experiencia, considero que debería ser ajerarquico.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Cómo primer medida considero que el instructor debe estar habilitado por el ANMAC (exRenar) para que no solo las obligaciones, si no todos los derechos encuadren en beneficio del mismo, después toda la capacitación interna o externa...si no podríamos usurpar un título, negligencia, omisión, culposidad etc.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Totalmente, debería ser agregado la categoría y estar controlada en forma permanente por el ANMAC....

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Por supuesto, quienes la desarrollan al no tener encuadre legal NO EXISTE, es solo una capacitación más, prácticamente y me atrevo a decir que no hay legalidad en la función y no es conveniente para el estado que avale el ejercicio, es como permitir que un médico o enfermero ejerza sin matrícula.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Hay que tener muchas cosas en cuenta, mientras el instructor se siga capacitando y su capacidad sea optima Debería ser por tiempo indeterminado.....

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

Seria muy bueno recibir la capacitación como instructor y que al finalizar el ciclo lectivo y aprobado el cursado, en forma automática e inmediata sea agregada la categoría de instructor Policial....

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Que la función sea ajerarquica, actualización anual con exámenes físico e intelectual, capacitación a nivel nacional e interfuerzas, como requisito el aspirante a instructor tenga como mínimo 5 años de antigüedad en la repartición, seguimiento personalizado al personal de instructores (nutricional y psicofísico), actualización del armamento provisto de cada instructor, utilización de los mejores elementos de protección (visual y auditivos) provisto por el estado.

Entrevista a Oficial Principal PPD. Edith González – Policia Rural Deleg.Valle de Uco

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Cuando fui instructor policial en el Instituto Universitario de Seguridad Pública (I.U.S.P.)

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Aproximadamente 6 años y medios. Desde el año 2010 al 2015.

3- ¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Representa una función muy gratificante, ya que debemos formar en el uso de las armas de fuego, medidas de seguridad para dicho uso. Capacitando al compañero y futuro policía. Es un privilegio ya que debemos estar muy preparados para formar, enseñar y asumir responsabilidades si ocurre algún error.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Es quien da las herramientas básicas para el futuro policía, tiene una importancia alta en la institución porque es una parte primordial en la determinación de quien está apto para dicha función.

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Si, claro está que día a día nos debemos capacitar.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Es primordial para un instructor policial conocer de la Legalización, Derecho, Psicología, conocimiento en personalidades y tener mucha pedagogía para poder transmitir experiencia y conocimientos a los demás.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Para mí una de las principales cualidades que debe tener un Instructor de Tiro Policial es la condición psicológica, ya que debe transmitir seguridad,

confianza, autoridad, respeto y ser paciente en el proceso de aprendizaje. Además de un buen estado físico y una excelente pedagogía. Debemos saber controlar nuestro ego, vivir una continua formación y actualización en la materia.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Claro que sí, ya que pasamos a ser un referente para el cursante.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si. Ya que tanto la teoría como la práctica nos lleva a asimilar con mente abierta los conocimientos y experiencias que nos brinda el día a día, haciendo de nosotros un instructor cada vez mas calificativo y motivado de forma que podamos transmitir conocimientos para formarnos continuamente.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

No

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Son innumerables los problemas. Perdida del estado policial, causa penal (libertad), etc.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si, ya que tendríamos un respaldo legal y justificaría la determinación tomada por el Instructor.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Si, seguramente que sería muy bueno y apropiado, no mas de 5 años, ya que es muy desgastante psicológicamente y estresante en la función. Como así también en el lapso de la función estaría excelente capacitar y formar a nuevos formadores y enseñadores de dicha función.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

No, creo que no es necesario. No porque sea egoísta, creo que la figura del instructor es nato (personalidad, humildad, mando, liderazgo) sale a la luz solo, obviamente que también la capacitación hace a la profesionalidad.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

*Capacitación profesional.

*Interactuar conocimiento con profesionales nacionales e internacionales.

*Contar con un lugar (Polígono de tiro) propio del Ministerio de Seguridad.

*Recursos materiales e insumos.

Entrevista a Of. Inspector PP Pablo Goyeneche – Grupo de Resolución de Incidentes y Secuestros.

1-¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde?

Entre Septiembre del 2014 a Enero del 2019, en el IUSP Central y C.A.Tac.Pol. Central.

2-¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Más de 4 años..

3-¿Que representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Es la figura que define las bases conceptuales para el futuro efectivo, en su todo: presencia, actitud, etc. Si el Instructor usa boina y uniforme mimético no convencional, extraído de unidades especiales extranjeras, youtube, etc, difícilmente el Cadete y futuro efectivo sienta sentido de pertenencia por el Uniforme Azul y quepibásicos de nuestra policía, así mismo valoración y respeto por las funciones esenciales como lo es Comisaria.

4-¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Esencial, trascendental, irremplazable.

5-¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro?

Es fundamental y debe ser uniforme, constante, obligatoria, y evaluada bajo seguimiento.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

Debe poseer amplios conocimientos generales sobre procedimentales funcionales; o al menos en su defecto ser un especialista en determinada área.

7-¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Capacidad de trabajo en grupo, aptitud docente y/o de formador, mas todo lo anterior.

8-¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Fundamental en lo personal como en lo institucional. Como se explica en el punto 3.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Si, y debe ser excluyente. El Cadete y futuro funcionario, como el actual policía saben que un "instructor" no tiene calle o que solo es un teórico que nunca puso a prueba nada de lo que expresa, haciéndolo perder credibilidad.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si, dependiendo siempre de la jefatura al momento, es decir, falta constancia reglamentada sobre el marco funcional, legal, etc.

11- ¿Qué problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Lo que se observa desde que fui Cadete: falta de uniformidad entre los instructores en los modos, lenguaje técnico, técnicas, tácticas, etc., variando por instructor, delegación, gestiones, etc..por ejemplo: orden cerrado, uniformes, etc.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Si, en todo ámbito (administrativo policial, provincial, nacional: capacitación minseg, repar, anmac,etc).

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Si, clarificaría, definiría, enmarcaría, respaldaría, limitaría, etc

14-¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

No necesariamente, debe si crecer funcionalmente tanto como jerárquicamente, es decir de asistente en la línea, dar seco, a cargo de línea de tiro, a cargo de pedana, plan de tiro, jefe compañía, etc.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial?

El proceso de evolución académico del instructor debe ser en lo propio, paralelo al ejercicio de la instrucción ante los cadetes y personal policial. En el mismo IUSP,CATACPOL.

16-¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Que se convoque a los jefes de dependencia y referentes del área periódicamente al fin de definir, corregir, ampliar, etc. las pautas, políticas, cursos, etc del área. Es decir que catacpol cumpla la función amplia y trascendente por y para la cual fue creado.

Entrevista a Subcomisario PP JAVIER ORTIZ, Jefe Cuerpo de Infantería J. Azurduy-Maipu

1- ¿Cuándo cumplió con la función de Instructor de tiro policial y dónde

Básicamente en los cursos de formación del grupo Especial de Seguridad, cursos de formación y especialidades en Infantería, instructor invitado a los cursos específicos de otras Unidades Policiales, y recientemente en el curso de Instructor de Tiro destinado a todos los instructores activos de CATACPOL y del IUSP de la provincia, con la finalidad de habilitarlos en la categoría de ITB determinada por la ANMAC.

2- ¿Cuánto tiempo cumplió dicha función?

Comence a ejercerla luego de lograr un nivel de capacidad suficiente para brindar conocimientos acabados y certeros en la materia, hace aproximadamente 10 años y aun lo continúo haciendo.

3- ¿Qué representa para usted la figura o la función del instructor de tiro policial?

Una persona con capacidad técnica, intelectual y pedagógica superior, capaz de transmitir conocimientos certeros y eficaces de tiro de combate policial.

4- ¿Qué importancia tiene el instructor de tiro policial en la institución?

Es una figura sumamente importante, dado que es el responsable de educar sobre procedimientos teóricos y técnicos en manipulación segura y eficiente de las armas, también brindar conocimientos generales y responsables de su uso,

5- ¿Es necesaria la capacitación del instructor para actualizar técnicas y tácticas de tiro? deberes, derechos y obligaciones.

Sin dudas. Y sobre todo, debe buscar actualización de campo en otros sistemas de capacitación policial, otras instituciones de mayor nivel y con mayor experiencia en la materia, ello dotara del mejor sustento profesional al momento de renovar técnicas obsoletas o fortalecer las que posean. Si mantienen la conducta de valerse de lo aprendido en una etapa de su vida sin continuar actualizándose fuera de su institución, siempre giraran en un mismo entorno, desconociendo posibilidades de progreso o de resolución de otros conflictos, comúnmente denominado “parroquialismo”, lo que implica a una sociedad o entorno a cerrarse en conocimientos internos sin darle importancia a los avances de otras comunidades.

6- ¿Además del amplio conocimiento de armas de fuego, qué es necesario conocer para el instructor de tiro policial?

No solamente debe conocer su arma, o las armas de uso en la fuerza, también debe tener dominio de los efectos que producen, del respaldo legal para su uso, procedimientos de atención prehospitalaria para accionar en caso de infortunio, entre otras condiciones establecidas en el reglamento de la ANMaC.

7- ¿Qué aspectos o cualidades personales debe poseer el instructor de tiro policial?

Excelente oratoria, elevado nivel de cultura general, lectura amplia de los temas para dotarse de expresiones técnicas y procedimentales adecuadas, expresiones que deberán ser variables para ser factibles de entendimiento general.

8- ¿Es importante la imagen personal del instructor de tiro policial?

Por supuesto, sobre todo en los centros de formación inicial, dado que debe representar la imagen ideal del policía en servicio. Es el primer contacto de aquellos que aspiran a formar parte de la institución, y de sus actuales pares en funciones, y deben ser ejemplares en presencia, respeto, expresión y capacidad.

9- ¿Es necesaria la experiencia funcional para ejercer como instructor de tiro policial?

Otra cualidad necesaria. Existen dos posibilidades de incorporar conocimiento (primer paso de la capacitación), para luego cerrar el círculo y transmitirlo, por un lado la posibilidad de acceder a capacitaciones y cursos de formación, lo cual sirve para incorporar conocimiento técnico con fundamento teórico, y por otro lado, la experiencia permite acceder a conocimiento vulgar, que se caracteriza por lograr factibilidad en base al sistema de prueba y error, esta última metodología de aprendizaje fue altamente valorada años atrás, incluso por encima del conocimiento técnico, pero por el solo hecho que la sociedad permitía que errores cometidos fueran desconocidos o pasaran desapercibidos, actualmente es necesario una policía profesional y a la altura de las situaciones, necesitan poseer bien afianzados los fundamentos de su accionar para responder satisfactoriamente, ya no es suficiente contar con solo

experiencia. Pero la conjugación de ambas da como resultado una persona con mayor capacidad de transmitir conceptos certeros de la faz policial.

10- Al cumplir usted esta función, ¿sintió respaldo legal y/o institucional en caso de ocurrir un imprevisto?

Si, dado que al momento de asumir la responsabilidad trataba de poner en situación todas las posibilidades de imprevistos y plantear hipótesis de acción.

11- ¿Que problemas puede acarrear sin una figura legal que ampare la función?

Entiendo que si bien, no esta planteada legalmente la figura de Instructor de tiro policial, existen órganos administrativos de control provincial y nacional, que regulan la actividad y competencia de los instructores de tiro en categoría ITB, ITC,ITE o ITA, cuyo reglamento explica claramente quienes están facultados para exponer sobre temas de acuerdo a su categoría y los recaudos a cumplir, ya sea en la modalidad de enseñanza, material a utilizar, procedimientos de seguridad y lugares adecuados para ello, por lo cual cumpliendo con esas condiciones si existe respaldo legal.

12- ¿Debería estar legislada la figura del instructor de tiro policial?

Por supuesto, principalmente para darle un ordenamiento administrativo institucional y a fin de que, cumpliendo ciertos requisitos de nivel específico, tal cual para acceder a las categorías detalladas por la ANMaC, quien logre la idoneidad y certificación de instructor de tiro policial, sea alguien que surco por etapas de selección y perfeccionamiento técnico, legal y teórico, sustentado por un reglamento serio, y no permitir que cualquiera que se pare frente a una formación de policías ose etiquetarse como instructor.

13- ¿Solucionaría algo una figura legal, beneficiaria a quienes la desarrollan, a la institución y al Estado?

Principalmente beneficiaria a quien reciba la capacitación, y en transición al Estado, la institución y la sociedad, dado que serian instructores certificados por idoneidad y no por oportunidad.

14- ¿El instructor de tiro policial debe ejercer dicha función por un período de tiempo determinado?

Mantener su idoneidad debe estar relegada en base a mantener conocimientos actualizados, periódicamente debería renovar su idoneidad ante los órganos de control, a fin de confirmar su condición o desestimarla en todo caso, ese debería ser el punto de condicionamiento, dado que un instructor policial con experiencia es lo mas valioso en capacitación institucional, y de acuerdo a su tiempo en la función o jeraquia circunstancial, existirán otras areas en donde pueda aportar a la causa, ya sea en la faz de planeamiento, enseñanza o control. En conclusión, el periodo debe estar determinado por mantener o no su condición de idoneidad, no por un lapso establecido.

15- ¿Debería crearse una academia o escuela de instructores de tiro policial

No precisamente una escuela, pero si recibir capacitación especifica brindada por instructore certificados en la materia, lo cual garantiza que su adoctrinamiento sea el adecuado. Posteriormente, reglamentar y condicionar estableciendo pautas para aquellos que aspiren a la idoneidad ITP o que pretendan mantenerse en ella.

16- ¿Qué sugerencias brindaría usted para lograr una verdadera profesionalización de la función del instructor de tiro policial?

Ante todo, reglamentar su figura, no para respaldo legal propio, dado que cumpliendo con las exigencias establecidas por la ANMaC estaríamos accionando legalmente, pero si para garantía de calidad en cuanto a quienes podrán transmitir conocimiento a los futuros egresados y a los policías en servicio.

Bibliografía

*JOSE GARRIGA ZUCAL Y ELEA MAGLIA *¿Qué es un policía?* Estudio sobre las representaciones del trabajo policial- Revista: Trabajo y Sociedad- Sociología del trabajo. Estudios culturales. Narrativas Sociológicas y literarias.

Núcleo Básico de revistas científicas Argentinas (Caicyt – Conicet). N° 31.
Invierno 2018. Santiago del Estero. Argentina. 4/7/18.

*MARIANA SIRIMARCO **Reformas y formación policial: supuestos, sentidos y configuraciones políticas*. El caso de las escuelas de ingreso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Revista: Dialogos sobre Educacion. Año 9 | número 17 | julio-diciembre 2018.

*En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/> formación y capacitación

*FIGOLI GONZALEZ, Horacio (1962) *Manual de instrucción para el personal subalterno de la Policía Federal Argentina.*, Buenos Aires, Editorial Policial.

*GARRIGA, José y MELOTTO, Mariano (2011) *“Juego de opuestos”. Identidad policial y alteridad constitutiva. “De armas llevar. Estudio socioantropológico sobre los quehaceres de policías y las fuerzas de seguridad.”* Trabajo presentado en las IX Jornadas de Sociología. Posadas, 2011.

*SUAREZ DE GARAY, Maria Eugenia *“Los policías: una averiguación antropológica”*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. 2006.

*SAIZ, Carlos Ignacio. Comisario Inspector (R) (2011) *Metodología de la Instrucción de Tiro*, Buenos Aires, Editorial Policial.

*CALANDRÓN, Sabrina y BÓVER, Tomás (2007). Procesos de formación policial en la provincia de Buenos Aires. *VII Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

*LORENZ, Mariana (2013). La policía de la moral: guardianes de las buenas costumbres. *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

LORENZ, Mariana –“*Enseñar a matar. Aprender a morir*”-, Agosto de 2012

*RÍO, Ricardo. Lic. en Deportología - Post Graduado en Medicina del Deporte Maestro Tirador - (RENAR - ITA 0107)-Director del CRREI-Copyright 2009 Full Aventura-A.S.E.D. Academia de Seguridad y Entrenamiento Deportivo.

*IUPFANOTICIAS / #002 / UAFPP - HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA ESCUELA FEDERAL DE TIRO

*CURSO DE INSTRUCTOR DE TIRO POLICIAL DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID- Ernesto Pérez Vera - 2013

*ARIZA, Ana Briceida – TECNICA – Colombia, 2016

*ZARAIN – PERAZZO, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE- FORMACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO- Cordoba, 2018

*NUÑEZ. Ricardo, MANUAL DE DERECHO PENAL ESPECIAL, actualizado,
Buenos Aires, 2009

*CREUSS, Carlos, MANUAL DE DERECHO PENAL ESPECIAL, Buenos Aires,
7° edición, 2018

Índice

Contenido

Introducción.....	3
Marco contextual	9
Capítulo I	9
Historia. Alcance de la misión	9
1. Función que desempeña el Instructor de Tiro. Influencia sobre sus	10

pares.....	10
1.2. Historia del tiro en nuestro país	12
1.3. Instructor de tiro: misión, función y su influencia sobre el	16
desempeño en el uso de armamento provisto	16
1.3.1. Historia y antecedentes en el área policial de la Policía Federal	21
Argentina	21
1.3.2. El reentrenamiento.....	24
1.3.3. Criterio en la enseñanza de tiro	27
1.4. Impronta en la Policía de Mendoza	31
Capítulo II	32
Formación y capacitación del Instructor de Tiro.....	32
2. Diferencia entre capacitación y formación	34
2.1. El instructor de tiro policial: características personales, aptitud y actitud.....	38
2.2. Quienes enseñan a tirar, en el ámbito de la Policía Federal Argentina.....	46
2.2.1. Transmitiendo una moral y una ética	48
2.3. Requisitos profesionales: jerarquía, antigüedad, experiencia funcional.....	52
2.3.1. Capacitación necesaria: conocimientos básicos indispensables. El modelo del Curso de Instructor de Tiro Federal Argentino.....	53
2.3.1.1. Objetivos	54
2.3.1.2. Programa	55
2.3.1.3. Metodología práctica en Polígono	56
2.3.1.4. Evaluación y finalización del curso.....	57
2.3.1.5. Curso de Instructor de tiro policial de la Academia de Policia de la Comunidad de Madrid	61
2.3.1.5.1. La academia y su programa de tiro	62
2.3.1.5.2. El curso y sus armas protagonistas.....	64
2.3.1.5.3. Neoconcepto: letalidad reducida.....	65
2.3.1.5.4. El último cartucho, el examen	67
2.4. Formación específica del instructor de tiro policial	69
Capítulo III	72
Marco Legal, nacional y provincial	72
3.1. Manual de Entidades de Tiro (MET)	74
3.1.1. Disposiciones.....	75
3.1.2. Condiciones y Requisitos.....	76
3.1.3. Facultades.....	80
3.1.4. Obligaciones de los Instructores de Tiro: se encuentran establecidas en la Sección V.	82

3.1.5. Sanciones.....	84
3.2. Marco legal. Legislación nacional y provincial.....	85
3.2.1. Legislacion nacional.....	85
3.2.2. Legislacion Provincial	89
Capítulo IV.....	98
Trabajo de campo	98
4. Instructor de tiro policial: marco de regulación y capacitación profesional	99
4.1. Entrada en contexto.....	99
4.2. Marco metodológico.....	101
4.2.1. Datos primarios.....	101
4.2.1.1. Entrevista a Comisario General PP Roberto Favaro (pág.136).....	104
4.2.1.2. Entrevista a Comisario General PP Nidia Rios (pág.139)	104
4.2.1.3. Entrevista a Comisario PP Pablo Quesada (pág.148)	105
4.2.1.4. Entrevista a Subcomisario PP Jorge Herrera (pág.129).....	105
4.2.1.5. Entrevista a Subcomisario PP Roberto Morasutti (pág.132).....	106
4.2.1.6. Entrevista a Subcomisario PP Javier Ortiz (pág.182).	106
4.2.1.7. Entrevista a Subcomisario PP Nilo Colombarini (pág.159).	106
4.2.1.8. Entrevista a Oficial Principal PP Sergio Vilches (pág.163).....	107
4.2.1.9. Entrevista a Oficial Principal PP Edith Gonzalez (pág.176).	107
4.2.1.10. Entrevista a Oficial Inspector PP Pablo Goyeneche (Pág.179).....	108
4.2.1.11. Entrevista a Sargento Ayudante PP Carlos Ortega (pág. 172).....	108
4.2.1.12. Entrevista a Comisario Caludio Peralta (pág.143).....	108
4.2.1.13. Entrevista a Oficial Principal Hector Kuciukas (pág. 165).	109
4.2.1.14. Entrevista a Segundo Comandante Nicolas Perez (pág.157).....	109
4.2.1.15. Entrevista a Suboficial Mayor Juan Carlos Disantolo (pág.153).....	109
4.2.1.17 Entrevista a Sargento Paulo Reichen (pág.168)	110
4.3. Interpretacion de las entrevistas	110
Conclusiones y aportes	111
Conclusiones.....	112
Aportes.....	115
Anexos	125
ANEXO I.....	126
Guía de preguntas	126
ANEXO II	128
Entrevista a Subcomisario PP Jorge Herrera- Jefe Unidad Especial de Patrullaje Guaymallen	128

Entrevista a Roberto MORASSUTTI Sub Comisario PP-Policia Vial	132
Entrevista a Comisario General PP Roberto FAVARO. Jefe Cuerpos Especiales Mendoza	136
Entrevista a Comisario General PP Nidia E. Rios- Jefe Policia Distrital V.....	139
Entrevista a Comisario Claudio Gabriel Peralta- Jefe del Departamento Especialización Policial- Instituto Superior de Seguridad Pública- Profesor Instructor de Tiro- Legajo ANMaC ITA 1054.	143
Entrevista a Comisario PP Pablo Quesada. Comisaria 52°	148
Entrevista a Suboficial Mayor (retirado) JUAN CARLOS DI SANTOLO- Escuela Naval Armada Argentina- ITB 5550 RENAR	152
Entrevista a Segundo Comandante -Gendarmeria Nacional Argentina- NICOLAS ANDRES PEREZ	157
Entrevista a Subcomisario PP Nilo Colombarini.-Jefatura Cuerpos Especiales Gran Mendoza	159
Entrevista a Of. Principal PP SERGIO VILCHES- IUSP-CATACPOL ZONA ESTE	162
Entrevista a Oficial Principal Héctor José KUCIUKAS - División Conductas Delictivas en Espectáculos Públicos- Policía de la Ciudad de Buenos Aires.....	165
Entrevista a Sargento Paulo REICHEN – Grupo Especial de Operaciones Federales.....	168
Entrevista a Sargento Ayudante PP Carlos ORTEGA - CATACPOL Gran Mendoza	172
Entrevista a Oficial Principal PPD. Edith González – Policia Rural Deleg.Valle de Uco	175
Entrevista a Of. Inspector PP Pablo Goyeneche – Grupo de Resolucion de Incidentes y Secuestros.....	179
Entrevista a Subcomisario PP JAVIER ORTIZ, Jefe Cuerpo de Infanteria J. Azurduy- Maipu.....	182
Bibliografía	187
Índice.....	190